

# Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 23 de enero de 2016.

No. 7

## *Folleto Anexo*

ACUERDO No. 007 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se emiten las Reglas de Operación para el programa "ASISTENCIA A LA POBLACIÓN INDÍGENA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA/PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS" para el Ejercicio Fiscal 2016.

ACUERDO No. 008 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se crean las Reglas de Operación del Programa "CHIHUAHUA VIVE CON LAS REDES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA" para el Ejercicio Fiscal 2016.

ACUERDO No. 009 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se emiten las Reglas de Operación para el programa "CHIHUAHUA VIVE", en el Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2016.

ACUERDO No. 010 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se crean las Reglas de Operación del programa "APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL" para el Ejercicio Fiscal 2016.

ACUERDO No. 011 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se crean las Reglas de Operación para el programa "CHIHUAHUA VIVE EN ASISTENCIA SOCIAL A LA COMUNIDAD" para el Ejercicio Fiscal 2016.

ACUERDO No. 012 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se crean las Reglas de Operación para el programa "CHIHUAHUA VIVE A PLENITUD" para el Ejercicio Fiscal 2016.

ACUERDO No. 013 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se crean las Reglas de Operación para el programa "CHIHUAHUA VIVE CON LA COMUNIDAD MENONITA" para el Ejercicio Fiscal 2016.

ACUERDO No. 014 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se emiten las Reglas de Operación para el programa "CHIHUAHUA VIVE EN ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD" para el Ejercicio Fiscal 2016.

ACUERDO No. 015 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se emiten las Reglas de Operación para el programa "CHIHUAHUA VIVE EN AYUDA A LAS INSTITUCIONES SOCIALES" para el Ejercicio Fiscal 2016.

**SIN TEXTO**

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JAQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIONES IV Y XLI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO Y 1º FRACCIÓN III DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO, DISPOSICIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y**

### **CONSIDERANDO**

Que la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, es de orden público e interés social y de observancia obligatoria en todo el territorio del Estado de Chihuahua y tiene por objeto garantizar el disfrute de los derechos sociales de su población, asegurándole el acceso al desarrollo social y humano, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte en materia de derechos humanos.

Que la Ley en cita establece en su artículo 31 que el Ejecutivo del Estado deberá elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente Ley.

Que el artículo 8 de la misma Ley dispone que las personas o grupos sociales en situación de pobreza, desigualdad, marginación, vulnerabilidad, discriminación o exclusión tienen acceso preferencial a los programas y proyectos tendientes a elevar la calidad de vida.

Que conforme al Presupuesto de Egresos que el H. Congreso del Estado apruebe para cada ejercicio fiscal a la Coordinación Estatal de la Tarahumara, destinados a operar los programas a su cargo, la Dependencia deberá sujetarse a Reglas de Operación como documento base para el ejercicio, control, vigilancia y evaluación del gasto público.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO 007**

**Único:** Se emiten las Reglas de Operación para el programa “**ASISTENCIA A LA POBLACIÓN INDÍGENA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA / PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS**” para el ejercicio fiscal 2016.

#### **1. INTRODUCCIÓN**

La población indígena del Estado de Chihuahua ha sido considerada como la de mayor rezago social fundamentalmente por sus condiciones de marginación, aislamiento y problemas de comunicación.

La falta de recursos tiene como consecuencia una alimentación deficiente que les impide mantener los niveles adecuados de salud; el difícil acceso a los apoyos en especie y servicios básicos, la falta de los niveles de educación adecuados impiden a esta población incorporarse como mano de obra con un nivel calificado, aunado a esto el mínimo conocimiento sobre equidad de género los inserta en una situación de atraso en los niveles de bienestar social.

Con una población aproximada de 112,000 habitantes, dentro de los cuales el 52% corresponda a 58,240 mujeres y el restante 48% a 53,760 hombres, su participación en los procesos de producción hace proclive su desplazamiento permanente lo que implica la dificultad para su arraigo en sus localidades de origen, así mismo la reducida población infantil en edad escolar impide la conformación de centros de educación de organización completa, paralelamente su aislamiento configura una problemática acentuada en el escaso abastecimiento de alimentos para estas comunidades.

Dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016, en el Eje Estratégico referente al Desarrollo Humano y Calidad de Vida, así como en el Programa Sectorial de Grupos Étnicos y Comunidades Indígenas, se contempla con la participación de las comunidades indígenas la realización de acciones específicas necesarias de instrumentar y reforzar, en los ámbitos de salud, cultura, medio ambiente, producción agropecuaria, educación, deporte y capacitación para la vida.

En este sentido el desarrollo de las políticas sociales ha hecho posible la conformación de la Coordinación Estatal de la Tarahumara institución orientada a la atención de los grupos indígenas y a la implementación del programa Asistencia a la Población Indígena del Estado de Chihuahua / Pueblos y Comunidades Indígenas definido para coadyuvar al desarrollo de la población indígena de la región serrana y urbana, mediante el acceso a bienes y servicios de asistencia social.

### 1.1 Glosario de términos y definiciones.

**CET:** Coordinación Estatal de la Tarahumara.

**Comité de Pro Becas:** Es una instancia que se elige en Asamblea de padres de familia o comunitaria. Responsable del uso y cuidado de los productos alimenticios que se entregan en la escuela.

**Comité de Vigilancia:** Es una instancia que se elige en Asamblea de padres de familia o comunitaria con la finalidad de garantizar la transparencia del Programa mediante la presencia y el compromiso de la comunidad y de la escuela en conjunto.

**Componente:** Refiere los bienes y servicios entregables del Programa a la población indígena.

**Instancia Ejecutora:** Dependencia, entidad u organismo responsable de la realización de las acciones del Programa.

**Región Serrana:** Se refiere a la región donde están asentados los municipios donde aplica el Programa y que se encuentran ubicados en la Sierra Tarahumara: Balleza, Batopilas, Bocoyna, Carichí, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Maguarichi, Morelos, Urique, Uruachi, Chínipas, Madera, Moris, Nonoava, Ocampo, Temósachic, Guerrero, Matachí, San Francisco de Borja, Cusihiuriachi, El Tule, Rosario, y Huejotitán.

**Oficinas Regionales de la CET:** Oficinas de atención de la CET ubicadas en:

- Cd. Chihuahua; Calle 25 No. 1207, Col. Obrera. Tel. (614) 429-33-00 Ext. 16277, 16280 o al Tel. (614) 410-29-14.
- Cd. Guachochi; Calle Morelos No. 5, Col. Centro. Tel. (614) 429-33-00 Ext. 76013, o (649) 543-21-66.
- Creel; C. Adolfo López Mateos s/n, Barrio Profortarah, Mpio. Bocoyna. Tel. (635) 456-02-91 ó 456-03-23
- .
- Guadalupe y Calvo; Carretera salida a Parral, Barrio Santo Niño s/n. Tel. (649) 537-01-98.
- Cd. Cuauhtémoc; C. 23 y Morelos s/n, Fracc. San Antonio, Edificio Recaudación de Rentas, Tel. (614) 429-33-00 Ext. 77490

**Padrón General:** Registro de las personas atendidas a través de los programas y proyectos de la Política Estatal, así como de organizaciones que reciban recursos públicos, apoyos en especie o servicios de cualquiera de los tres órdenes de Gobierno o sus entidades, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano.

**Personas Beneficiarias:** Personas que reciben los bienes y/o servicios, por haber cumplido con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

**Personas en Situación de Vulnerabilidad:** Aquellas que por diversas circunstancias se encuentran imposibilitadas para superar los efectos adversos causados por factores biológicos, psicológicos o eventos naturales, económicos, culturales o sociales, en los términos dispuestos por la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua.

**Perspectiva de Género:** Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres o de los hombres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.

**Programa:** Se refiere al Programa de "Asistencia a la Población Indígena del Estado de Chihuahua / Pueblos y Comunidades Indígenas"

**UARP:** Unidad Administrativa Responsable del Programa.

## 2. Objetivos

### 2.1 Objetivo General

Promover, impulsar y coadyuvar en la entrega de bienes y/o servicios asistenciales en beneficio de la población indígena de la región serrana y en zonas urbanas del Estado de Chihuahua.

### 2.2 Objetivos Específicos

- Impulsar el apoyo en asistencia social a grupos indígenas en condiciones de vulnerabilidad y en situaciones de emergencia.
- Promover y coadyuvar con apoyos alimenticios en especie a niñas, niños y jóvenes estudiantes de educación básica
- Promover y coadyuvar en la sensibilización con perspectiva de género a los órganos de representación y dirección de las comunidades indígenas y personal de la CET.

## 3. Lineamientos

### 3.1 Cobertura del Programa

El Programa operará en la región serrana del Estado de Chihuahua con población indígena, preferentemente en aquellas localidades de alta y muy alta marginación, así como en las zonas urbanas con presencia indígena en el Estado de Chihuahua.

### 3.2. Componentes del Programa

Los Componentes contenidos en el Programa Presupuestal **Asistencia a la Población Indígena del Estado de Chihuahua / Pueblos y Comunidades Indígenas (1122100)** que a continuación se relacionan, están comprendidos en la correspondiente Matriz de Indicadores para Resultados; de igual manera, contienen los lineamientos normativos que señala la mecánica de operación de cada uno de ellos, los cuales atienden acciones específicas que les permiten brindar apoyos en bienes o servicios:

- Componente 01 Bienes y servicios de asistencia social a personas indígenas.
- Componente 02 Apoyos Alimenticios en especie.
- Componente 03 Cursos de sensibilización con perspectiva de género.

### **3.2.1. COMPONENTE 01 Bienes y Servicios de Asistencia Social a Personas Indígenas.**

#### **3.2.1.1. Población Objetivo**

Población indígena en situación de vulnerabilidad con una necesidad inmediata y/o perentoria para la solución de un problema, que habiten en la región serrana o en zonas urbanas del Estado de Chihuahua, y en su caso, aquellas personas indígenas en situación de migración y vulnerabilidad.

#### **3.2.1.2. Requisitos para recibir los apoyos**

En todos los bienes y/o servicios sean en especie o en subsidio:

- Ser persona indígena
- Pertenecer a un pueblo y/o asentamiento indígena, preferentemente del Estado de Chihuahua.
- El o la solicitante debe acreditar que se está en situación de vulnerabilidad, mediante la respuesta a entrevista y/o proporcionar la documentación que le sea requerida de acuerdo al apoyo solicitado.
- Solicitud verbal o en escrito libre, dirigido al Titular de la CET y/o a los servidores públicos encargados de la operación y funcionamiento del Programa.
- Nombre completo
- Domicilio, como mínimo deberá indicar la comunidad y municipio donde radica.
- Identificación
- CURP
- Descripción del apoyo solicitado
- Proporcionar la información necesaria requerida para complementar la base de datos mínima indispensable para su atención adecuada y de conformidad con lo solicitado.

La CET podrá en su caso determinar el incumplimiento de algún requisito para acceder al Programa en tanto se considere que la persona solicitante a ser beneficiaria se encuentre imposibilitada para obtener su acreditación documental. Esta información se incorporará en la medida de las posibilidades y en donde proceda atendiendo a las condiciones de la población y/o geográficas.

#### **3.2.1.3 Procedimiento de Selección de Beneficiarios**

No existen procedimientos de selección de beneficiarios, todos participan de los apoyos en bienes y servicios de asistencia en el mismo nivel de oportunidades, no obstante en el otorgamiento de los apoyos se tomará en cuenta:

- Atención urgente y alto nivel de vulnerabilidad (enfermos y personas con discapacitadas).
- Atención a los infantes, mujeres en gestación o en periodo de lactancia
- Personas adultas mayores
- Personas en general

El Programa otorgará servicios asistenciales atendiendo los recursos presupuestales disponibles.

#### **3.2.1.4 Características de los Apoyos**

El Programa otorga apoyos y servicios de manera gratuita y consisten en:

- Apoyos, gestión y canalizaciones para atención de servicios médicos y medicinales.

- Brindar alimentación y hospedaje a la población indígena que viene a la Ciudad de Chihuahua que carece de alojamiento para su atención médica o trámites institucionales.
- Despensas.
- Apoyos para la elaboración de prendas de vestir que faciliten el fortalecimiento de su cultura.
- Artículos deportivos.
- Gestión y apoyo para traslados foráneos y locales.
- Entrega de apoyo para transportación foránea. Pasaje para personas que requieran de atención médica, realizar trámites agrarios y jurídicos o urgentes de su comunidad.
- Entrega de apoyo para la transportación y gastos de servicios funerarios.
- Asesoría jurídica.
- Gestión y canalización de trámites ante Instituciones. (Salud, Registro Civil, Registro Agrario y Procuraduría Agraria, Educación, entre otros)
- Otorgamiento de apoyos económicos o en especie a estudiantes indígenas.
- Entrega de apoyos en materiales y artículos de construcción o mejoramiento de vivienda.
- Servicios de apoyo de traductores e intérpretes.
- Servicios de apoyos para el fomento de actividades culturales y deportivas.

Los apoyos y servicios mencionados anteriormente, se entienden de manera enunciativa más no limitativa y se otorgarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

### **3.2.1.5 Derechos, obligaciones y sanciones de las personas beneficiarias:**

#### **Derechos:**

- Recibir atención y orientación para el acceso al Programa sin condicionamientos de orden político o cultural.
- Tener acceso al Programa de conformidad con las normas establecidas en las presentes Reglas.
- Ser tratados con respeto por el personal que atiende el Programa, sin discriminación alguna.
- Contar con un traductor y/o intérprete en caso de no dominar el idioma español.
- Recibir los apoyos y/o servicios sin costo alguno.
- Seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal.

#### **Obligaciones:**

- Proporcionar, sin faltar a la verdad, los datos y documentos que el Programa le solicite.
- Cumplir con la normatividad del Programa.

#### **Sanciones:**

- Cuando se destinen los apoyos a fines distintos al del Programa.

### **3.2.1.6 Operación**

#### **Proceso**

- Recepción de solicitudes: El solicitante podrá presentar solicitud verbal o escrito libre en las oficinas regionales de la CET y/o a través del personal de campo adscrito a la CET, mencionando el apoyo requerido y proporcionar la:

a) Información requerida de acuerdo al numeral 3.2.1.2

b) Valoración por parte del personal de la CET, en el cumplimiento y acceso a los apoyos de servicios de asistencia social.

- Adquisición y entrega de bienes y servicios: En base al recurso disponible, la CET adquiere y proporciona los bienes y/o servicios.
- Traslado de apoyos en especie: Ubicar los apoyos en las localidades y/o oficinas regionales a fin de que conforme las solicitudes aprobadas sean entregados a las personas beneficiarias debiéndose levantar la documentación que acredite la entrega recepción de los apoyos.
- Realizar visitas de validación y/o supervisión: Se realizarán aleatoriamente visitas de validación en las comunidades y/o asentamientos urbanos indígenas que permita verificar la orientación de los apoyos de acuerdo a la necesidad planteada.
- El personal de la CET proporcionará el apoyo oportuno y adecuado a la necesidad planteada; en los casos en que la CET no cuente con presupuesto para su atención, el personal gestionará o canalizará al solicitante a otras Dependencias y/o instituciones susceptibles de dar respuesta positiva a la solicitud.

### **3.2.2. COMPONENTE 02 Apoyos Alimenticios en especie**

#### **3.2.2.1. Población Objetivo**

El componente de apoyos alimenticios en especie tiene como población objetivo las niñas, los niños y jóvenes indígenas estudiantes que se encuentran inscritos en escuelas de educación básica ubicadas en la región serrana o en zonas urbanas con presencia indígena.

#### **3.2.2.2. Requisitos para recibir los Apoyos**

- La autoridad escolar o de la comunidad deberá solicitar por escrito el acceso al Programa relativo a los apoyos alimenticios en especie, en las oficinas regionales y/o con el personal de campo de la CET.
- La solicitud deberá manifestar que las y los alumnos de la institución escolar de que se trate en su mayoría son de identidad indígena.
- Las autoridades escolares deberán presentar nombre oficial y clave del centro escolar, así mismo el número de las y los estudiantes a beneficiar, acompañado preferentemente del censo escolar.
- Los solicitantes y las autoridades escolares deberán acordar, organizar su aceptación mediante acta su compromiso (anexo 01) de contar con los instrumentos e instalaciones para proporcionar el servicio de comedor.
- Las autoridades escolares y padres de familia deberán comprometerse a preparar y otorgar el servicio permanente de alimentación a las y los estudiantes en las instalaciones en que ambas partes hayan acordado realizarlo; las cuales deberán estar dentro del perímetro de las escuelas.
- Las autoridades escolares y padres de familia deberán manifestar la necesidad de ser beneficiados con los apoyos alimenticios por no contar con ellos o en su caso los que obtengan sean insuficientes.
- Los y las alumnas deberán estar inscritos en la escuela seleccionada en el ciclo escolar vigente.
- Para las o los estudiantes que hayan recibido apoyos de alimentación de la CET en sus instituciones educativas en el ciclo escolar próximo pasado podrán seguir recibiendo dichos apoyos, actualizando la información que les sea requerida.

#### **3.2.2.3. Procedimiento de selección de beneficiarios**

Conforme a los criterios de selección se dará prioridad en el orden siguiente:

- Las escuelas que hayan recibido los apoyos alimenticios en el año próximo pasado.
- A las escuelas con población indígena ubicadas en zonas de alta y muy alta marginación.
- A las escuelas del Sistema de Educación Indígena.
- A las escuelas que no cuenten con ningún apoyo de alimentación.
- Que la inscripción de la escuela solicitante sea por lo menos del 50% población indígena.
- Conforme al orden de recepción de solicitudes.

#### **3.2.2.4 Características de los Apoyos**

- De los productos alimenticios:

El programa destinará recursos para la adquisición y dotación a las escuelas beneficiarias, de productos alimenticios básicos no perecederos destinados para su preparación dentro de las escuelas. Los productos alimenticios básicos estarán compuestos por: Harina de maíz, harina de trigo, frijol, lenteja, chícharo seco, atún, sardina, vegetales enlatados, huevo deshidratado, leche en polvo, avena, fécula de maíz, azúcar, aceite, manteca, polvo para hornear, condimentos, pastas de harina, papa, garbanzo entero, soya, chocolate en polvo vitaminado, arroz, entre otros.

La inclusión o eliminación de un producto estará condicionado a las propiedades alimenticias, el acceso a los productos y montos de recursos presupuestales disponibles.

- De los recursos presupuestales disponibles:

Las metas del componente "Apoyos Alimenticios en Especie" se aplicarán de acuerdo a los recursos presupuestales aprobados y disponibles durante el ejercicio fiscal correspondiente.

La programación y calendarización del ejercicio presupuestal y entrega de los apoyos alimenticios en especie atenderán el año fiscal 2016 y el ciclo escolar para el apoyo de alimento a las y los estudiantes.

#### **3.2.2.5. Derechos, Obligaciones y Sanciones**

##### **Derechos:**

- Recibir atención y orientación para el acceso al Programa sin condicionamientos de orden político o cultural.
- Tener acceso al Programa de conformidad con las normas establecidas en las presentes Reglas.
- Ser tratados con respeto por el personal que atiende el Programa, sin discriminación alguna.
- Recibir el apoyo alimenticio sin costo alguno.
- Seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal.

##### **Obligaciones de las Autoridades Escolares y Padres de Familia:**

- Cumplir con la normatividad del Programa.
- Proporcionar, sin faltar a la verdad sobre la información y documentación que presenta la solicitud respectiva.
- Las autoridades escolares deberán presentar el censo escolar actualizado por ciclo escolar a más tardar el mes de noviembre.
- Dar aviso de manera escrita a la CET en caso de que otra Institución haya aprobado y otorgue apoyos alimenticios para la escuela beneficiaria.
- Dar aviso de manera escrita a la CET en caso de interrupción temporal o clausura definitiva de la escuela.
- Estar integrado el Comité Pro Becas y Comité de Vigilancia o de Contraloría Social mediante acta constitutiva, se anexa acta (anexo 02 y 03)

- Recibir, almacenar y preparar los alimentos para ser entregados a las y los estudiantes dentro de las instalaciones escolares.
- Cumplir con los trabajos y acciones que se realicen para el cuidado y preparación de los alimentos.
- Que las y los estudiantes sean tratados con respeto por el personal que atienda a su alimentación, con equidad, sin exclusión ni discriminación.
- Brindar los alimentos en espacios y condiciones adecuadas de sanidad e higiene.

**Sanciones:**

- Será causa de cancelación del apoyo cuando las autoridades escolares, comité Pro-Becas y/o Comité de Vigilancia orienten el conjunto o parte de los apoyos alimenticios para otros fines distintos a los del Programa.
- Para cualquier otro caso que amerite la suspensión o causa baja en el otorgamiento de los apoyos será valorado y resuelto por la CET, a través de la Coordinación Operativa.

**3.2.2.6. Operación****Proceso**

Del proceso de adquisición de los productos alimenticios. En el marco del componente, se señala como actividad fundamental la *“adquisición de productos alimenticios”*, a esta actividad se vinculan directamente procesos de operación y funcionamiento relacionados a:

- Determinar el número de escuelas a beneficiar en atención a aquellas que han recibido el apoyo en el año próximo pasado y años anteriores a fin de ratificar la continuidad de los beneficios a las escuelas ya atendidas.
- Recepción de solicitudes. Las solicitudes recibidas serán los elementos a considerar a fin de determinar la integración de nuevas escuelas a beneficiar estableciendo su ubicación y número de estudiantes que en ella se inscriben.
- Cumplimiento de requisitos. El cumplimiento de los mismos será factor determinante a fin de que; atendiendo el número de solicitudes, se establezcan cuáles son las susceptibles de apoyar.
- La CET a través de la Coordinación Operativa determinará las escuelas a beneficiar; atendiendo el número de estudiantes que recibirán los apoyos.
- Adquisición de productos alimenticios. La participación en la adquisición de los productos alimenticios estará dada de conformidad con los procedimientos administrativos establecidos los cuales atenderán acciones que permitan una programación eficiente en la adquisición de productos alimenticios y atendiendo los aspectos relativos a los recursos presupuestales aprobados.

Del proceso de distribución de alimentos a las escuelas beneficiadas. El conjunto de acciones relacionadas y vinculadas a la distribución de alimentos a las escuelas beneficiadas está determinada por un conjunto de procedimientos que determinan la adecuada operación y funcionamiento del Programa relativo a este componente, de ahí que deberá tenerse en cuenta con antelación y posterioridad a dicha distribución los siguientes aspectos del proceso:

- Realizar las acciones que conlleven la integración de los Comités de Pro Becas y la Comisión de Vigilancia o Contraloría Social.
- La verificación del cumplimiento de las obligaciones de las autoridades escolares y padres de familia estará a cargo del personal de la Coordinación Operativa.
- Establecer el programa, calendarización y responsables de la distribución de alimentos.
- Entrega de alimentos de conformidad con la programación y número de estudiantes a beneficiar debiendo levantar la acreditación documental de la entrega- recepción respectiva de los alimentos.

- Verificación de la información obtenida como fundamento para, en su caso, realizar las sanciones correspondientes.
- La CET determinará la reducción en el número de apoyos por escuela o cancelación de los mismos, habiéndose presentado casos de deserción parcial o total de las y los alumnos, dejando evidencia documental del cambio efectuado.

### **3.2.3. COMPONENTE 03 Cursos de sensibilización con perspectiva de género**

La CET al implementar la ejecución del Programa, procurará identificar en la Población Objetivo, las circunstancias particulares generadoras de acciones que propician igualdad e inclusión de la población entre mujeres y hombres, que busquen mostrar las diferencias culturales asignadas a los seres humanos, de igual manera visibilizará a las mujeres como personas sujetas potenciales del desarrollo, para reducir brechas de desigualdad.

#### **3.2.3.1. Población Objetivo**

Personal adscrito a la CET, órganos de representación y dirección de las comunidades y/o asentamientos indígenas, así como sus pobladores.

#### **3.2.3.2. Características de los Apoyos**

A través de acciones coordinadas o conjuntas se promoverán pláticas, conferencias y talleres atendiendo los siguientes temas de importancia fundamental:

- Sensibilización con perspectiva de género
- Los derechos humanos y la violencia de género
- Igualdad de oportunidades en el desarrollo e integración de la familia

#### **3.2.3.3. Derechos**

- Obtener constancia y/o reconocimiento de participación en la capacitación adquirida

#### **3.2.3.4 Operación**

##### **Proceso**

- Atendiendo los recursos presupuestales disponibles se realizará una programación y calendarización de cursos, talleres y/o conferencias.
- Se establecerán los lineamientos de coordinación necesarios que permitan la determinación del personal calificado para la realización de los cursos, talleres y/o conferencias.
- Llevar a cabo la impartición de los cursos, talleres y/o conferencias.

### **3.3. Instancias Responsables:**

#### **3.3.1. Instancia Ejecutora**

La CET será quien realice las actividades relacionadas con la operación, administración, ejecución, verificación y seguimiento de las acciones y los recursos del Programa, a través del personal de las diferentes áreas de su adscripción.

#### **3.3.2 Instancia Normativa**

La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Chihuahua y el Comité Técnico de la Coordinación Estatal de la Tarahumara serán las instancias normativas que regulan las políticas sociales que atiende el Programa en su operación y funcionamiento.

#### **3.3.3 Coordinación Institucional**

Para lograr el cumplimiento de su objetivo; y con el propósito de generar procesos de conjunción que permitan un impacto eficaz de los recursos del Programa y fortalezca la cobertura de sus acciones, la CET establecerá mecanismos de coordinación y vinculación con las diversas instituciones públicas,

privadas y sociales, a fin de procurar obtener apoyos complementarios necesarios que faciliten la atención oportuna y adecuada de la población objetivo.

#### **4. Ejecución:**

##### **4.1 Avances Físicos y Financieros**

En la ejecución de los recursos deberá cumplirse con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua del ejercicio fiscal correspondiente.

Será la instancia ejecutora la responsable de emitir los reportes de avance físico y financiero trimestrales y de informar a la instancia normativa, así como a las demás instancias que tienen injerencia en los recursos presupuestales y la orientación de su gasto.

##### **4.2 Acta Entrega – Recepción de los Apoyos**

En el proceso de ejecución del programa, se deberá acreditar documentalmente la entrega – recepción de los servicios y/o apoyos que otorga, a través de acta, oficio, recibo, u otro medio, el cual deberá estar signado por la persona beneficiaria así como por el funcionario que entrega dicho apoyo y/o servicio.

##### **4.3 Padrón de Beneficiarios**

La CET deberá levantar la información relativa al total de beneficiarios del Programa el cual deberá contener los datos suficientes que permita identificar a los beneficiarios mediante el bien o servicio otorgado, de igual manera datos relativos a su ubicación, entre otros. Para la integración de los datos e información de los beneficiarios se tendrá como instrumento de aplicación el Padrón General; información que da respuesta a la integración y actualización de dicho padrón de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua y a las Disposiciones de la Secretaría de Hacienda.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón General, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

Las Instancias Responsables, son garantes del uso y protección de los datos personales que recabe, exceptuándose los casos donde conforme a los objetivos del Programa, no sea necesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos sensibles de los solicitantes y/o beneficiarios, salvo consentimiento expreso hecho por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical y/o política y demás información íntima del particular.

La información que integra el Padrón General, no deberá utilizarse con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta al objeto y fines establecidos en la Ley, según lo dispone el artículo 64 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado.

Se contará con una base de datos de las personas beneficiarias de este Programa cuya información se integrará al Padrón General conforme lo establece el Art. 61 de la Ley de Desarrollo Social y Humano, que deberá contener en lo posible lo siguiente:

- Nombre completo
- CURP
- Sexo
- Fecha de nacimiento
- Domicilio
- Teléfono (en su caso)
- Estado Civil
- Descripción del bien o servicio recibido
- Fecha de entrega de los apoyos
- Nombre del padre o de la madre o tutor, tratándose de menores de edad

- Fotografía digital, donde exista la posibilidad de hacerlo.
- Grupo Étnico al que pertenece

#### **4.4 Cierre del Ejercicio**

La CET integrará el cierre presupuestal del Programa a través de las unidades administrativas y operativas involucradas, debiendo incluir el último informe trimestral así como la documentación de cierre del Programa Operativo Anual.

#### **4.5 Recursos no devengados**

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados deberán ser reintegrados a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado el 31 de diciembre de 2016.

### **5. Auditoría, Control y Seguimiento**

De la Auditoría: Los recursos que el Gobierno del Estado otorgue al Programa serán revisados por las instancias que conforme a las disposiciones legales estén en condiciones de hacerlo.

Del Control y Seguimiento: La CET realizará el control y seguimiento de las actividades del Programa con la colaboración de la Secretaría de Desarrollo Social dando prioridad a los resultados relativos al alcance de los objetivos y el alcance de sus metas.

### **6. Evaluación:**

#### **6.1. Evaluación Interna**

La Secretaría de Desarrollo Social a través del Departamento de Evaluación de la Dirección de Política y Planeación Social podrá realizar la evaluación respectiva, dependiendo de las cargas de trabajo y la disponibilidad del personal calificado y estará orientada al análisis de los objetivos y metas relativos al Propósito y Componentes contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados, así como la aplicación de las presentes Reglas de Operación.

#### **6.2. Evaluación Externa.**

Al término del ejercicio presupuestal asignado o en el ejercicio fiscal del año siguiente se podrá realizar la evaluación de los resultados del Programa y podrá llevarse a cabo por La Unidad Técnica de Evaluación de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua.

De igual manera las instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones no lucrativas de acuerdo a los artículos 65 y 66 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua y dependerá de los acuerdos y/o convenios celebrados con la CET y atendiendo la capacidad presupuestal y disponibilidad de personal capacitado.

La realización de evaluaciones externas será coordinada por personal de la CET, quien proporcionará la información necesaria para su ejecución y quien difundirá sus resultados en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado de Chihuahua.

### **7. Transparencia, Difusión y Contraloría social:**

#### **7.1. Transparencia**

Para los efectos de la aplicación de estas Reglas de Operación en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en lo relativo al diseño, ejecución y montos asignados a este Programa, así como los padrones de las y los beneficiarios de éste, la CET pondrá a

disposición del público, por medio del Portal de Transparencia de Gobierno del Estado, la información relativa al manejo financiero y de aquella otra que se estime relevante, para el conocimiento de la ciudadanía.

**<http://transparencia.chihuahua.gob.mx/>**

De los registros de personas físicas y morales atendidas a través de los programas y Proyectos que reciben recursos públicos en bienes o servicios, de cualquiera de los tres órdenes de Gobierno, previa la entrega del Aviso de Privacidad para la Protección de Datos Personales; con la información recabada dentro del Padrón de Beneficiarios la Instancia Ejecutora elaborará una relación de beneficiarios integrada por su nombre, tipo de bien(es) y/o servicio(s) recibido(s), No requiriéndose consentimiento expreso del titular de los Datos Personales para su difusión Pública, al actualizarse el supuesto del artículo 29, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales.

## **7.2. Difusión**

La CET realizará la difusión y promoción del Programa de acuerdo a las presentes ROP y se dará a conocer a través de los medios de que se dispongan, atendiendo la cobertura geográfica en la que se ejecuta el Programa e informando a la población objetivo sobre los diferentes servicios que se otorgan así como las acciones a realizar.

Todos los documentos, material o promoción del Programa se identificarán con la imagen institucional del Gobierno del Estado de Chihuahua.

## **7.3. Contraloría Social**

Se propiciará la participación de la población beneficiaria del Programa a través de sus órganos de representación y dirección de las comunidades y/o localidades a fin de promover las acciones de contraloría social que permita la difusión de la información, el seguimiento, la supervisión y la vigilancia del cumplimiento de los objetivos así como de los criterios de elegibilidad de las personas beneficiadas atendiendo sus derechos así como las obligaciones señaladas en el Programa. Para lo anterior de entre los beneficiarios se deberá integrar el comité respectivo, en los casos que aplique toda vez que un gran número de los bienes y servicios que otorga el programa se realizan directamente al beneficiario sin la participación del conjunto de la población de las comunidades y/o de los asentamientos urbanos indígenas.

## **8. Quejas y Denuncias**

Éstas deberán presentarse personalmente en las oficinas de la CET, ubicadas en la calle 25 No.1207, Col. Obrera, en Chihuahua Chih. También puede acudir a presentar su queja o denuncia a la Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado que se encuentra en el Edificio Héroes de la Revolución ubicado en la Ave. Venustiano Carranza número 601 de la Colonia Obrera de la Ciudad de Chihuahua, Chih. o a través del teléfono 01-614-429-3300, ext. 16319 al Departamento de Servicios Jurídicos.

## **9. De los derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas**

La Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua constituye el marco legal que regula el respeto a los pueblos y comunidades indígenas; en sus manifestaciones culturales y sociales tomando en cuenta los principios de apertura, diversidad, equidad y transparencia, necesarios y relativos a la ejecución del Programa.

## **10. Blindaje Electoral**

En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones Federales, Estatales y/o Municipales, la unidad administrativa responsable del Programa y en general las y los servidores

públicos involucrados en el Programa, están impedidos para utilizar los recursos con la finalidad de inducir o coaccionar a las personas beneficiarias con acciones a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato, su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y Penal en su caso.

Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano.

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.-** Este Programa se desarrollará durante el ejercicio programático presupuestal correspondiente al año 2016.

Lo no establecido en las presentes Reglas de Operación, será definido por la CET.

**Artículo Segundo.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 14 días del mes de Enero del 2016.



**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



**LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



**M.C. JOSÉ LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL



**PROFR. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA**  
VOCAL EJECUTIVO DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE LA TARAHUMARA

## ANEXO 02



**PROGRAMA APOYOS ALIMENTICIOS PARA ESTUDIANTES  
ACTA DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ PRO-BECAS**

FOLIO: \_\_\_\_\_

NOMBRE DE LA ESCUELA: \_\_\_\_\_

COMUNIDAD: \_\_\_\_\_ MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

La Coordinación Estatal de la Tarahumara, Autoridades Tradicionales, la Asociación de Madres y Padres de Familia y Directivos de la Escuela, se reunieron el día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 2016 con el objeto de formar el Comité Pro Becas, el cual queda conformado de la siguiente manera:

Presidente/a de la Asociación de Madres y Padres de Familia

\_\_\_\_\_

Titular de la Dirección Escolar

\_\_\_\_\_

Autoridad Indígena Tradicional

\_\_\_\_\_

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA:**

**CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN:** La Coordinación Estatal de la Tarahumara ofrece la dotación de productos alimenticios básicos no perecederos destinados para su preparación, preferentemente, dentro de las instalaciones escolares. Se otorgan para el beneficio de niños, niñas y/o adolescentes estudiantes que asisten de manera regular a la escuela, según sea el caso.

Las metas y los montos del programa, se aplicarán de acuerdo a los recursos presupuestales aprobados y disponibles durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Los productos alimenticios se entregarán al Comité Pro Becas, y quedarán bajo su responsabilidad.

Las responsabilidades de los integrantes de la Comité Pro Becas serán:

- Recibir y almacenar los productos alimenticios en un lugar seguro.
- Destinar a un responsable que organice las entradas y salidas de alimentos para ser preparados.
- Coordinarse y prever un menú semanal de lo que se va a cocinar y llevar un registro y control diariamente.
- Coordinar y organizarse para cocinar, así como para supervisar el trabajo diario de los y las cocineras.
- Mantener actualizado el registro de entradas y salidas (inventario) de los productos, para presentarlo al Supervisor de Campo de la CET cuando éste se lo requiera.
- Entregar al Supervisor de Campo un reporte, preferentemente mensual, sobre el seguimiento general, registrando los problemas o situaciones especiales que se presenten.
- Dar aviso a la Comisión de Vigilancia de cualquier anomalía que se presente.

- En la escuela se deberá contar con un lugar apropiado para el resguardo y preparación de los alimentos, en caso de no existir, el Comité Pro Becas deberá gestionar la construcción y equipamiento de uno, ante las instancias correspondientes.
- En caso de tener excedentes de producto por cualquier motivo, el Comité deberá enterar al Supervisor de Campo para que éste determine lo correspondiente.

Ni el Comité Pro Becas, ni la Comisión de Vigilancia, tienen la autoridad para hacer uso de los recursos excedentes.

**CAUSALES DE BAJA DEL PROGRAMA:**

De acuerdo a las Reglas de Operación, será causa de cancelación del Programa cuando las autoridades escolares o de la comunidad usen los alimentos para otros fines distintos a los del Programa. Se reducirá el número de becas por escuela o cancelación de las mismas cuando se presenten casos de deserción parcial o total de las y los alumnos, así como cuando alguna otra institución pública cubra las necesidades alimenticias de éstos.

La Coordinación Estatal de la Tarahumara se reserva el derecho de cancelar el Programa, ante cualquier anomalía que se presente por el mal manejo de los alimentos, previa evaluación y análisis de la situación.

LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ PRO BECAS FIRMAN Y ACEPTAN EL CARGO, Y SE COMPROMETEN CON LA COMUNIDAD A COORDINAR DE MANERA TRANSPARENTE Y HONESTA LAS ACTIVIDADES QUE TENGAN QUE REALIZAR PARA LA EJECUCIÓN DE LA MISMA, CON APEGO A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS.

---

PRESIDENTE/A DE LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y  
PADRES DE FAMILIA  
Rúbrica

---

AUTORIDAD TRADICIONAL  
Rúbrica

---

TITULAR DE LA DIRECCIÓN ESCOLAR  
Rúbrica

---

COORDINACIÓN ESTATAL DE LA TARAHUMARA  
SUPERVISOR DE CAMPO  
Rúbrica



## Anexo 03

**PROGRAMA APOYOS ALIMENTICIOS PARA ESTUDIANTE  
ACTA DE INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA/CONTRALORÍA SOCIAL**

FOLIO: \_\_\_\_\_

NOMBRE DE LA ESCUELA: \_\_\_\_\_

COMUNIDAD: \_\_\_\_\_ MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

Para garantizar la transparencia del Programa de Apoyos Alimenticios para Estudiantes, se requiere de la presencia y el compromiso de la comunidad y de la escuela en conjunto, para valorar y supervisar el uso correcto de los productos alimenticios que se entregan. Para ello, es importante que cada quien cumpla con lo que le corresponde y en consecuencia se logre el fortalecimiento de la escuela, la familia y la comunidad.

Con el fin de que la comunidad, familia y la escuela compartan esfuerzos y responsabilidades, se reunieron el día \_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año 2016 con el objeto de constituir la COMISIÓN DE VIGILANCIA, la cual queda conformada de la siguiente manera:

## 1. PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN:

SUPERVISOR/A DE PROGRAMAS DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE LA TARAHUMARA.

Nombre: \_\_\_\_\_

## 2. REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD EDUCATIVA

Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo \_\_\_\_\_

## 3. REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD DE MADRES Y PADRES DE FAMILIA

Nombre \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_

## 4. AUTORIDAD INDÍGENA TRADICIONAL

Nombre \_\_\_\_\_

Cargo \_\_\_\_\_

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA:**

**CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN:** La Coordinación Estatal de la Tarahumara ofrece la dotación de productos alimenticios básicos no perecederos destinados para su preparación, preferentemente, dentro de las instalaciones escolares. Se otorgan para el beneficio de niños, niñas y/o jóvenes estudiantes de educación básica.

Las metas y los montos del programa, se aplicarán de acuerdo a los recursos presupuestales aprobados y disponibles durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Los integrantes de la Comisión de Vigilancia se comprometen a vigilar y garantizar el buen uso de los apoyos alimenticios del Programa, así como a vigilar que la preparación de los alimentos sea oportuna y adecuada, además de promover la participación de la comunidad, entre otras.

**CAUSALES DE BAJA DEL PROGRAMA:**

De acuerdo a las Reglas de Operación, será causa de cancelación del Programa cuando las autoridades escolares o de la comunidad usen los alimentos para otros fines distintos a los del Programa. Se reducirá el número de becas por escuela o cancelación de las mismas cuando se presenten casos de deserción parcial o total de las y los alumnos, así como cuando alguna otra institución pública cubra en su totalidad las necesidades alimenticias de éstos.

La Coordinación Estatal de la Tarahumara se reserva el derecho de cancelar el Programa, ante cualquier anomalía que se presente por el mal manejo de los alimentos, previa evaluación y análisis de la situación.

Firman de común acuerdo las personas que

\_\_\_\_\_  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
SUPERVISOR/A DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE LA  
TARAHUMARA

Rúbrica

\_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD DE MADRES Y PADRES  
DE FAMILIA

Rúbrica

\_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD EDUCATIVA

Rúbrica

\_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD DE MADRES Y PADRES  
DE FAMILIA

Rúbrica

\_\_\_\_\_  
AUTORIDAD INDÍGENA TRADICIONAL

Rúbrica

\_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD DE MADRES Y PADRES  
DE FAMILIA

Rúbrica

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIONES IV Y XLI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO Y 1º FRACCIÓN III DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO, DISPOSICIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y**

**CONSIDERANDO**

Que la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, dispone su carácter de orden público e interés social, de observancia obligatoria en todo el territorio del Estado de Chihuahua; tiene por objeto garantizar el disfrute de los derechos sociales de su población, asegurándole el acceso al desarrollo social y humano, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y los Tratados Internacionales ratificados por el Senado.

Que de igual manera, la Ley en cita establece en su artículo 31 que el Ejecutivo del Estado deberá elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.

Que conforme al Presupuesto de Egresos para el Estado de Chihuahua que el H. Congreso del Estado aprueba para cada ejercicio fiscal, quedará establecido el correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Social que aplicará a la ejecución de programas a cargo de la misma, los cuales deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la transferencia de los recursos públicos se realice con eficiencia y eficacia.

Que entre dichos programas de la Secretaría de Desarrollo Social, se ejecuta el Programa **“CHIHUAHUA VIVE CON LAS REDES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA”**, que promueve y contribuye a la ampliación y aprovechamiento de las opciones, capacidades y potencialidades productivas-económicas de las mujeres, niñas y niños, de tal modo que les permitan disfrutar y acceder a una mejor calidad de vida e impulsar procesos de participación social tendientes a la superación de sus condiciones de pobreza, desigualdad, marginación, discriminación, vulnerabilidad y exclusión, a través del desarrollo humano y de la satisfacción de los derechos sociales.

Que el Gobierno del Estado reconoce los beneficios de propiciar la participación activa y multiplicativa para llevar a cabo de manera corresponsable las acciones necesarias que contribuyan al desarrollo económico, social y cultural de las personas, especialmente las mujeres que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO 008**

**Único:** Se crean las Reglas de Operación del Programa **“CHIHUAHUA VIVE CON LAS REDES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA”** para el Ejercicio Fiscal 2016.

**1.- INTRODUCCIÓN**

El Gobierno del Estado de Chihuahua a través de la Secretaría de Desarrollo Social, tiene como objetivo fundamental realizar acciones tendientes a impulsar procesos de desarrollo incluyente, equitativo, sostenido y sustentable, con la creación de capital humano, social y económico, que permita la generación e incremento de ingresos a mujeres de escasos recursos económicos a través de la organización y desarrollo de redes de economía popular solidaria.

El Programa **“CHIHUAHUA VIVE CON LAS REDES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA”** realiza acciones de promoción y capacitación en economía solidaria para atender especialmente la problemática que se presenta en las mujeres desempleadas con pocas posibilidades de insertarse en

un trabajo formal e impulsa actividades formativas en los rubros de democracia en el hogar, erradicación de la violencia familiar, aumento de la autoestima de las mujeres, resolución no violenta de conflictos, una cultura de paz, entre otros, con un enfoque de género que contemplan las necesidades propias de la actividad productiva y reproductiva de las mujeres, con el fin de avanzar en la igualdad y cerrar brechas históricas entre mujeres y hombres, en el marco de una participación social procesual y proactiva.

El Programa está orientado a la población desempleada, especialmente hacia mujeres habitantes de colonias urbanas marginadas, mayores de 40 años y/o con muy pocas posibilidades de integrarse a un trabajo formal asalariado, debido a diversas circunstancias como escolaridad, formación en competencias, salud, cuidados especiales en el hogar, entre otras; estas mujeres tienen acceso a actividades formativas en administración de empresas solidarias, se organizan grupos de ahorro comunitario solidario que contribuyen al desarrollo económico, social y cultural con enfoque de género que contemplan las necesidades propias de la actividad productiva y reproductiva de las mujeres.

### 1.1. Glosario de términos y definiciones.

**Beneficiarios:** Mujeres y menores que reciben la capacitación en economía popular solidaria.

**Padrón De Usuarios:** Relación oficial de las personas adscritas al Programa que acuden a una o más actividades.

**Programa:** El Programa “**CHIHUAHUA VIVE CON LAS REDES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**”.

**Personal Encargado:** Personal que coordina las acciones del Programa.

**UARP:** Unidad administrativa responsable del Programa

**Acta de Aprobación:** Listado de Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), que han cumplido en tiempo y forma con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y que serán beneficiadas con los apoyos que otorga el Programa.

**Apoyo(s):** Recurso económico y/o en especie que otorga la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado a las Organizaciones de la Sociedad Civil, que resultaron dictaminadas favorablemente para recibirlo.

**Convenio de Colaboración Operativa:** Instrumento mediante el cual el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y la(s) Organización(es) de la Sociedad Civil beneficiaria(s) del Programa, establecen las normas y compromisos a las que deberán sujetarse las partes, lineamientos de obligaciones y responsabilidades en la aplicación de los recursos económicos, calendarización, entrega-recepción de recursos, supervisión, auditoría y fiscalización, causas de rescisión y sanciones, y otros aspectos que las partes convengan de conformidad con las presentes reglas de operación.

**CODAPE:** Comité Dictaminador para la Asignación de Apoyos Económicos, es el órgano máximo que determina la asignación y monto de los apoyos; integrado por:

- El Secretario de Desarrollo Social.
- Cuatro integrantes del CODESO.
- El Director de Política y Planeación Social de la Secretaría.
- El Director de Desarrollo Social de la Secretaría.
- Un representante del Organismo Público Descentralizado, Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua DIF.
- El Jefe del Departamento de Política y Enlace Social.
- Un miembro de una Institución Académica.

**CODESOyPC:** Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana.

**Desarrollo Comunitario:** Proceso de mejoramiento de las condiciones socio-económicas y culturales de las comunidades, a través de la detonación de la participación de la población, instituciones gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil.

**Desarrollo Humano:** Proceso continuo de ampliación y aprovechamiento de las opciones, capacidades y potencialidades de las personas en todos sus ámbitos, que les permitan disfrutar y acceder a una mejor calidad de vida.

**Desarrollo Social:** Proceso sustentable basado en la participación social tendiente a la superación de las condiciones de pobreza, desigualdad, marginación, discriminación, vulnerabilidad y exclusión, a través del desarrollo humano y de la satisfacción de los derechos sociales.

**DPPS:** Dirección de Política y Planeación Social de la Secretaría de Desarrollo Social.

**Dictamen Técnico:** Constituye el documento de análisis, diagnóstico y fundamentación en donde han sido valoradas las diferentes solicitudes, e integra la propuesta de orientación y destino de los recursos económicos que la Secretaría de Desarrollo Social asignará a las Organizaciones; dicho dictamen será elaborado por el CODAPE.

**Formato para la Presentación de Proyectos:** Documento que contiene la información básica de la organización social solicitante, así como las necesidades en materia de instalaciones y equipamiento. Se debe anexar la documentación requerida en el Formato, misma que se integrará al expediente correspondiente.

**ICHITAIP:** Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Identidad Cultural:** Es el conjunto de valores, orgullos, tradiciones, símbolos, creencias y modos de comportamiento que funcionan como elementos dentro de un grupo social y que actúan para que los individuos que lo forman puedan fundamentar su sentimiento de pertenencia.

**Organizaciones de la Sociedad Civil:** Las agrupaciones civiles, sociales y religiosas, legalmente constituidas como Asociaciones y Sociedades Civiles sin fines de lucro o bien, Asociaciones Religiosas, cuyo propósito sea la realización de actividades encaminadas al desarrollo social y humano.

**OSC:** Organización u Organizaciones de la Sociedad Civil.

**Persona o Grupos en Situación de Riesgo Social:** Aquella persona o grupos de personas, que tienen reducidas posibilidades de desarrollarse normalmente e integrarse funcionalmente a la sociedad por si solos y con sus propios recursos, debido a ciertas condiciones físicas, de salud, familiares, sociales, de pobreza y de alta vulnerabilidad. Entre estos factores están los ambientes de inestabilidad y desintegración familiar, abandono, deserción escolar, violencia intrafamiliar, trabajo prematuro, embarazo precoz, adicciones, invalidez, ancianidad, enfermedades crónicas y discapacidad.

**Proyectos:** Constituyen los planes relativos al mejoramiento de la infraestructura, de construcción de obra, así como las cotizaciones referentes al equipamiento de las Organizaciones Civiles

**Representante o Apoderado Legal:** Persona con facultades para realizar actos jurídicos a nombre y representación de la Organización de la Sociedad Civil.

**RFC:** Registro Federal de Contribuyentes.

**Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado.

**Secretario:** El Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, cuyo cargo corresponde al mismo nombre

**Talleres:** Todo proceso tendiente a desarrollar o mejorar las habilidades y conocimientos sobre temas específicos a personas y grupos determinados.

**UARP: Unidad administrativa responsable del programa**

**Valores:** Son aquellos conceptos universales conductores de la acción, que se encuentran en todas las culturas, todas las sociedades y en todos los lugares donde los seres humanos interactúan con los demás.

Son esencias eternas, que elevan la vida humana a su máxima expresión, a su más alta capacidad

**Zonas de Mayor Riesgo Social:** Aquéllas zonas de elevado nivel de marginación en donde los altos índices de violencia, criminalidad, drogadicción y los rezagos sociales, impiden el desarrollo pleno y la sana convivencia entre sus habitantes.

## 2. Objetivos.

### 2.1. Objetivos Generales.

- Proveer, impulsar y coadyuvar con las mujeres desempleadas mayores de 40 años que residen en colonias urbanas la creación de redes y empresas de economía popular solidaria

### 2.2. Objetivos específicos:

- Promover la creación de espacios de vinculación de redes de economía solidaria que permitan eficientar los procesos productivos y el intercambio comercial.
- Promover y realizar talleres de capacitación administrativa para mujeres que eleve su adiestramiento y manejo en procesos de producción e intercambio.
- Promover mediante la capacitación a las mujeres con pocas posibilidades de insertarse en un trabajo asalariado, en el modelo de economía popular solidaria, para que sean capaces de generar trabajo y renta para sí mismas y sus dependientes.
- Impulsar el modelo de economía solidaria como forma de generar ingresos familiares.
- Fomentar el ahorro individual y familiar entre adultas, niñas, niños y adolescentes.
- Favorecer los espacios productivos dentro del hogar, que permitan una mejor armonización entre los tiempos laborales y familiares.
- Promover las redes de negocios y cadenas productivas solidarias para viabilizar la cooperación comercial.

## 3. Lineamientos.

### 3.1. Cobertura.

La cobertura del Programa será estatal y actuará en los municipios dependiendo la disponibilidad presupuestaria, preferentemente en donde se encuentren operando Centros Comunitarios, como son los casos de Chihuahua, Ciudad Juárez, Cuauhtémoc, Jiménez, Carichi, San Francisco de Conchos y Aquiles Serdán.

### **3.2. Población Objetivo:**

- Mujeres desempleadas preferentemente mayores de 40 años que habitan en colonias urbanas populares en vecindad con los Centros Comunitarios con pocas posibilidades de insertarse en un trabajo asalariado, se encuentran en condiciones de vulnerabilidad económica y tengan interés de impulsar redes de economía solidaria.
- 
- Complementariamente promover la participación de las niñas, niños y adolescentes en actividades formativas que habitan en vecindad a los Centros Comunitarios y a familiares de las mujeres que participan en los talleres.

### **3.3. Requisitos de los beneficiarios:**

- Solicitud de un grupo mínimo de 15 mujeres solicita la presentación del programa con un escrito simple.
- Aceptación en la solicitud de integración a las redes económicas.
- Disposición de horario.
- Datos de identificación, nombre, edad, sexo, domicilio.

#### **3.3.1. Procedimiento de selección de beneficiarios.**

- Integrarse en grupo de 15 o más mujeres
- Cumplir los requisitos de las presentes reglas

#### **3.4. Características de los apoyos (tipo y monto).**

- Espacios de vinculación de redes de economía popular solidaria creado.
- Talleres de capacitación para la integración de redes

### **3.5. Derechos, Obligaciones y Sanciones de las Usuarias del Programa:**

#### **3.5.1. Derechos:**

- A la información necesaria de manera clara y oportuna para participar en las actividades ofertadas.
- A un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa, así como tener la debida privacidad y reserva de su información.
- A organizarse y solicitar su participación en la capacitación e integración de redes de economía solidaria

#### **3.5.2. Obligaciones.**

- Decir sin faltar a la verdad la información que le requiera el personal encargado de la ejecución del Programa.
- Presentar los documentos que se le soliciten, ante el personal del Programa, para actualizar sus datos cuando así se requiera.
- Conducirse con respeto y no presentarse bajo el influjo de drogas o alcohol.
- Cumplir con las actividades comunitarias voluntariamente aceptadas.

### 3.5.3. Sanciones:

- Por incumplimiento de sus obligaciones, la persona o el grupo usuaria del Programa podrá ser dada de baja cuando:
- Cuando no existan condiciones para su desarrollo del taller.
- Cuando haya un alto grado de deserción. Por incompatibilidad entre sus miembros y el incumplimiento de acuerdos.
- Por la imposibilidad de integración y funcionamiento de la capacitación del taller “redes de economía”.
- El personal encargado del Programa, previa autorización de la autoridad inmediata superior de la Secretaría, podrá determinar la separación de integrantes o desaparición del grupo:

### 3.6. Instancias Responsables.

#### 3.6.1. Instancia Ejecutora.

La instancia ejecutora y responsable del Programa es la Dirección de Desarrollo Social y Humano a través del Departamento de Desarrollo Comunitario, quien realizará las actividades relacionadas con la operación, administración, ejecución, verificación y seguimiento de las acciones y los recursos del Programa.

#### 3.6.2. Instancia Normativa.

La Secretaría de Desarrollo Social es la instancia normativa y está facultada para interpretar las presentes reglas, así como resolver aspectos no contemplados en ellas.

### 3.7. Coordinación Interinstitucional.

Para lograr el cumplimiento de su objetivo y con el propósito de generar procesos de sinergia que potencien el impacto de los recursos del Programa y fortalezca la cobertura de sus acciones, la Secretaría de Desarrollo Social establecerá mecanismos de coordinación y vinculación con los gobiernos municipales y federal, los cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable, así como de la Comisión Estatal para el Desarrollo Social y Humano, pudiendo además hacer lo conducente con el sector privado y social.

## 4. Operación.

### 4.1 Proceso

- Promoción y sensibilización para la integración de grupos de mujeres.
- Recopilación de información de requisitos
- Organización Programación y Calendarización de taller de capacitación.

### 4.2 Ejecución.

#### 4.2.1. Autorización:

La operación del programa estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Social y Humano de conformidad con el programa presupuestario que describe la Matriz de Indicadores para Resultados “Chihuahua Vive con las Redes de la Economía Solidaria” (1114000).

El programa de acciones y el presupuesto se autorizará para el ejercicio fiscal 2016, mediante el programa operativo anual que se entregará en el mes de septiembre a la Dirección de Desarrollo Social y Humano, que a su vez lo turnará a la Dirección de Política y Planeación Social para integrarse el presupuesto anual de la Secretaría; finalmente se presentará ante la Secretaría de Hacienda para su autorización.

El programa y acciones de ejecución, se sujetarán a su autorización previa así como al oficio de suficiencia presupuestaria que libere la Secretaría de Hacienda del Estado, tal como lo dispone el artículo 46, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado

#### **4.2.2 Avances físicos financieros.**

De la ejecución del programa deberá realizarse un reporte trimestral de avance físico y financiero de las acciones bajo su responsabilidad y de los ejercicios financieros.

Los reportes se realizarán de conformidad con los calendarios en los suministros financieros y remitirlos a la instancia normativa quince días hábiles posteriores a la refinación del trimestre que se reporta.

Se deberán incluir en los reportes las variaciones que existan del presupuesto autorizado respecto de ampliaciones, reducciones, etc., así mismo, de las variaciones relacionadas con las metas.

El reporte deberá incluir el número de personas beneficiadas con la información que las identifique de conformidad con las disposiciones legales.

#### **4.2.3. Acta de Entrega Recepción**

En el proceso de ejecución del programa, se deberá acreditar documentalmente la entrega-recepción de los servicios y/o apoyos que se otorgan, a través de acta, oficio, recibo, u otro medio, el cual deberá estar signado por ambas partes.

#### **4.2.4. Cierre de ejercicio.**

Los responsables de la ejecución del programa y la Coordinación General Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social integrará el cierre presupuestal del Programa.

#### **4.2.4. Recursos no devengados.**

Los recursos financieros que no hayan sido ejercidos deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado y a más tardar el 31 de diciembre del año de 2016

#### **4.2.5. Padrón de beneficiarios**

La UARP deberá levantar la información relativa al total de beneficiarios del Programa el cual deberá contener los datos suficientes que permita identificar a los beneficiarios mediante el bien o servicio otorgado, de igual manera datos relativos a su ubicación, etc. Para la integración de los datos e información de los beneficiarios se tendrá como instrumento de aplicación el Sistema del Padrón General; información que da respuesta a la integración y actualización de dicho padrón de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua y las emitidas por la Secretaría de Hacienda.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón General, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

Las Instancias Responsables, son garantes del uso y protección de los datos personales que recabe, exceptuándose los casos donde conforme a los objetivos del Programa, no sea necesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos sensibles de los solicitantes y/o beneficiarios, salvo consentimiento expreso hecho por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical y/o política y demás información íntima del particular.

La información que integra el Padrón General, no deberá utilizarse con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta al objeto y fines establecidos en la Ley, según lo dispone el artículo 64 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado.

## **5. Auditoria Control y Seguimiento.**

**5.1. Auditoria.** Los recursos que el Gobierno del Estado otorgue al Programa podrán ser auditados por las instancias gubernamentales autorizadas legalmente

**5.2 Control y Seguimiento.** Así mismo, con el objeto de impulsar la eficiencia y eficacia, así como promover la mejora continua en la operación del Programa, los responsables de la instancia ejecutora supervisarán los procesos respectivos, con el fin de llevar el control y seguimiento que permitan alcanzar la calidad en los resultados.

Los resultados de las acciones de auditoría, supervisión, control y seguimiento serán documentados para que la instancia ejecutora tenga las referencias que permitan valorar la atención en tiempo y forma de las anomalías y aspectos susceptibles de mejora detectadas, hasta su total solvatación.

## **6. Evaluación.**

### **6.1. Evaluación Interna.**

La Secretaría de Desarrollo Social a través del Departamento de Evaluación de la Dirección de Política y Planeación Social podrá realizar la evaluación respectiva, atendiendo las cargas de trabajo y la disponibilidad del personal calificado y estará orientada al análisis de los objetivos, metas y lo relativo al propósito, componentes y actividades que están contenidos en la matriz de indicadores para resultados del programa, así mismo sobre la aplicación de las presentes Reglas de Operación, permitiendo con ello conocer la eficacia y eficiencia del programa así como los aspectos susceptibles de mejora.

### **6.2 Evaluación externa.**

Se podrá realizar al término del ejercicio presupuestal asignado o en el ejercicio fiscal del año siguiente la realización de la evaluación de los resultados del Programa y podrá ser realizada por La Unidad Técnica de Evaluación de la Secretaría de Hacienda.

De igual manera las instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones no lucrativas de acuerdo a los artículos 65 y 66 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua y dependerá de los acuerdos y/o convenios celebrados atendiendo la capacidad presupuestal y disponibilidad de personal capacitado.

La realización de evaluaciones externas será coordinada por personal de la Secretaría de Desarrollo Social, quien proporcionará la información necesaria para su ejecución y quien difundirá sus resultados en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado de Chihuahua.

## **7. Transparencia, Difusión y Contraloría Social.**

### **7.1 Transparencia.**

El Programa **CHIHUAHUA VIVE CON LAS REDES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**” para el Ejercicio Fiscal 2016 deberá transparentar las acciones en materia de montos presupuestales, de su operación y funcionamiento así como de los resultados obtenidos en materia de ejercicio financiero y de sus beneficiarios; debiéndolo hacerlo periódicamente a fin de que la sociedad en su conjunto tenga la información necesaria respecto de la ejecución del programa garantizando con ello su adecuado desenvolvimiento y el alcance de sus objetivos.

Se elaborará un Padrón de Beneficiarios con la descripción del servicio otorgado, esta información se subirá al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

### **7.2. Difusión.**

La Dirección de Desarrollo Social y Humano realizará la difusión y promoción del Programa a través de las presentes Reglas de Operación y se dará a conocer en los medios de que se disponga, atendiendo la cobertura geográfica en la que se ejecuta el Programa. Así mismo se darán a conocer los diferentes servicios que se otorgan y las acciones a realizar. Todos los documentos, material o promoción del Programa se identificarán con la imagen Institucional del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Para la difusión se utilizarán los medios electrónicos, impresos, de radio; entre otros, previa autorización de la instancia normativa.

### **7.3. Contraloría Social.**

Se propiciará la participación de la población beneficiaria del Programa a través de sus órganos de representación y dirección o mediante la integración de Comités de los grupos de redes, a fin de promover las acciones de contraloría social que permita la difusión de la información, el seguimiento, la supervisión y la vigilancia del cumplimiento de los objetivos así como de los criterios relativos a los derechos y las obligaciones señaladas en el programa.

Para lo anterior de entre los beneficiarios se deberá integrar el comité respectivo.

Los responsables de la ejecución del programa deberán ajustarse a lo establecido por la Secretaría de la Función Pública en materia de Contraloría Social

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, en el artículo 5, fracción VIII: Las personas y organizaciones tienen derecho a intervenir e integrarse individual o colectivamente en la formulación, ejecución y evaluación de programas y proyectos del desarrollo social y humano.

Por lo anterior, el Programa establecerá acciones tendientes a informar a la ciudadanía y específicamente a sus beneficiarios acerca de los servicios otorgados, con el fin de que, si lo desean, ejerzan su derecho, y así consolidar la comunicación entre gobierno y sociedad.

## **8. Quejas y Denuncias.**

Los beneficiarios, las organizaciones de la sociedad civil, autoridades estatales, municipales y locales, personas interesadas y público en general, podrán presentar quejas y denuncias, por considerar irregularidades y/o el incumplimiento de las presentes Reglas y de la operación y funcionamiento del Programa.

Las quejas y denuncias estarán sujetas a proceso de investigación, siendo el resultado de las mismas de utilidad para implementar medidas de mejora en las acciones. Así mismo, pueden dar lugar al finamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales.

Las quejas y denuncias se captarán por:

De manera personal en la oficina del Programa, ubicada en la calle Venustiano Carranza # 804, Colonia Centro, Edificio Héroes de la Revolución 6º Piso, en la Dirección de Desarrollo Social y Humano en Chihuahua, Chih.

### **9. Perspectiva de Género.**

Al implementar la ejecución del Programa, la **UARP** identificará en la Población Objetivo, las circunstancias particulares generadoras de acciones que propician igualdad e inclusión de la población femenil y en su caso, la varonil, basadas entre otras razones en el fortalecimiento de la integración social y familiar, que establezcan condiciones de cambio y haga realidad el ejercicio con equidad de sus derechos.

### **10. Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas.**

Tratándose de solicitantes indígenas es la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua constituye el marco legal que regula el respeto a los pueblos y comunidades indígenas; en sus manifestaciones culturales y sociales tomando en cuenta los principios de apertura, diversidad, equidad y transparencia, necesarios y relativos a la ejecución del Programa.

### **11. Blindaje electoral.**

En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones Federales, Estatales y/o Municipales, la UARP y en general los Servidores Públicos involucrados en el Programa están impedidos para utilizar los recursos con la finalidad de inducir o coaccionar a los beneficiarios con acciones a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato, su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y Penal en su caso.

Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano.

### **12. Vigencia.**

El Programa se desarrollará durante el presente ejercicio fiscal, respetando fechas de cierre del ejercicio cuando sean marcadas por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, por lo que las presentes reglas de operación tendrán la misma vigencia.

## **TRANSITORIOS**

**Único.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

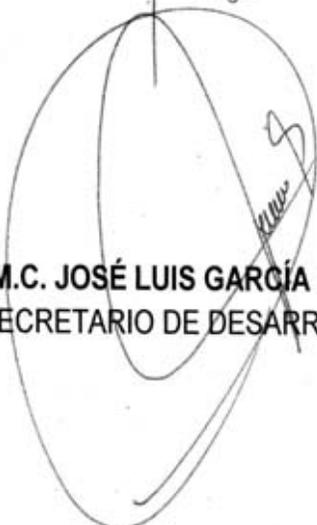
Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 15 días del mes de Enero del año dos mil dieciséis.



**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ.**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



**LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR.**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



**M.C. JOSÉ LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ.**  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIONES IV Y XLI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO Y 1º FRACCIÓN III DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO, DISPOSICIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y**

**CONSIDERANDO**

Que la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, dispone su carácter de orden público e interés social y de observancia obligatoria en todo el territorio del Estado de Chihuahua, tiene por objeto garantizar el disfrute de los derechos sociales de su población, asegurándole el acceso al desarrollo social y humano, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte en materia de derechos humanos.

Que la Ley en cita establece en su artículo 31 que el Ejecutivo del Estado deberá elaborar las Reglas de Operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente Ley.

Que el artículo 8 de la misma Ley dispone que las personas o grupos sociales en situación de pobreza, desigualdad, marginación, vulnerabilidad, discriminación o exclusión tienen acceso preferencial a los programas y proyectos tendientes a elevar la calidad de vida.

Que conforme al Presupuesto de Egresos que el H. Congreso del Estado apruebe para cada ejercicio fiscal a la Secretaría de Desarrollo Social, destinados a operar los programas a su cargo, la Dependencia deberá sujetarse a Reglas de Operación como instrumentos normativos para el ejercicio de gasto público, constituyéndose además en herramienta técnica de control y evaluación del impacto presupuestal en la Población Objetivo, en documentos base para ejercer las facultades de auditoría y fiscalización, de comprobación, vigilancia, información, transparencia, medio para

direccionar los recursos públicos en la consecución de resultados proyectados e indicadores de eficiencia y eficacia del desempeño de los Servidores Públicos.

Que el Gobierno del Estado, con sujeción al Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016 a través de políticas públicas distribuye de forma equitativa los beneficios del desarrollo social a los núcleos de población urbana y rural, ubicados en Zonas de Atención Prioritaria y estado de vulnerabilidad, con perspectiva de género y respeto a la autodeterminación de Pueblos y Comunidades Indígenas, brinda bienes y servicios para fomentar su inclusión social permitiéndole participar en aminorar y resolver su situación personal y social.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO 009**

**Único:** Se emiten las Reglas de Operación para el Programa “**CHIHUAHUA VIVE**” en el Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2016.

**1. Introducción.**

El Gobierno del Estado consciente de la problemática del alto índice de población con escasos recursos, para cubrir sus necesidades básicas ubicándola en el marco de la pobreza expresada en una inadecuada atención que genera desnutrición, enfermedades, deserción escolar, desempleo, desintegración familiar, entre otros factores que limiten el desarrollo social y humano de las personas. De ahí la importancia del Programa “**Chihuahua Vive/Atención Ciudadana**” que a través de la Coordinación General de Programas Prioritarios de la Secretaría de Desarrollo Social, para coadyuvar en la solución de esta problemática mediante el otorgamiento de servicios que incidan en la salud, la educación y la alimentación.

Es voluntad del Gobierno del Estado contribuir con políticas públicas que garanticen la atención inmediata a través de los diferentes proyectos, garantizando una atención equitativa entre las personas afectadas sentando las bases para reducir su situación de vulnerabilidad para reiniciar su crecimiento y desarrollo armónico.

En este sentido el Programa funge y tiene como actividad fundamental facilitar el vínculo entre el Gobierno Estatal, sus dependencias y la sociedad en general, que concentra y optimiza los esfuerzos en materia de asistencia social, para las acciones que son consideradas prioritarias y estratégicas, con el fin de elevar la calidad de vida de las personas que habitan en la entidad.

### **Glosario de Términos y Definiciones**

**Acta Constitutiva:** Formato oficial para formalizar “Centro de Reciclado y Distribución de Lentes de los Leones del Distrito B-2”.

**Apoyos Alimenticios Emergentes:** Comestibles y nutrientes entregados en especie que se hacen llegar a las personas y/o grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad derivada de alguna contingencia, accidente y/o situación emergente.

**Apoyos En Especie:** Productos y/o insumos no comestibles que se hacen llegar a las personas y/o grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

**Apoyos Emergentes:** Productos no comestibles entregados en especie que se hacen llegar a las personas y/o grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad derivada de alguna contingencia, accidente y/o situación emergente.

**Brigada Médica Local:** Equipo interdisciplinario integrado por médicos generales, odontólogos, optometristas, nutriólogos, trabajadores sociales que se desplazan a regiones apartadas de los centros urbanos a prestar sus servicios de manera temporal e itinerante únicamente en zonas de alta y muy alta marginación del Municipio de Chihuahua.

**Brigada Médica Foránea:** Equipo interdisciplinario integrado por médicos generales, odontólogos, optometristas, nutriólogos, trabajadores sociales que se desplazan a regiones apartadas de los centros urbanos a prestar sus servicios de manera temporal e itinerante en los Municipios restantes del Estado de Chihuahua.

**Contingencia:** Situación de riesgo, accidente o desastre natural ocurrido durante el desarrollo de algún proceso derivado de actividades humanas o fenómenos naturales, que pueden poner o no en peligro la integridad de poblaciones, grupos de individuos, localidades y/o ecosistemas situándolos en una posición de desequilibrio en su desenvolvimiento normal.

**Componente:** Constituye el proyecto y/o modalidad que indica los bienes y servicios que presta el programa, los cuales están contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultado del Programa Chihuahua Vive.

**Desarrollo Comunitario:** Proceso de mejoramiento de las condiciones socio-económicas y culturales de las comunidades, a través de la participación de la población, instituciones gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil.

**Desarrollo Humano:** Proceso continuo de ampliación y aprovechamiento de las opciones, capacidades y potencialidades de las personas en todos sus ámbitos, que les permitan disfrutar y acceder a una mejor calidad de vida.

**Desarrollo Social:** Proceso sustentable basado en la participación social tendiente a la superación de las condiciones de pobreza, desigualdad, marginación, discriminación, vulnerabilidad y exclusión, a través del desarrollo humano y de la satisfacción de los derechos sociales.

**Estudio socioeconómico.-** (Formato 1). Contiene estudio social y económico; está integrado como parte del Sistema de Padrón General de Beneficiarios por lo que a fin de establecer las condiciones de los solicitantes y participantes del programa se deberá realizar el levantamiento de la información que este instrumento contiene.

El registro de solicitantes y participantes del programa a través del Padrón General permite el intercambio de información entre los diferentes niveles de gobierno generando la información que evita la duplicidad en la asignación de recursos y apoyos.

**Examen Optométrico:** Serie de exámenes que se realizan para revisar y valorar la visión y la salud de los ojos.

**Formato de Solicitud de Participación Mega Feria:** Documento expedido por la Coordinación de Programas Prioritarios "CHIHUAHUA VIVE" para aplicar a la MEGA FERIA ESTATAL DE PRODUCTORES.

**Hoja de Datos (Formato):** Cuestionario que se elabora en compañía del beneficiario, donde se analiza su historial visual y médico de acuerdo a preguntas sobre su salud general y padecimientos crónicos, además se señala los resultados de los exámenes oftalmológicos para así determinar si se presenta o no alguna deficiencia visual, y con la cual se acredita al final del cuestionario y como seguimiento la recepción del apoyo mediante firma autógrafa o huella digital del servicio o apoyo recibido.

**Identificación Oficial:** Instrumento de identificación ciudadana expedido por autoridad federal, estatal o municipal que garantice fehacientemente la veracidad de los datos personales del interesado, y para efectos de este Programa sólo se permitirá la exhibición de los siguientes: Credencial de elector, Licencia de conducir, Cartilla Militar, Pasaporte, Cédula de Identidad Ciudadana y Carta de Identidad.

**Identidad Cultural:** Es el conjunto de valores, tradiciones, símbolos, creencias y modos de comportamiento que funcionan como elementos de cohesión dentro de un grupo social y que actúan para que los individuos que lo forman puedan fundamentar su sentimiento de pertenencia.

**Lentes Gratuitos:** Lentes, anteojos, gafas, nuevos y usados, adquiridos por medio de compra o donativos de personas físicas, morales y extranjeras, o de entidades públicas nacionales y

extranjeras, para su adaptación, reparación, clasificación, graduación, reciclado y posterior distribución para la comunidad de escasos recursos económicos en forma completamente gratuita.

**Ley:** Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

**Padrón de Productores:** Relación oficial de productores primarios que participan como expositores en la Mega Feria de Productores Primarios y que se alimenta anualmente de acuerdo a quienes participan.

**Productores Primarios:** Personas físicas y morales con recursos productivos para generar bienes y servicios susceptibles de estar a la venta.

**Personas en Situación de Vulnerabilidad:** Aquellas que por diversas circunstancias se encuentran imposibilitadas para superar los efectos adversos causados por factores físicos y psicológicos o eventos naturales, económicos, culturales o sociales.

**Programa:** Programa "Chihuahua Vive".

**Proyecto:** Aquel que refiere a un componente determinado en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Chihuahua Vive.

**Pequeños Productores Primarios:** Persona a grupos de personas que transforman la materia prima en productos de consumo.

**Persona o Grupos en Situación de Riesgo Social:** Aquella persona o grupos de personas que tienen reducidas posibilidades de desarrollarse normalmente e integrarse funcionalmente a la sociedad por si solos y con sus propios recursos, debido a ciertas condiciones familiares y sociales de pobreza y de alta vulnerabilidad. Entre estos factores están los ambientes de inestabilidad y desintegración familiar, deserción escolar, violencia intrafamiliar, trabajo prematuro, embarazo precoz, adicciones, invalidez, ancianidad, enfermedades crónicas y discapacidad.

**Personas de escasos recursos:** Aquéllas personas que por diferentes factores o la combinación de ellos enfrentan una situación de pobreza, marginación, vulnerabilidad y exclusión que les impide alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención y el apoyo del Gobierno para lograr un mayor bienestar.

**Perspectiva de Género:** Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres o de los hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.

**Pueblos y Comunidades Indígenas:** Son las personas o pueblos indígenas que descendientes de poblaciones originales y que habitaban en el territorio antes de la colonia, forman una unidad social, económica y cultural asentada en el territorio estatal, reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres, conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas; particularmente sus idiomas.

**Padrón General:** Constituye el conjunto o la suma de registros de los solicitantes y/o beneficiarios; sean estas personas físicas o personas morales. El Padrón General incluye dos tipos registros y un directorio; el registro de personas y el de organizaciones que solicitan o reciban recursos públicos, el

directorio corresponde a las organizaciones; su cobertura y ubicación, órganos de representación y dirección, de control y máximo de decisión.

**Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social.

**Talleres:** Todo proceso tendiente a desarrollar o mejorar las habilidades y conocimientos sobre temas específicos a personas y grupos determinados.

**UARP:** Unidad administrativa responsable del Programa.

**Vale de Servicio:** Documento expedido por la Coordinación de Programas Prioritarios "CHIHUAHUA VIVE" para acreditar el apoyo de examen visual y de ser necesario armazón y micas.

**Valores:** Son aquellos conceptos universales conductores de la acción, que se encuentran en todas las culturas, todas las sociedades y en todos los lugares donde los seres humanos interactúan con los demás. Son esencias eternas, que elevan la vida humana a su máxima expresión, a su más alta capacidad.

**Zonas de atención prioritaria.-** Son aquellas que cuentan con un alto y muy alto índice de marginación determinadas por las áreas geográficas de estadística básica.

**Zonas de mayor riesgo social.** Aquellas zonas de elevado nivel de marginación en donde los altos índices de violencia, criminalidad, drogadicción y los rezagos sociales, impiden el desarrollo pleno y la sana convivencia entre sus habitantes, que generan condiciones que acentúan el riesgo para la integridad de las personas (Zonas de Atención Prioritaria).

## **2. Objetivos**

### **2.1. Objetivo General.**

Promover, impulsar y coadyuvar un servicio humano y de calidad por parte del Gobierno del Estado de Chihuahua a las personas en situación de vulnerabilidad del Estado.

### **2.2. Objetivos Específicos:**

- Promover, impulsar y coadyuvar la integración de brigadas médicas con servicios de atención a las personas en situación de vulnerabilidad.
- Coadyuvar con apoyos económicos y en especie a las personas en situación de pobreza.
- Promover e impulsar servicios de atención social a los grupos sociales en situación de pobreza.
- Promover y brindar apoyos emergentes en situación de vulnerabilidad y de contingencia a personas en condiciones adversas.
- Promover y coadyuvar en la integración social y mejoramiento de la vivienda de las personas de escasos recursos en condiciones de pobreza.
- Elevar la calidad de vida de las personas que habitan en la entidad.

### **3. Lineamientos**

#### **3.1. Cobertura.**

La cobertura del Programa es Estatal, derivado de las atribuciones de la Coordinación en su Acuerdo de Creación, del nivel gubernamental que representa así como en atención a la disponibilidad presupuestaria.

A excepción de algunas actividades del componente Apoyos Económicos y en Especie que por la naturaleza de las mismas únicamente aplican para el Municipio de Chihuahua, como es el caso de la entrega de apoyos económicos.

#### **3.2. Población Objetivo.**

La población objetivo del programa son aquellos habitantes de diferentes regiones de la Entidad que se encuentra en una situación de marginación, pobreza y/o exclusión de los servicios de atención en materia de educación, salud y alimentación.

La condición socioeconómica que sitúa a la población en situación de pobreza está determinada por su ubicación en las Áreas Geográficas de Estadística Básica (AGEB), las contempladas en la Cruzada contra el Hambre así como las demás áreas que el Ejecutivo señale.

#### **3.3. Componentes del Programa**

El Programa Presupuestario Chihuahua Vive está integrado por Proyectos Sociales encaminados a atender diferentes actividades relacionadas con la atención a los derechos sociales así como a las personas en condiciones de pobreza, pobreza extrema, discapacidad, exclusión social y en general en condiciones de vulnerabilidad; los Proyectos atienden acciones específicas que les permiten brindar apoyos en bienes o servicios.

Los Componentes del Programa Presupuestal Chihuahua Vive están alineados a los respectivos componentes y actividades que señala la correspondiente Matriz de Indicadores para Resultados Chihuahua Vive 1112900/E11001; de igual manera, contienen los objetivos específicos, su población objetivo y lineamientos normativos así mismo como la mecánica de operación de cada uno de ellos, los cuales en las presentes Reglas de Operación serán considerados como componentes del Programa y que a continuación se indican:

- Brigadas médicas y de servicios realizados
- Apoyos económicos y en especie entregados
- Servicios de asistencia social brindados
- Apoyos emergentes otorgados

##### **3.3.1. Componente: Brigadas médicas y de servicios realizados.**

###### **3.3.1.1. Requisitos de los beneficiarios.**

Los requisitos tienen como propósito fundamental la identificación y ubicación de los solicitantes a fin de transparentar la entrega-recepción de los bienes y/o servicios del Proyecto, de la misma manera

permite conocer sus condiciones socioeconómicas y demográficas que dan lugar a la consideración de ser beneficiarios de algún proyecto del Programa.

La Coordinación Estatal de Programas Prioritarios Chihuahua Vive, podrá en su caso determinar el incumplimiento de algún requisito para acceder al Programa en tanto se considere que el solicitante a ser beneficiario se encuentre imposibilitado para obtener su acreditación documental.

Los requisitos para acceder a cualquier apoyo son los siguientes:

- a) Nombre
- b) Edad
- c) Sexo
- d) Estado civil
- e) Domicilio
- f) Teléfono
- g) Clave Única del Registro de Población (CURP)
- h) Antecedentes Médicos y de Salud, así como condiciones actuales del paciente en el caso del Componente de Brigadas Médicas y de Servicios.

### **3.3.1.2. Características de los Apoyos**

- Los apoyos que se otorgarán bajo este esquema a los beneficiarios serán gratuitos.
- La entrega de los apoyos se realizará a las personas en situación de vulnerabilidad.
- El Programa atenderá las actividades solicitadas o emergentes para apoyo en Colonias, comunidades y/o centros de población que sea requerido por la sociedad, grupos vulnerables o la Autoridad Ejecutiva.
- Lo anterior conforme a la disponibilidad del Programa de Participación Institucional y de acuerdo al programa de calendarización establecido.

La Atención Preferencial es una forma de promover la cultura de respeto y solidaridad con la persona adulta mayor y a la niñez. Esta consistirá en brindar prioridad a las personas adultas mayores, a las niñas y a los niños.

Todos los apoyos estarán sujetos a los montos presupuestales autorizados así de las capacidades de recursos disponibles para la atención de los solicitantes.

Tipos de servicios otorgados:

- a) Medicina General
- b) Salud Dental
- c) Salud Visual
- d) Salud Nutricional
- e) Salud de la Mujer.

### **3.3.2 Componente; Apoyos económicos y en especie entregados**

#### **3.3.2.1. Requisitos de los beneficiarios.**

Los requisitos tienen como propósito fundamental la identificación y ubicación de los solicitantes a fin de transparentar la entrega-recepción de los bienes y/o servicios del Proyecto, de la misma manera

permite conocer sus condiciones socioeconómicas y demográficas que dan lugar a la consideración de ser beneficiarios de algún proyecto del Programa.

La Coordinación Estatal de Programas Prioritarios Chihuahua Vive, podrá en su caso determinar el incumplimiento de algún requisito para acceder al Programa en tanto se considere que el solicitante a ser beneficiario se encuentre imposibilitado para obtener su acreditación documental.

Los requisitos para acceder a cualquier proyecto son los siguientes:

- a) Nombre
- b) Edad
- c) Sexo
- d) Estado civil
- e) Domicilio
- f) Teléfono
- g) Clave Única del Registro de Población (CURP)
- h) Estudio Socio Económico del beneficiario, únicamente para acceder al apoyo económico del Componente de Apoyos Económicos y en Especie Entregados.
- i) Acreditarse como productor primario residente en la Entidad, llenar formato de solicitud y compromiso de participación, únicamente para acceder al apoyo a productores primarios dentro del Componente de Apoyos Económicos y en Especie Entregados.

### **3.3.2.2 Características de los Apoyos**

Los apoyos que se otorgarán bajo este esquema a los beneficiarios serán gratuitos.

La entrega de los apoyos se realizará a las personas en situación de vulnerabilidad.

El Programa atenderá las actividades solicitadas o emergentes para apoyo en colonias, comunidades y/o centros de población que sea requerido por la sociedad, grupos vulnerables o la Autoridad Ejecutiva. Lo anterior conforme a la disponibilidad del Programa de Participación Institucional y de acuerdo al programa de calendarización establecido.

La Atención Preferencial es una forma de promover la cultura de respeto y solidaridad con la persona adulta mayor y a la niñez. Esta consistirá en brindar prioridad a las personas adultas mayores, a las niñas y a los niños.

Todos los apoyos estarán sujetos a los montos presupuestales autorizados así como de las capacidades de recursos disponibles para la atención de los solicitantes.

A través de la Ventanilla Única de Gestión se entregan los siguientes tipos de apoyo, además se asistirá institucionalmente a las actividades solicitadas o emergentes para apoyo a las colonias, comunidades y/o centros de población que sea requerido por la sociedad y grupos vulnerables.

#### **Tipos de Apoyo en Especie:**

- a) Despensa Básica: Paquete de nutrientes y/o productos alimentarios.
- b) Otros Alimentos: Alimentos de temporada que se hacen llegar a la Coordinación Estatal de Programas Prioritarios Chihuahua Vive por medio de donaciones o

- aportaciones de las instancias sociales, gubernamentales y particulares para su entrega a los grupos vulnerables de la sociedad.
- c) Material para Vivienda: Entiéndase por láminas, hule, cobijas, entre otros que se encuentren disponibles para entrega.
  - d) Material para Imagen y Limpieza: Pintura, kit de aplicación de pintura (rodillo, maneral, brocha, entre otros). El Pago de Jornales (El pago a destajo se realizará con cotizaciones del mercado laboral por metro cuadrado) los necesarios para cubrir los metros de fachada asignados por vivienda.
  - e) Descuentos y en su caso condonaciones en trámites del Registro Civil: Acta de nacimiento, de matrimonio, de defunción, de divorcio y corrección de actas.
  - f) Descuento y en su caso condonación de trámite en la Fiscalía General del Estado: Carta de no antecedentes Penales.
  - g) Apoyo a Productor Primario: Con mesas, sillas, stand, espacio y publicidad para su participación en la feria de productores primarios de acuerdo a los términos y condiciones de organización por esta Coordinación.

#### **Tipos de Apoyo Económico:**

- h) Entrega de apoyo económico en efectivo o cheque en atención a la capacidad presupuestaria.

### **3.3.3. Componente: Servicios de asistencia social brindados**

#### **3.3.3.1. Requisitos de los beneficiarios.**

Los requisitos tienen como propósito fundamental la identificación y ubicación de los solicitantes a fin de transparentar la entrega-recepción de los bienes y/o servicios del Proyecto, de la misma manera permite conocer sus condiciones socioeconómicas y demográficas que dan lugar a la consideración de ser beneficiarios de algún proyecto del Programa.

La Coordinación Estatal de Programas Prioritarios Chihuahua Vive, podrá en su caso determinar el incumplimiento de algún requisito para acceder al Programa en tanto se considere que el solicitante a ser beneficiario se encuentre imposibilitado para obtener su acreditación documental.

Los requisitos para acceder a cualquier proyecto son los siguientes:

- a) Nombre
- b) Edad
- c) Sexo
- d) Estado civil
- e) Domicilio
- f) Teléfono
- g) Clave Única del Registro de Población (CURP)

#### **3.3.3.2 Características de los Apoyos**

Los apoyos que se otorgarán bajo este esquema a los beneficiarios serán gratuitos.

La entrega de los apoyos se realizará a las personas en situación de vulnerabilidad.

El Programa atenderá las actividades solicitadas o emergentes para apoyo en colonias, comunidades y/o centros de población que sea requerido por la sociedad, grupos vulnerables o la Autoridad Ejecutiva. Lo anterior conforme a la disponibilidad del Programa de Participación Institucional y de acuerdo al programa de calendarización establecido.

La Atención Preferencial es una forma de promover la cultura de respeto y solidaridad con la persona adulta mayor y a la niñez. Esta consistirá en brindar prioridad a las personas adultas mayores, a las niñas y a los niños.

Todos los apoyos estarán sujetos a los montos presupuestales autorizados así de las capacidades de recursos disponibles para la atención de los solicitantes.

**Tipo de Apoyo:**

El Proyecto entrará en funciones una vez establecido el Convenio con CEREDIL Club de Leones que permita la gestión para el otorgamiento a los solicitantes, otorgando al beneficiario que lo requiera lentes completos reciclados (mica, armazón y graduación), complementado con el Proyecto de Brigadas Médicas y Servicios, el examen médico visual que se requiere.

**3.3.4. Componente: Apoyos emergentes otorgados.**

**3.3.4.1. Requisitos de los beneficiarios.**

Los requisitos tienen como propósito fundamental la identificación y ubicación de los solicitantes a fin de transparentar la entrega-recepción de los bienes y/o servicios del Proyecto, de la misma manera permite conocer sus condiciones socioeconómicas y demográficas que dan lugar a la consideración de ser beneficiarios de algún proyecto del Programa.

La Coordinación Estatal de Programas Prioritarios Chihuahua Vive, podrá en su caso determinar el incumplimiento de algún requisito para acceder al Programa en tanto se considere que el solicitante a ser beneficiario se encuentre imposibilitado para obtener su acreditación documental.

Los requisitos para acceder a cualquier proyecto son los siguientes:

- a) Nombre
- b) Edad
- c) Sexo
- d) Estado civil
- e) Domicilio
- f) Teléfono
- g) Clave Única del Registro de Población (CURP)

**3.3.4.2 Características de los Apoyos**

Los apoyos que se otorgarán bajo este esquema a los beneficiarios serán gratuitos.

La entrega de los apoyos se realizará a las personas en situación de vulnerabilidad.

El Programa atenderá las actividades solicitadas o emergentes para apoyo en colonias, comunidades y/o centros de población que sea requerido por la sociedad, grupos vulnerables o la Autoridad

Ejecutiva. Lo anterior conforme a la disponibilidad del Programa de Participación Institucional y de acuerdo al programa de calendarización establecido.

La Atención Preferencial es una forma de promover la cultura de respeto y solidaridad con la persona adulta mayor y a la niñez. Esta consistirá en brindar prioridad a las personas adultas mayores, a las niñas y a los niños.

Todos los apoyos estarán sujetos a los montos presupuestales autorizados así de las capacidades de recursos disponibles para la atención de los solicitantes.

A través de la Ventanilla Única de Gestión se entregan los siguientes tipos de apoyo, además se asistirá institucionalmente a las actividades solicitadas o emergentes para apoyo a las colonias, comunidades y/o centros de población que sea requerido por la sociedad y grupos vulnerables.

#### **Tipos de Apoyo en Especie:**

- a) Despensa Básica: Paquete de nutrientes y/o productos alimentarios.
- b) Otros Alimentos: Alimentos de temporada que se hacen llegar a la Coordinación Estatal de Programas Prioritarios Chihuahua Vive por medio de donaciones o aportaciones de las instancias sociales, gubernamentales y particulares para su entrega a los grupos vulnerables de la sociedad.
- c) Material para Vivienda: Entiéndase por láminas, hule, cobijas, entre otros que se encuentren disponibles para entrega.
- d) Descuentos y en su caso condonaciones en trámites del Registro Civil: Actas de nacimiento, matrimonio, defunción, divorcio y corrección de actas.
- e) Descuento y en su caso condonación de trámite en la Fiscalía General del Estado: Carta de no antecedentes Penales.
- f) Apoyo a Productor Primario: Con mesas, sillas, stand, espacio y publicidad para su participación en la feria de productores primarios de acuerdo a los términos y condiciones de organización por esta Coordinación.

#### **Tipos de Apoyo Económico:**

- g) Entrega de apoyo económico en efectivo o cheque en atención a la capacidad presupuestaria.

#### **3.3.4.3. Procedimiento de Selección de los Beneficiarios**

No se requerirá de un ningún proceso de selección, no obstante, se establecen los siguientes criterios de priorización para el otorgamiento de los apoyos del Programa.

- a) La Coordinación General de Programas Prioritarios Chihuahua Vive otorgará los apoyos por persona y a quienes se encuentren en situación de pobreza, marginación, exclusión o vulnerabilidad, y acudan a las zonas en donde se lleven a cabo las actividades del Proyecto.
- b) El otorgamiento de los servicios se realizará atendiendo al principio de equidad de género, por lo cual un mínimo del 50% de las personas beneficiadas se pretenderá sean del sexo femenino.

c) Para ser beneficiario del Componente Apoyos Emergentes Otorgados: Se dará preferencia a las personas o grupos que se vieron afectados por las contingencias climatológicas, siniestros y de más fenómenos naturales. Se priorizara a niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores, a las madres lactantes, a personas con discapacidad y/o a su familia así como a personas desempleadas.

d) Para ser beneficiario del Componente de Integración Social, Imagen y Limpieza, se dará preferencia en la selección de solicitudes atendiendo participación, organización y fecha de solicitud:

- Disposición y acuerdo de participación.
- Condiciones de aportación de mano de obra en las actividades programadas.
- Disposición y acuerdo de entrega-recepción de bienes y servicios
- Aceptación de atender programación, calendarización y organización de actividades.
- Jefes o Jefas de familia.
- Residir en áreas geográficas de estadística básica con alta y muy alta marginación.

### **Derechos, Obligaciones y Sanciones.**

La totalidad de los proyectos y las actividades que de ellos emanan, tienen soporte en los siguientes:

#### **3.4.1. Derechos**

- a) A la información necesaria, de manera clara y oportuna, para ser beneficiario del Proyecto.
- b) A un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa, así como tener la debida privacidad y reserva de su información confidencial cuando así lo decida el beneficiario.
- c) A recibir la atención sin costo alguno.
- d) Seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal cuando así lo decida.

#### **3.4.2. Obligaciones**

- a) Proveer, sin faltar a la verdad, la información que le requiera el personal de la Coordinación Estatal de Programas Prioritarios Chihuahua Vive.
- b) Presentarse con los documentos y requisitos solicitados, ante el personal de la Coordinación General de Programas Prioritarios Chihuahua Vive para acceder a cualquier proyecto o en su caso, actualizar sus datos cuando así se requiera.
- c) Constituirse, conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación.
- d) Identificarse con un documento o credencial oficial las veces que sea necesario en trámites de ésta Coordinación y aquellos relacionados con la misma.
- e) Destinar el bien(es) y/o servicio(s) recibido(s) únicamente a satisfacer la necesidad para la cual se entregó y no comercializar el tipo de apoyo otorgado.

#### **3.4.3. Suspensión**

Se suspenderá la entrega de los bienes y/o servicios de cualquier modalidad del Programa, cuando las y los beneficiarios incumplan las obligaciones establecidas en el numeral 3.4.2. de las presentes

Reglas de Operación. De haber obtenido previamente los apoyos, estos deberán ser restituidos y entregados a la instancia ejecutora del Proyecto.

### **3.5. Instancias Responsables**

#### **3.5.1. Instancia Ejecutora**

El Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, La Coordinación Estatal de Programas Prioritarios Chihuahua Vive, quien llevará a cabo las actividades relacionadas con la operación, desarrollo de las acciones y recursos del Programa.

#### **3.5.2. Instancia Normativa**

La Secretaría de Desarrollo Social, quien realizará labores de administración, verificación y control de las acciones del programa, y que además se encuentra facultada para interpretar las presentes reglas, así como resolver aspectos no contemplados en ellas.

### **3.6. Coordinación Institucional**

Para lograr el cumplimiento de su objetivo y con el propósito de generar procesos de conjunción que permitan un impacto eficaz de los recursos del Programa y fortalezca la cobertura de sus acciones, la Secretaría de Desarrollo Social establecerá mecanismos de coordinación y vinculación con las diversas Direcciones y Organismos Descentralizados y/o Órganos Desconcentrados que dependen de la Administración Pública Estatal, Federal y Municipal, a fin de procurar obtener apoyos complementarios necesarios y de alimentación que faciliten la atención oportuna y adecuada de las personas o grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

## **4. Operación**

### **4.1. Proceso**

- a) El solicitante deberá acudir a la Coordinación Estatal de Programas Prioritarios Chihuahua Vive, y proporcionar los datos para el llenado de formato. De igual manera se podrán calendarizar visitas para la ejecución del Programa a las diferentes colonias y municipios a fin de que por sus condiciones de vulnerabilidad tengan acceso al mismo. A los beneficiarios se les solicitará de ser necesario presentar original y copia de los documentos que acrediten la información como parte de los requisitos.
- b) Se revisará que el beneficiario cumpla con los requisitos señalados para cada Componente en el numeral 3.3.4.1. de las presentes Reglas de Operación, y requisitan los formatos de solicitud a los que haya lugar. Asegurando lo anterior, se procede con el trámite/servicio del beneficiario.
- c) El personal proporcionará orientación sobre los servicios y/o apoyos que se ofrecen de acuerdo a la modalidad, siendo el objetivo que las personas de bajos recursos adquieran sentido de la corresponsabilidad y de participación, y que coadyuven a mejorar su calidad de vida.
- d) Atendiendo la disposición o inexistencia del apoyo solicitado se hará entrega del apoyo/servicio/atención de forma inmediata o bien, en un tiempo no superior a los 10 días, según el numeral 3.3.4.3 de estas Reglas de Operación.

e) En el caso de apoyos a productores primarios dentro del Proyecto Apoyos Económicos y en Especie Otorgados, se mantendrá comunicación con los beneficiarios para notificarles las actividades (fecha, lugar, hora, requerimientos) de la feria en la cual participará como expositor.

f) Para el proyecto o modalidad Integración, Imagen y Limpieza, se realizará una selección de las zonas prioritarias a atender para posteriormente realizar una difusión del proyecto en las zonas donde se ubique la población objetivo.

Se realizará una revisión de las solicitudes y requisitos señalados en el numeral 3.3.4.1. para proceder con la selección de beneficiarios, atendiendo a lo establecido en el numeral 3.3.4.3 de las presentes Reglas de Operación.

Podrán celebrarse acuerdos de participación (Integración de Órganos de Participación Ciudadana), organización y/o calendarización (programación, ejecución, seguimiento y evaluación).

La realización de la entrega-recepción de los bienes y/o servicios constituye el acto final que beneficia a la población objetivo misma que estará integrada en el Padrón de Beneficiarios.

## **4.2. Ejecución**

### **4.2.1. Autorización**

El programa de acciones y el presupuesto se autorizará anualmente, mediante el programa operativo anual y correspondiente a la Matriz de Indicadores para Resultados

Chihuahua Vive 1112900/E11001 que se entregará en el mes de septiembre al Órgano Desconcentrado de la Secretaría "La Coordinación General de Programas Prioritarios Chihuahua Vive", que a su vez lo turnará a la Dirección de Política y Planeación Social para integrarse el presupuesto anual de la Secretaría; finalmente se presentará ante la Secretaría de Hacienda para su autorización.

El programa y acciones de ejecución, se sujetarán a su autorización previa así como al oficio de suficiencia presupuestaria que libere la Secretaría de Hacienda del Estado, tal como lo dispone el artículo 46, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado.

### **4.2.2. Avances Físicos Financieros**

En la ejecución de los recursos deberá cumplirse con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua del ejercicio fiscal correspondiente. Así mismo deberá realizarse un informe trimestral sobre los avances físicos y financieros del programa.

### **4.2.3. Acta de Entrega-Recepción**

En el proceso de ejecución del programa, se deberá acreditar documentalmente la entrega-recepción de los servicios y/o apoyos que otorga, a través de acta, oficio, recibo, etc. el cual deberá estar signado por ambas partes.

#### **4.2.4. Padrón de Beneficiarios**

El Padrón de Beneficiarios será elaborado conforme las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, estableciendo en todo caso la descripción del apoyo por persona, así como todos los datos adicionales establecidos.

Esta información se subirá al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón de Beneficiarios, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos salvo lo estrictamente señalado en el artículo 29 de la Ley ya mencionada.

Chihuahua Vive es responsable del uso y protección de sus datos personales, así también, este Órgano Administrativo no solicita, maneja, almacena, difunde ni distribuye datos sensibles de los solicitantes y/o beneficiarios, salvo consentimiento expreso hecha por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical, opiniones políticas y demás información íntima del particular. El solicitante y/o beneficiario cuenta en todo momento con la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y podrá hacerlo a través del correo electrónico [coordinacionchihuahuavive@hotmail.com](mailto:coordinacionchihuahuavive@hotmail.com) o bien en las instalaciones de la Coordinación de Programas Prioritarios Chihuahua Vive, localizadas en la Calle Ignacio Allende número 1912 de la Colonia Obrera, Chihuahua, Chihuahua, México.

#### **4.2.5. Cierre del Ejercicio**

La Coordinación General Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social integrará el cierre presupuestal del Programa, debiendo incluir el último informe trimestral así como la documentación de cierre del Programa Operativo Anual.

#### **4.2.6. Recurso no Devengado**

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser reintegrados inmediatamente a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado el 31 de diciembre del año en curso.

### **5. Auditoría, Control y Seguimiento**

#### **5.1. De la Auditoría:**

Los recursos que el Gobierno del Estado otorgue al Programa serán revisados por las instancias que conforme a las disposiciones legales estén en condiciones de hacerlo.

#### **5.2. Del Control y Seguimiento:**

La Coordinación Estatal de Programas Prioritarios Chihuahua Vive, realizará el control y seguimiento de las actividades del Programa con la colaboración de la Secretaría de Desarrollo Social dando prioridad a los resultados relativos al alcance de los objetivos y al alcance de sus metas.

## **6. Evaluación**

### **6.1 Interna**

La Secretaría de Desarrollo Social a través del Departamento de Evaluación de la Dirección de Política y Planeación Social podrá realizar la evaluación respectiva, atendiendo las cargas de trabajo y la disponibilidad del personal calificado y estará orientada al análisis de los objetivos, metas y lo relativo al Propósito, Componentes y Actividades contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados, así como la aplicación de las presentes Reglas de Operación.

### **6.2 Externa**

La evaluación de los resultados del Programa podrá ser realizada por la Unidad Técnica de Evaluación de la Secretaría de Hacienda; así como, otras instituciones de educación superior evaluadoras previo acuerdos de autorización y participación que la Secretaría de Desarrollo Social suscriba.

## **7. Transparencia, Difusión y Contraloría Social**

### **7.1. Transparencia**

Para los efectos de la aplicación de estas Reglas de Operación en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en lo relativo al diseño, ejecución y montos asignados a este Programa, así como los padrones de las y los beneficiarios de éste, la Coordinación General de Programas Prioritarios "Chihuahua Vive", pondrá a disposición del público, por medio del Portal de Transparencia de Gobierno del Estado la información relativa al manejo financiero y de aquella otra que conforme a las disposiciones legales haya que transparentar al público en general así como la que se estime relevante, para el conocimiento de la ciudadanía.

De los registros de personas físicas y morales atendidas a través de los programas y Proyectos que reciben recursos públicos en bienes o servicios, de cualquiera de los tres órdenes de Gobierno, previa la entrega del Aviso de Privacidad para la Protección de Datos Personales, se elaborará por la Instancia Ejecutora, una relación de Beneficiarios integrada por su nombre, tipo de bien(es) y/o servicio(s) recibido(s), si es temporal o se agote en un solo acto. No requiriéndose consentimiento expreso del titular de los Datos Personales para su difusión Pública, al actualizarse el supuesto del artículo 29, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales.

### **7.2. Difusión**

La Coordinación General de Programas Prioritarios Chihuahua Vive, realizará la difusión y promoción del Programa de acuerdo a las presentes Reglas de Operación y se difundirá a través de los medios que se dispongan como son electrónicos, impresos o de la radio, atendiendo la cobertura geográfica en la que se ejecuta el Programa y se darán a conocer los diferentes servicios que se otorgan, así como las acciones a realizar.

Todos los documentos, material o promoción del Programa se identificarán con la imagen Institucional del Gobierno del Estado de Chihuahua.

### **7.3. Contraloría Social**

Se propiciará la participación de la población beneficiaria del Programa a través de sus órganos de representación y dirección de las comunidades y/o localidades a fin de promover las acciones de contraloría social que permita la difusión de la información, el seguimiento, la supervisión y la vigilancia del cumplimiento de los objetivos así como de los criterios de elegibilidad de las personas beneficiadas atendiendo sus derechos así como las obligaciones señaladas en el programa. Para lo anterior de entre los beneficiarios se deberá integrar el comité respectivo.

### **8. Quejas y Denuncias**

Éstas deberán presentarse personalmente en la oficina de la Coordinación Estatal de Programas Prioritarios Chihuahua Vive, en la calle Ignacio Allende No. 1912, Col. Obrera, en Chihuahua Chih. También puede acudir a presentar su queja o denuncia a la Secretaría de Contraloría de Gobierno del Estado que se encuentra en el Edificio Lic. Óscar Flores Sánchez ubicado en la Calle Victoria número 310 de la Colonia Centro de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua o a través del teléfono 01-614-429-3300, ext.: 12650 del Departamento de Servicios Jurídicos.

### **9. Perspectiva de Género.**

Al implementar la ejecución del Programa, la UARP podrá tomar en cuenta aspectos para su mejor funcionamiento relativos a la identificación de la población objetivo, las circunstancias particulares generadoras de acciones que propician igualdad e inclusión de la población femenil y varonil; buscando mostrar las diferencias culturales adoptadas por los individuos, analizando el Programa respecto a sus aportes y beneficios.

La visualización de las mujeres como sujetos potenciales del desarrollo permite que el programa fortalezca los derechos de la mujer propiciando incidir en los relacionados con la violencia de género, su incorporación en condiciones de igualdad de oportunidades y de participación de mujeres y hombres en el desarrollo e integración y cuidado de la familia, y basadas en el fortalecimiento de la integración social, que favorezcan las condiciones de cambio y el ejercicio pleno de sus derechos.

### **10. Pueblos y Comunidades Indígenas.**

La Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua constituye el marco legal que regula el respeto a los pueblos y comunidades indígenas; en sus manifestaciones culturales y sociales debiéndose tomar en cuenta; en sus caso, los principios de apertura, diversidad, equidad y transparencia, necesarios y relativos a la ejecución del Programa.

### **11. Blindaje Electoral.**

En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones Federales, Estatales y/o Municipales, la unidad administrativa responsable del Programa y en general las y los servidores públicos involucrados en el Programa están impedidos para utilizar los recursos con la finalidad de inducir o coaccionar a los beneficiarios con acciones a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato, su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y Penal en su caso.

Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano.

## 12. Vigencia.

El Programa se desarrollará durante el presente ejercicio fiscal, respetando fechas de cierre del ejercicio cuando sean marcadas por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

## TRANSITORIOS

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

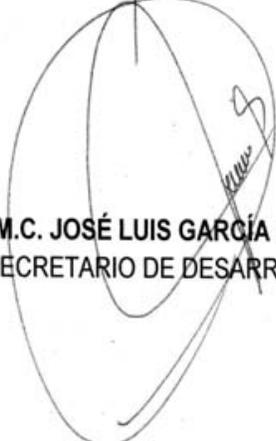
Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 15 días del mes de Enero de 2016



**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ.**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



**LIC. MARIO TREVIZO-SALAZAR.**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



**M.C. JOSÉ LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ.**  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIONES IV Y XLI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO Y 1º FRACCIÓN III DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO, DISPOSICIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y**

### **CONSIDERANDO**

Que la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, dispone su carácter de orden público e interés social y de observancia obligatoria en todo el territorio del Estado de Chihuahua, tiene por objeto garantizar el disfrute de los derechos sociales de su población, asegurándole el acceso al desarrollo social y humano, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte en materia de derechos humanos.

De igual manera la Ley de Desarrollo Social en cita establece en su artículo 31 que el Ejecutivo del Estado deberá elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente Ley.

Asimismo, el artículo 8 de la misma Ley dispone que las personas o grupos sociales en situación de pobreza, desigualdad, marginación, vulnerabilidad, discriminación o exclusión tienen acceso preferencial a los programas y proyectos tendientes a elevar la calidad de vida.

Por su parte, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, garantiza el ejercicio del derecho de acceso a la información pública con el objetivo de contribuir de esta forma a mejorar la calidad de vida de las personas y consolidar la democracia.

Conforme al Presupuesto de Egresos que el H. Congreso del Estado apruebe para cada ejercicio fiscal a la Secretaría de Desarrollo Social, destinados a operar los programas a su cargo, la Dependencia deberá sujetarse a Reglas de Operación como instrumentos normativos para el ejercicio del gasto público, constituyéndose además en herramienta técnica de control y evaluación del impacto presupuestal en la población objetivo y en documento base para ejercer las facultades de auditoría y fiscalización, de comprobación, vigilancia, información, transparencia, medio para direccionar los recursos públicos en la consecución de resultados proyectados e indicadores de eficiencia y eficacia del desempeño de los Servidores Públicos.

Que el Gobierno realiza acciones que propicien que los recursos públicos sean ejercidos de acuerdo a los objetivos y metas establecidas en los programas presupuestales y en apego a las disposiciones legales aplicables y a la normatividad vigente, todo ello bajo los criterios de eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, transparencia y honradez.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

## **ACUERDO 010**

**Único:** Se crean las Reglas de Operación del Programa “**APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL**” en el estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2016.

### **1. Introducción**

El Gobierno del Estado, con sujeción al Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016 a través de políticas públicas distribuye beneficios a los núcleos de población urbana y rural, ubicados en Zonas de Atención Prioritaria y estado de vulnerabilidad brindando bienes y servicios para fomentar su inclusión social permitiéndole participar en aminorar y resolver su situación personal y social.

El Gobierno del Estado reconoce que el presupuesto asignado que permite incidir en apoyo a la gestión institucional es insuficiente por los bajos recursos monetarios de que dispone, lo que dificulta otorgar un servicio institucional que dé lugar a la atención de todos los demandantes y al mismo tiempo tratar de distribuirlos lo más equitativamente; lo que hace que estos recursos; en no pocas ocasiones, sean escasos y limiten la posibilidad de atender la totalidad de los problemas específicos que se presentan por los demandantes. No obstante ello el Gobierno hace un considerable esfuerzo a fin de que de cualquier forma se realicen las acciones necesarias para que la gestión institucional y sus acciones den respuesta a la demanda de bienes y servicios que atiendan los derechos sociales de la población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.

El nuevo enfoque del Desarrollo Social y Humano; como facultad y responsabilidad directa del Gobierno, requiere para resolver la problemática social de Chihuahua la participación coordinada tanto de los tres órdenes de gobierno, como del sector empresarial y de la sociedad civil, constituyendo así un instrumento indispensable para coadyuvar a fortalecer el trabajo y la participación de las organizaciones sociales constituidas y registradas legalmente; como personas morales, cuyo objeto sean la asistencia y/o la beneficencia, así como asociaciones y sociedades sin fines de lucro, que les permita

incidir en el mejoramiento de la vida de los pobladores más desprotegidos y en la conformación armónica del tejido social.

### 1.1. Glosario de términos y definiciones:

**Acta de Aprobación:** Listado de Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), que han cumplido en tiempo y forma con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y que serán beneficiadas con los apoyos que otorga el Programa.

**Apoyo(s):** Recurso económico y/o en especie que otorga la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado a las Organizaciones de la Sociedad Civil, que resultaron dictaminadas favorablemente para recibirlo.

**Beneficiarios:** Niñas, Niños, Jóvenes, Mujeres, Adultos, Adultos Mayores, que forman parte de la población atendida por el Programa.

**Convenio de Colaboración Operativa:** Instrumento mediante el cual el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y la(s) Organización(es) de la Sociedad Civil beneficiaria(s) del Programa, establecen las normas y compromisos a las que deberán sujetarse las partes, lineamientos de obligaciones y responsabilidades en la aplicación de los recursos económicos, calendarización, entrega-recepción de recursos, supervisión, auditoría y fiscalización, causas de rescisión y sanciones, y otros aspectos que las partes convengan de conformidad con las presentes reglas de operación.

**CODAPE:** Comité Dictaminador para la Asignación de Apoyos Económicos, es el órgano máximo que determina la asignación y monto de los apoyos y estará integrado por:

- El Secretario de Desarrollo Social.
- Cuatro integrantes del CODESO.
- El Director de Política y Planeación Social de la Secretaría.
- El Director de Desarrollo Social de la Secretaría.
- Un representante del Organismo Público Descentralizado, Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua DIF.
- El Jefe del Departamento de Política y Enlace Social.
- Un miembro de una Institución Académica.

**CODESOyPC:** Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana.

**Desarrollo Comunitario:** Proceso de mejoramiento de las condiciones socio-económicas y culturales de las comunidades, a través de la detonación de la participación de la población, instituciones gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil.

**Desarrollo Humano:** Proceso continuo de ampliación y aprovechamiento de las opciones, capacidades y potencialidades de las personas en todos sus ámbitos, que les permitan disfrutar y acceder a una mejor calidad de vida.

**Desarrollo Social:** Proceso sustentable basado en la participación social tendiente a la superación de las condiciones de pobreza, desigualdad, marginación, discriminación, vulnerabilidad y exclusión, a través del desarrollo humano y de la satisfacción de los derechos sociales.

**DPPS:** Dirección de Política y Planeación Social de la Secretaría de Desarrollo Social.

**Dictamen Técnico:** Constituye el documento de análisis, diagnóstico y fundamentación en donde han sido valoradas las diferentes solicitudes, e integra la propuesta de orientación y destino de los recursos económicos que la Secretaría de Desarrollo Social asignará a las Organizaciones; dicho dictamen será elaborado por el CODAPE.

**Formato para la Presentación de Proyectos:** Documento que contiene la información básica de la organización social solicitante, así como las necesidades en materia de instalaciones y equipamiento. Se debe anexar la documentación requerida en el Formato, misma que se integrará al expediente correspondiente.

**ICHITAIP:** Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Identidad Cultural:** Es el conjunto de valores, orgullos, tradiciones, símbolos, creencias y modos de comportamiento que funcionan como elementos dentro de un grupo social y que actúan para que los individuos que lo forman puedan fundamentar su sentimiento de pertenencia.

**Organizaciones de la Sociedad Civil:** Las agrupaciones civiles, sociales y religiosas, legalmente constituidas como Asociaciones y Sociedad Civiles sin fines de lucro o bien, Asociaciones Religiosas, cuyo propósito sea la realización de actividades encaminadas al desarrollo social y humano.

**OSC:** Organización u Organizaciones de la Sociedad Civil.

**Persona o Grupos en Situación de Riesgo Social:** Aquella persona o grupos de personas, que tienen reducidas posibilidades de desarrollarse normalmente e integrarse funcionalmente a la sociedad por si solos y con sus propios recursos, debido a ciertas condiciones físicas, de salud, familiares, sociales, de pobreza y de alta vulnerabilidad. Entre estos factores están los ambientes de inestabilidad y desintegración familiar, abandono, deserción escolar, violencia intrafamiliar, trabajo prematuro, embarazo precoz, adicciones, invalidez, ancianidad, enfermedades crónicas y discapacidad.

**Proyectos:** Constituyen los componentes relativos al mejoramiento de la infraestructura, de construcción de obra, así como las cotizaciones referentes al equipamiento de las Organizaciones Civiles.

**Representante o Apoderado Legal:** Persona con facultades para realizar actos jurídicos a nombre y representación de la Organización de la Sociedad Civil.

**RFC:** Registro Federal de Contribuyentes.

**Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado.

**Secretario:** El Titular de la Secretaria de Desarrollo Social, cuyo cargo corresponde al mismo nombre.

**Talleres:** Todo proceso tendiente a desarrollar o mejorar las habilidades y conocimientos sobre temas específicos a personas y grupos determinados.

**UARP:** Unidad administrativa responsable del programa

**Valores:** Son aquellos conceptos universales conductores de la acción, que se encuentran en todas las culturas, todas las sociedades y en todos los lugares donde los seres humanos interactúan con los demás. Son esencias eternas, que elevan la vida humana a su máxima expresión, a su más alta capacidad

**Zonas de Mayor Riesgo Social:** Aquéllas zonas de elevado nivel de marginación en donde los altos índices de violencia, criminalidad, drogadicción y los rezagos sociales, impiden el desarrollo pleno y la sana convivencia entre sus habitantes, que generan condiciones que acentúan el riesgo para la integridad de las personas (Zonas de Atención Prioritaria).

2. **Objetivos:**

2.1 **Objetivo General:**

Promover, impulsar y coadyuvar para que la administración de los recursos se realice con eficiencia, eficacia, transparencia y honradez; aplicando las normas y lineamientos de los programas enfocados al fortalecimiento de las organizaciones sociales mediante el mejoramiento de su infraestructura y su equipamiento, así como la integración social el fomento de los Valores Humanos, la Identidad Cultural y la Conservación del Medio Ambiente.

3. **Lineamientos:**

3.1. **Cobertura:** El programa “**APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL**” será de observancia estatal.

3.2. **Componentes del Programa:**

Los Proyectos Sociales del Programa Presupuestal Apoyo a la Gestión Institucional que a continuación se relacionan, están contenidos a través de los componentes y actividades que señala la correspondiente Matriz de Indicadores para Resultados Apoyo a la Gestión Institucional (2332700); de igual manera, contienen los lineamientos normativos que señalan los objetivos específicos, así como la mecánica de operación de cada uno de ellos y las diferentes modalidades que los componentes contienen.

**Componente 1:** Apoyos económicos para infraestructura y/o equipamiento de las organizaciones de la sociedad civil.

**Componente 2:** Capacitación para el Fortalecimiento de los Valores Humanos, Identidad Cultural y Conservación del Medio Ambiente.

### **3.2.1. Componente 1: Apoyos económicos para infraestructura y/o equipamiento de las organizaciones de la sociedad civil.**

Tiene como objetivo la participación coordinada tanto de los tres órdenes de gobierno, como del sector empresarial y de la sociedad civil, constituyendo así un instrumento indispensable para coadyuvar a fortalecer el trabajo y la participación de las organizaciones sociales constituidas y registradas legalmente como personas morales cuyo objeto sean la asistencia y/o la beneficencia, así como asociaciones y sociedades sin fines de lucro, que les permita incidir en el mejoramiento de la vida de los pobladores más desprotegidos y en la conformación armónica del tejido social.

#### **3.2.1.1. Objetivo Específico**

Promover la entrega de apoyos económicos a Organizaciones de la Sociedad Civil para impulsar el mejoramiento de las instalaciones y/o equipamiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil en donde llevan a cabo las actividades que contribuyen a que éstas cumplan con su objeto social.

#### **3.2.1.2. Población Objetivo:**

Persona o grupo de personas que se encuentran en situación de riesgo, que han solicitado, requieren y están recibiendo apoyos en bienes y/o servicios de las Organizaciones Civiles, cuyos objetivos están orientados a revertir esta situación creando y mejorando las condiciones para su adecuado desarrollo social y humano.

#### **3.2.1.3. Requisitos para recibir los apoyos:**

- Haber operado ininterrumpidamente, salvo aquellos casos plenamente justificados y que hayan sido valorados y aprobados por el CODAPE.
- No perseguir fines de lucro.
- Atender a personas y/o grupos en situación o zonas de riesgo social
- Cumplir con las disposiciones legales y fiscales vigentes y de aquellas derivadas por su razón social.
- Presentar la documentación que acredite la conformación de la Organización: Acta Constitutiva, actas de acreditación del órgano de representación, del órgano control y vigilancia, relación de integrantes, gerencia, modificación de estatutos o de acuerdos.
- Copia simple de su Cédula de Identificación Fiscal;
- Llevar a cabo su objeto social, de conformidad con los estatutos de su acta constitutiva y que estos que sean congruentes con las presentes reglas de operación.
- Presentar informe de actividades y personas beneficiadas durante el año próximo pasado y del tiempo transcurrido del año en curso a la solicitud del apoyo.

- Presentar la solicitud y documentación requeridas, dentro de los plazos y en los términos que determine el CODAPE.
- Presentar proyecto de infraestructura y/o equipamiento.
- Suscribir y dar cumplimiento a lo estipulado en el Convenio de Colaboración Operativa con la Secretaría de Desarrollo Social.
- No condicionar los apoyos a preferencias de orden político-partidista o religioso.

#### **3.2.1.4. Criterios de Selección y Priorización:**

Aquellos que empleará el CODAPE para emitir opinión y dictamen sobre el destino del subsidio a las OSC. El orden de aparición no determina jerarquía en los criterios y están determinados por el análisis y la incidencia o no de todos ellos.

##### **Criterios de Selección:**

- Incidencia de las Organizaciones de la Sociedad Civil sobre el número de personas o grupos que beneficia de la población objetivo.
- Incidencia de las Organizaciones de la Sociedad Civil sobre el número de personas o grupos que beneficia, atendiendo el grado y/o nivel de necesidad en términos de vulnerabilidad o afectación personal, familiar y/o social.
- Incidencia de las Organizaciones de la Sociedad Civil sobre el número de personas o grupos que beneficia, atendiendo la temporalidad de los apoyos: permanentes, periódicos o por única vez.
- Contribución del proyecto de las Organizaciones de la Sociedad Civil a la cohesión social y a la organización comunitaria.
- Congruencia con su objeto social.
- Ámbito geográfico del Estado de Chihuahua en el que las Organizaciones de la Sociedad Civil desarrollan su trabajo y/o programas.
- Perfil de los beneficiarios con relación al objetivo y términos de las presentes Reglas de Operación.
- Mecanismos existentes para la corresponsabilidad de los beneficiarios.
- Sinergia con otras Organizaciones de la Sociedad Civil.
- Recursos humanos: número de personal voluntario y remunerado así como su capacitación.
- Mecanismos internos con que cuentan las Organizaciones de la Sociedad Civil para evaluar su trabajo.
- Mecanismos con los que cuentan las Organizaciones de la Sociedad Civil para la rendición de cuentas.
- Número de usuarios y relación del costo-beneficio por usuario.
- Viabilidad financiera en general.
- Cumplimiento con las Normas Oficiales Mexicanas, de Protección Civil, de Salud y de Riesgos Fitosanitarios.
- Declaración anual de impuestos.

### **Criterios de Elegibilidad:**

Se dará preferencia a las Organizaciones de la Sociedad Civil que se encuentren en cuando menos uno de los siguientes supuestos:

- Desarrollen sus acciones y/o programas en las zonas de mayor riesgo social en el Estado de Chihuahua, definidas por el CODAPE.
- Dirijan sus acciones y/o programas a las personas que se encuentran en mayor condición de riesgo social.
- Se articulen o coordinen con los programas de la Secretaría de Desarrollo Social.

#### **3.2.1.5. Características de los Apoyos:**

##### **a) Apoyos Económicos:**

Recursos económicos orientados a las Organizaciones de la Sociedad Civil para el equipamiento y mejoramiento de sus instalaciones, entendidos los apoyos como:

##### **b) En Infraestructura:**

Todos aquellos apoyos relativos al suministro de servicios de gas, de agua potable y drenaje, eléctricas y/o electrónicas, de calefacción y aire acondicionado, de remozamiento y pintura y otras obras de construcción que por su relevancia permitan mejorar sustancialmente el otorgamiento de sus servicios y apoyos.

##### **c) En equipamiento:**

Todos aquellos apoyos relativos al otorgamiento de recursos económicos para la adquisición de bienes muebles y equipos como: equipos de cocina y comedor, muebles para dormitorio, muebles de oficina y/o salones de usos múltiples, de calefacción y aire acondicionado, equipos para suministro de agua potable, baño y/o aseo personal, de cómputo y/o electrónicos, equipos deportivos, de esparcimiento y de recreación y todos aquellos que mejoren sustancialmente la calidad de la atención y servicio a los beneficiarios.

##### **d) Apoyos en Especie:**

Son los apoyos materialmente otorgados por la Secretaría y sin que medie ningún aporte en dinero. Se entregarán en forma material y estarán determinados por las especificaciones señaladas en los incisos (a) y (b) de apoyos económicos.

El Proyecto exceptúa solicitudes de apoyos para pago de servicios, pago de salario al personal operativo de las Organizaciones, insumos para su funcionamiento y los casos en los que el CODAPE establezca su improcedencia al determinar que las solicitudes están fuera de contexto.

### **3.2.1.6. Derechos, Obligaciones y Sanciones:**

#### **Derechos de las Organizaciones de la Sociedad Civil:**

- a) Presentar solicitud para recibir apoyos económicos para infraestructura y/o equipamiento de las instalaciones de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Chihuahua, cumpliendo con los requisitos establecidos por el CODAPE.
- b) Ser notificados personalmente o a través de su Representante Legal, respecto de la aceptación o rechazo de la solicitud. Notificación que deriva del proceso de selección del conjunto de proyectos presentados, atendiendo a los requisitos y a los términos de las presentes Reglas de Operación.
- c) Recibir asesoría, información y capacitación, incluyendo la necesaria para poder integrar el Formato, de acuerdo a los mecanismos establecidos para ello por la Secretaría de Desarrollo Social.
- d) Recibir apoyo por parte de la Secretaría de Desarrollo Social en las gestiones o trámites, incluyendo el apoyo necesario para el llenado de los formatos correspondientes que hayan sido elaborados para la integración de datos y del diseño del Sistema de Información.

#### **Obligaciones de las Organizaciones de la Sociedad Civil:**

Las obligaciones son para las organizaciones que se han visto beneficiadas para recibir apoyos:

- a) Utilizar los recursos económicos recibidos al amparo del convenio respectivo y únicamente para el financiamiento de los proyectos presentados y aprobados por el CODAPE.
- b) Realizar la entrega de la documentación que acredite el ejercicio del apoyo económico recibido. Todas las facturas y comprobantes deberán estar a nombre de la Organización Civil.
- c) Realizar las devoluciones monetarias de los recursos económicos que no fueron ejercidos por ahorros obtenidos y/o por la imposibilidad de realizar algunos conceptos establecidos en el convenio.
- d) Firmar el acta de Entrega-Recepción que acredita la entrega de recursos económicos y la realización de las obras de instalaciones y equipamiento conforme la programación establecida y el cumplimiento de las disposiciones correspondientes.
- e) Acreditar adicionalmente los trabajos de infraestructura y la instalación del equipamiento con evidencia fotográfica.

- f) La Secretaría realizará las visitas de inspección que estime pertinentes, para verificar la ejecución del proyecto, así como de seguimiento, al mejoramiento de los servicios prestados por las organizaciones, así como la conservación y mantenimiento de las instalaciones y/o equipos.
- g) Las Organizaciones de la Sociedad Civil brindarán gratuitamente los servicios de asistencia social que
- h) Ordinariamente prestan, a las personas que el Gobierno del Estado, a través de sus dependencias y organismos, canalicen para su atención inmediata. Lo anterior, atendiendo a criterios de proporcionalidad con el apoyo otorgado, a la capacidad de las Organizaciones de la Sociedad Civil para brindar la atención solicitada y a la especificidad del servicio que estas mismas proporcionan.
- i) Capturar la información recabada al Padrón General a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, para cumplir con lo preceptuado en las Leyes de Desarrollo Social y Humano, de Transparencia y Acceso a la Información y su Reglamento, disposiciones todas para el Estado de Chihuahua.
- j) Firmar con la Secretaría el Convenio de Colaboración Operativa.
- k) En general, brindar las facilidades necesarias para que la Dirección de Política y Planeación Social y/o las autoridades que designe la Secretaría, puedan desarrollar las visitas que al efecto se requieran
- l) Para dar seguimiento al cumplimiento del objeto del convenio respectivo.
- m) Cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y su Reglamento con respecto a:
  - I. El Comité y las Unidades de Información debidamente registradas ante el ICHITAIP.
  - II. El Registro de la Organización Social y las modificaciones del mismo.
  - III. El Diseño y Operación de su Sistema de Información con respecto al recurso público que se entrega.
  - IV. El reporte escrito mensual sobre solicitudes recibidas, tramitadas y resueltas.
  - V. Los reportes bimensuales conteniendo la información, datos y registros que se generen sobre el uso y destino del recurso público.
  - VI. El tratamiento adecuado a los datos personales, datos sensibles o información personalísima de personas físicas identificadas o identificables que obre en su poder y se encuentre relacionados con el recurso público que se le otorga.
  - VII. Acudir a la Capacitación que en su caso proporcione el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública con el objeto de brindarles los elementos y conocimientos sobre sus obligaciones en materia de transparencia.
  - VIII. Atender con oportunidad las reuniones aclaratorias a las que sean convocadas por parte de la Secretaría, a efecto de subsanar omisiones en la documentación proporcionada en el proyecto y para aclaraciones por cualquiera de las partes.

### **Sanciones para las Organizaciones de la Sociedad Civil en caso de incumplimiento de sus obligaciones:**

- a) En el caso de que la Organización de la Sociedad Civil destinase el apoyo a un fin diverso, deberá reintegrarle al Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Social la cantidad de que hubiese dispuesto, con sus respectivos intereses, a razón de la tasa establecida en la Ley de Ingresos del Estado.
- b) En general, el incumplimiento de obligaciones o la falsedad en los informes, podrá sancionarse con disminución del monto de apoyo, cancelación definitiva del recurso para el año en curso, o imposibilidad de concursar en futuros apoyos de la Secretaría de Desarrollo Social.

Las sanciones establecidas en las presentes reglas de operación, no eximen a las Organizaciones de la Sociedad Civil de las responsabilidades administrativas, civiles o penales en las que pudieran incurrir.

#### **3.2.1.7. Mecánica de Operación:**

- a) La recepción de solicitudes y documentación anexa, se llevará a cabo dentro de los plazos y en los términos que determine el CODAPE.
- b) El CODAPE desestimaré las solicitudes de las Organización de la Sociedad Civil que habiendo recibido apoyos económicos o subsidio para gasto operativo, hayan incumplido con las obligaciones contraídas con el Gobierno del Estado en años anteriores, o bien se hayan conducido con falsedad en los informes, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del apartado 4.1.7 de las Reglas de Operación para la asignación de recursos para el ejercicio de años anteriores y para el presente.
- c) Con el fin de incorporar más elementos informativos en el expediente respecto de la operación y funcionamiento de la Organización, el cual será analizado por el CODAPE en su oportunidad, estas tareas se realizarán a través de visitas a las Organizaciones de la Sociedad Civil solicitantes, por parte de personal designado de las diversas dependencias de la Secretaría mismo que será coordinado por personal de la Dirección de Política y Planeación Social.
- d) Una vez realizado el análisis de cada Organización y proyectos presentados en términos del cumplimiento de los requisitos, así como la determinación de los criterios de selección y priorización, el CODAPE emitirá el dictamen correspondiente para la orientación y destino de

- los recursos económicos que la Secretaría de Desarrollo Social asignará a las Organizaciones.
- e) Para la determinación del monto del apoyo económico se seguirán los siguientes criterios:
- Según el recurso disponible.
  - No se financiará más de un proyecto por OSC.
- f) Las Organizaciones de la Sociedad Civil seleccionadas para recibir el recurso serán notificadas en tiempo y forma por la DPPS.
- g) El recurso se entregará a las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiadas, en una o varias exhibiciones de acuerdo a la suficiencia presupuestal, al calendario y avance físico de las obras que deberán realizarse.
- h) Una vez finalizada la obra y ejercido en su totalidad el recurso, deberá levantarse el acta correspondiente, en donde conste la conclusión física y financiera del proyecto presentado y aprobado.
- i) Del monto total aprobado para inversión en equipamiento e infraestructura de las Organizaciones de la Sociedad Civil del año fiscal de que se trate por la Secretaría de Hacienda, se podrá destinar hasta un 10% para proyectos de gastos de ejecución y planeación.
- j) Cuando se trate de adquisición de vehículos, el monto máximo del apoyo será hasta \$150,000.00 pesos para pick up y hasta \$200,000.00 en los casos de vagonetas, y tendrán que destinarse para uso exclusivo de la Organización y rotularse con los logotipos del Gobierno del Estado y de la Secretaría con la leyenda "Éste vehículo ha sido donado por la Secretaría de Desarrollo Social para uso exclusivo de la Organización y sin fines de lucro".

#### **3.2.1.8. Entrega-Recepción de los apoyos.**

En el proceso de ejecución del programa, se deberá acreditar documentalmente la entrega – recepción de los servicios y/o apoyos que otorga, a través de acta, oficio, recibo, etc. el cual deberá estar signado por ambas partes.

**Documentación requerida:**

1. Presentar solicitud de apoyo dirigida al C. Secretario de Desarrollo Social.
2. Llenar Formato para la Presentación de Proyectos impreso y en electrónico, firmado por el representante legal.
3. Copia simple del acta Constitutiva de la Organización de la Sociedad Civil, debidamente protocolizada ante Notario Público, y en su caso acompañado de copia simple de la última modificación de la escritura.
4. Copia simple del poder notarial que acredite la representación legal.
5. Copia simple de identificación del representante legal.
6. Copia simple del comprobante de domicilio del local donde opera la Organización de la Sociedad Civil (recibo reciente de pago de servicios).
7. Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
8. Padrón de beneficiarios.
9. La requerida en el Formato.

**3.2.2. Componente 2: Capacitación para el Fortalecimiento de los Valores Humanos, Identidad Cultural y Conservación del Medio Ambiente.**

Tiene como objetivo conjuntar los esfuerzos para llevar a cabo con las niñas, niños y jóvenes estrategias que les representen oportunidades de desarrollo óptimo y generen a su vez una mejora en su calidad de vida.

**3.2.2.1. Objetivos Específicos:**

- Promover acciones para la capacitación e integración social mediante el fortalecimiento de los valores humanos, identidad cultural y la conservación del medio ambiente.
- Promover la capacitación y práctica de los valores humanos universales en el marco de la solidaridad, la reciprocidad, la convivencia y el beneficio y desarrollo colectivo.
- Promover el fortalecimiento de las expresiones artísticas tradicionales y de identidad cultural para las y los jóvenes.
- Promover y coadyuvar en el mejoramiento del medio ambiente

**3.2.2.2. Población Objetivo:**

Persona o grupo de personas que se encuentran en situación de pobreza, pobreza extrema y/o en situación de vulnerabilidad.

### 3.2.2.3. Requisitos:

- Nombre
- Edad
- Sexo
- Domicilio
- Teléfono
- Clave Única del Registro de Población (CURP)

### 3.2.2.4. Criterios de Selección y Priorización

No se requerirá de un ningún proceso de selección, no obstante, se establecen los siguientes criterios de priorización:

- a) Se integrara a las actividades del **Componente 2 Capacitación para el Fortalecimiento de los Valores Humanos, Identidad Cultural y Conservación del Medio Ambiente** a las personas que se encuentren en situación de pobreza, marginación, exclusión o vulnerabilidad, y acudan a las zonas en donde se lleven a cabo las actividades del componente.
- b) El otorgamiento de los servicios se realizará atendiendo al principio de equidad de género, por lo cual un mínimo del 50% de las personas beneficiadas se pretenderá sean del sexo femenino.

### 3.2.2.5. Características de los Apoyos

- a) **Valores Humano Universales:** Talleres de capacitación orientados a la enseñanza y aprendizaje de los valores humanos universales, para el fortalecimiento del desarrollo individual y de sus relaciones familiares y sociales.
- b) **Expresión Artística:** Eventos y foros de expresión artística que permitan el desenvolvimiento y desarrollo de las y los jóvenes en el baile, la música, el canto, entre otros.
- c) **Cuidado del Medio Ambiente:** Campañas el cuidado del medio ambiente mediante programas de limpieza y recolección de materiales reciclables.

### 3.2.2.6. Derechos y Obligaciones:

#### Derechos:

- a) A la información necesaria, de manera clara y oportuna, para ser beneficiario del Proyecto.
- b) A un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de

género, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa, así como tener la debida privacidad y reserva de su información confidencial cuando así lo decida el beneficiario.

- c) A recibir la atención sin costo alguno.
- d) Seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal cuando así lo decida.

#### **Obligaciones:**

- a) Proveer, sin faltar a la verdad, la información que le requiera el personal de Secretaria de Desarrollo Social
- b) Presentarse con los documentos y requisitos solicitados, ante el personal de la Secretaría de Desarrollo Social o en su caso, actualizar sus datos cuando así se requiera.
- c) Constituirse, conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación.
- d) Destinar el bien(es) y/o servicio(s) recibido(s) únicamente a satisfacer la necesidad para la cual se entregó y no comercializar el tipo de apoyo otorgado.

#### **3.2.2.7. Mecánica de Operación:**

- a) Determinar el número de beneficiarios, la calendarización y temática de los talleres, mediante una consulta de campo con Instancias Educativas, Centros Comunitarios, Comités Vecinales, Grupos de Encuentro Juveniles, etc.
- b) La Dirección correspondiente designará a los instructores especializados en cada una de las materias que serán los responsables de la realización de los talleres.
- c) Los talleres impartirán temas, dinámicas y actividades en relación a: valores humanos universales, expresión artística, alimentación infantil y prevención de la obesidad, salud sexual y reproductiva, así como para el cuidado del medio ambiente. Siendo estos enunciativos más no limitativos.
- d) Una vez programadas y calendarizadas las sedes y fechas, la Dirección correspondiente procederá a entregar el material de cada taller para su realización.
- e) Los instructores deberán llevar un registro diario de los asistentes, así como una bitácora de actividades realizadas.
- f) La DPPS entregará a los ejecutores los lineamientos para el llenado de la información de cada Beneficiario.
- g) Cada Dirección entregará a la DPPS un informe final del Taller realizado, que incluirá el informe final así como evidencia documental y fotográfica.

#### **3.2.2.8. Entrega – Recepción de los apoyos:**

En el proceso de ejecución del programa, se deberá acreditar documentalmente la entrega – recepción de los servicios y/o apoyos que otorga, a través de acta, oficio, recibo, etc. el cual deberá estar signado por ambas partes.

#### 4. **Instancias de participación:**

**Instancia Normativa:** El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social.

**Instancia Ejecutora:** Dirección de Política y Planeación Social de la Secretaría de Desarrollo Social.

**Instancia Evaluadora:** Departamento de Evaluación y Sistemas de Información de la Secretaría de Desarrollo Social.

#### 5. **Operación**

##### 5.1. **Avances Físico-Financieros:**

En la ejecución de los recursos deberá cumplirse con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua del ejercicio fiscal correspondiente. Los Avances Físico-Financieros se realizarán cuatrimestralmente durante los 15 días hábiles posteriores al cuatrimestre que concluya, la instancia ejecutora del Programa formulará el reporte de avances Físico-Financieros de las acciones bajo su responsabilidad.

##### 5.2. **Autorización.**

La autorización se realizara de conformidad con la suficiencia y disponibilidad presupuestal la cual deberá atender el programa de acción establecido en cada uno de los componentes señalados en la presentes reglas, debiendo ser un programa operativo anual el cual será ejercido por la Secretaría de Desarrollo Social bajo la coordinación de la Dirección de Política y Planeación Social, previa autorización de la Secretaría de Hacienda.

##### 5.3. **Partida Presupuestal.**

El programa será operado por la Dirección de Política y Planeación Social, de la Secretaría de Desarrollo Social, en concordancia con el programa presupuestario que describe la Matriz de Indicadores para Resultados "Apoyo a la Gestión Institucional" (2332700).

##### 5.4. **Padrón de Beneficiarios.**

Se incluirán en el Padrón de Beneficiarios: la población

objetivo total atendida, las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiadas, la descripción del apoyo otorgado y los municipios y localidades donde se otorgaron los apoyos. Esta información se subirá al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón General, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos. Las Instancias Responsables, son garantes del uso y protección de los datos personales que recabe, exceptuándose los casos donde conforme a los objetivos del programa, no sea necesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos sensibles de los solicitantes y/o beneficiarios, salvo consentimiento expreso hecho por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical, opiniones políticas y demás información íntima del particular. El solicitante y/o beneficiario cuenta en todo momento con la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, a través del correo electrónico: [desarrollosocial@chihuahua.gob.mx](mailto:desarrollosocial@chihuahua.gob.mx) o bien, en el 6° piso del edificio "Héroes de la Revolución" ubicado en la Av. Venustiano Carranza número 803 de la Colonia Obrera, Chihuahua, Chih., México.

La información que integra el Padrón General, no deberá utilizarse con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta al objeto y fines establecidos en la Ley, según lo dispone el artículo 64 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado.

No será requerido el consentimiento expreso del titular de los datos personales para su difusión pública al actualizarse el supuesto del artículo 29 Fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado.

## **5.5. Cierre del ejercicio.**

El Programa se desarrollará durante el presente ejercicio fiscal, respetando fechas de cierre del ejercicio cuando sean marcadas por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

La Coordinación General Administrativa de la Secretaría integrará el cierre presupuestal del Programa.

#### **5.6. Recursos no devengados.**

Los recursos que no destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser reintegrados inmediatamente a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado.

### **6. Auditoría, Supervisión, Control y Seguimiento**

#### **6.1. Auditoría:**

Los recursos que el Gobierno del Estado otorgue al Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Contraloría y en su caso por la Auditoría Superior del Estado.

#### **6.2. Control y seguimiento:**

Así mismo, con el objeto de impulsar la eficiencia y eficacia, así como promover la mejora continua en la operación del Programa, los responsables de las áreas de la instancia ejecutora supervisarán los procesos respectivos, con el fin de llevar el control y seguimiento que permitan alcanzar la calidad en los resultados.

Los resultados de las acciones de auditoría, supervisión, control y seguimiento serán documentados para tener las referencias que permitan valorar la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

### **7. Evaluación**

#### **7.1. Evaluación Interna:**

La Secretaría de Desarrollo Social a través del Departamento de Evaluación de la Dirección de Política y Planeación Social podrá realizar la evaluación respectiva, atendiendo las cargas de trabajo y la disponibilidad del personal calificado y estará orientada al análisis de los objetivos, metas y lo relativo al Propósito, Componentes y Actividades contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados, así como de la aplicación de las presentes Reglas de Operación.

## **7.2. Evaluación Externa:**

Se podrá realizar al término del ejercicio presupuestal asignado o en el ejercicio fiscal del año siguiente la realización de la evaluación de los resultados del Programa y podrá realizarse por la Unidad Técnica de Evaluación de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con la Ley Orgánica y Lineamiento del Presupuesto de egresos.

De igual manera las instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones no lucrativas de acuerdo a los artículos 65 y 66 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua y dependerá de los acuerdos y/o convenios celebrados atendiendo la capacidad presupuestal y disponibilidad de personal capacitado.

La realización de evaluaciones externas será coordinada por personal de la Secretaría de Desarrollo Social, quien proporcionará la información necesaria para su ejecución y quien difundirá sus resultados en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado de Chihuahua.

## **8. Transparencia, difusión y contraloría social:**

### **8.1. Transparencia:**

El Programa "APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL" para el Ejercicio Fiscal 2016 deberá transparentar las acciones en materia de su operación y funcionamiento así como de los resultados obtenidos en materia de ejercicio financiero y de sus beneficiarios; debiéndolo hacerlo periódicamente a fin de que la sociedad en su conjunto tenga la información necesaria respecto de la ejecución del programa garantizando con ello su adecuado desenvolvimiento y el alcance de sus objetivos.

Se elaborará un Padrón de Organizaciones Beneficiadas con la descripción del servicio otorgado. Esta información se subirá al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

### **8.2. Difusión**

La Dirección de Política y Planeación Social realizará la difusión y promoción del Programa de acuerdo a las presentes Reglas de Operación y se difundirá a través de los medios de que se dispongan, atendiendo la cobertura geográfica en la

que se ejecuta el Programa y se darán a conocer los diferentes servicios que se otorgan, así como las acciones a realizar.

Todos los documentos, material o promoción del Programa se identificarán con la imagen Institucional del Gobierno del Estado de Chihuahua.

### **8.3. Contraloría Social:**

Dentro de los componentes que sean susceptibles de adecuarse, se propiciara la participación de la población beneficiaria del Programa a través de sus órganos de representación y dirección de la comunidad a fin de promover las acciones de contraloría social que permita la difusión de la información, el seguimiento, la supervisión y la vigilancia del cumplimiento de los objetivos así como de los criterios de elegibilidad de las personas beneficiadas atendiendo sus derechos así como las obligaciones señaladas en el programa.

Para lo anterior de entre los beneficiarios se deberá integrar el comité respectivo. Las dependencias deberán ajustarse a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua en materia de Contraloría Social.

### **9. Quejas y Denuncias:**

Las quejas y denuncias de los beneficiarios del programa o de la ciudadanía se captarán de forma personal o escrita en las oficinas de la Secretaria de Desarrollo Social, ubicadas en las oficinas del Edificio Héroes de la Revolución en la Av. Venustiano Carranza No. 601 Col. Obrera. de esta Ciudad de Chihuahua.

En lo relativo a la substanciación de las quejas y denuncias, éstas se llevaran a cabo de conformidad con lo establecido en el Título Sexto de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

### **10. Perspectiva de Género.**

Al implementar la ejecución del Programa, la UARP identificará en la Población Objetivo, las circunstancias particulares generadoras de acciones que propician igualdad e inclusión de la población entre mujeres y hombres, que busquen mostrar las diferencias culturales asignadas a los seres humanos, de igual manera visibilizará a las mujeres como personas sujetas potenciales del desarrollo, para reducir brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

- A través de acciones coordinadas o conjuntas se promoverán pláticas y/o conferencias:
- Sensibilización con perspectiva de género
- Los derechos humanos y la violencia de género
- Igualdad de oportunidades en el desarrollo e integración de la familia

#### **11. Blindaje Electoral.**

En todo momento, pero particularmente en los períodos de elecciones Federales, Estatales y/o Municipales, la UARP y en general los Servidores Públicos involucrados en el Programa están impedidos para utilizar los recursos con la finalidad de inducir o coaccionar a los beneficiarios con acciones a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato, su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y Penal en su caso.

Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano.

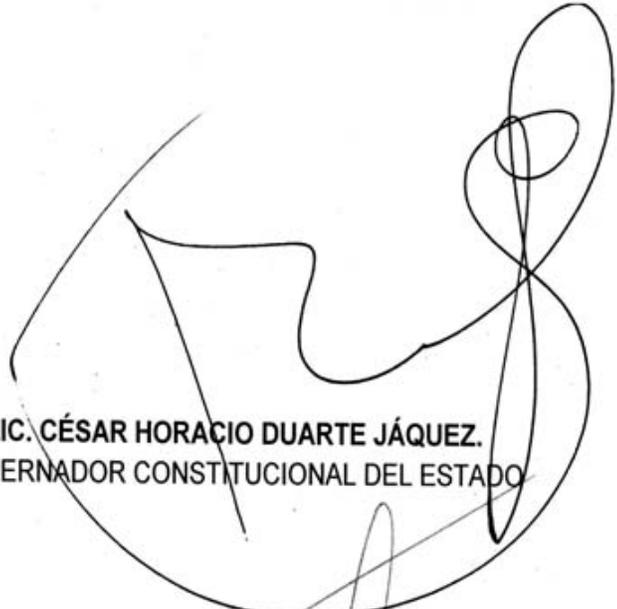
#### **12. Vigencia.**

Este programa se desarrollará durante el ejercicio programático presupuestal.

Lo no establecido en las presentes Reglas de Operación será definido por la Secretaría de Desarrollo Social.

### TRANSITORIOS

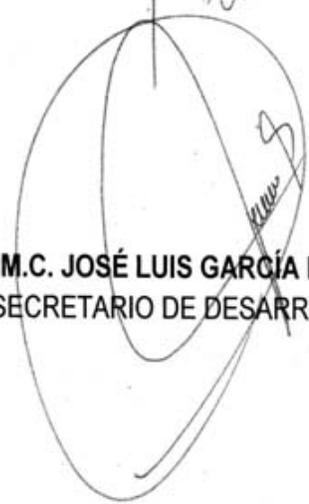
**Único.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 12 días del mes de Enero del 2016



**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ.**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



**LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR.**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



**M.C. JOSÉ LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ.**  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIONES IV Y XLI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO Y 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO, DISPOSICIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y**

**CONSIDERANDO**

Que la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, establece en su artículo 31, que el Ejecutivo del Estado deberá elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el presupuesto de egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.

Que los programas y proyectos estatales para el desarrollo social y humano, son un instrumento que aseguran el acceso y disfrute de los derechos sociales con pleno respeto a la diversidad, promoviendo la equidad social, elevando la calidad de vida y el bienestar general de los chihuahuenses.

Que las personas o grupos sociales en situación de pobreza, desigualdad, marginación, vulnerabilidad, discriminación o exclusión tienen acceso preferencial a los programas y proyectos tendientes a elevar la calidad de vida.

Que los apoyos del Programa, se destinarán a atender la problemática de la población que por diversas circunstancias se encuentran imposibilitadas para superar los efectos adversos causados por factores físicos y/o psicológicos, y/o eventos naturales, económicos, culturales o sociales.

Que el Gobierno del Estado de Chihuahua agrupa las acciones de asistencia social que contribuyan al mejoramiento momentáneo de las necesidades de emergencia de la población en extrema vulnerabilidad, mediante apoyos en materia de alimentos y demás bienes básicos. Incluye el desarrollo y bienestar social en las colonias populares con el establecimiento de centros comunitarios, los cuales a través de actividades lúdico-formativas buscan contribuir a la democracia en el hogar, a la erradicación de la violencia familiar, resolución no violenta de conflictos, capacitación en competencias, además de propiciar lugares de recreación y esparcimiento. Así mismo, a través de este programa se da cumplimiento al decreto 204 de la Ley de Pensiones, Seguros de Vida y Otros Beneficios a los familiares de los Veteranos de la Revolución.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO 011**

**Único:** Se crean las Reglas de Operación para el Programa “**Chihuahua Vive en Asistencia Social a la Comunidad**”, para el Ejercicio Fiscal 2016.

## 1. Introducción

Las causas fundamentales que tienen como expresión la existencia de una población en condiciones de vulnerabilidad son de índole económicas cuyas principales variables son la falta de empleo, la capacitación para el trabajo y en muchas zonas geográficas la reducida diversificación económica todo ello tiene como consecuencia o efecto nulos o bajos niveles de ingresos, pago de salarios muy limitados o reducidos y condiciones de economías de subsistencia.

De igual manera la población en vulnerabilidad tiene su causa en bajos niveles de educación, la existencia de discapacidades en la población y de enfermedades crónicas que tienen como resultado o efecto el deterioro permanente en el marco del desarrollo social y humano, la pobreza o pobreza extrema insertándose ésta población en un proceso de desigualdad y discriminación que afecta incluso con la desintegración familiar.

De igual manera en condiciones coyunturales se sitúan en determinados momentos poblaciones vulnerables cuyas causas están determinadas por contingencias climáticas o naturales provocando desastres que tienen como efecto el aislamiento de comunidades, la destrucción del patrimonio de la población afectada, el desabasto alimenticio y en general la imposibilidad de poder realizar con normalidad sus actividades y de mantener su auto sustentación.

Ésta problemática da fundamento a la conformación de programas presupuestales con enfoque social a fin de contribuir en la atención de ésta población que por diversas circunstancias se encuentra en situación de vulnerabilidad; política social que viene atendiendo el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua.

### 1.1 Glosario de Términos y Definiciones.

**Beneficiarios:** Aquellas personas o grupos que por diversas circunstancias se encuentran imposibilitadas temporal o definitivamente para superar los efectos adversos causados por factores físicos y/o psicológicos, y/o eventos naturales, económicos, culturales o sociales.

**Convocatoria:** Documento escrito que comunica a las personas interesadas de los requisitos para participar en el proceso.

**Desarrollo Humano:** Proceso continuo de ampliación y aprovechamiento de las opciones, capacidades y potencialidades de las personas en todos sus ámbitos, que les permitan disfrutar y acceder a una mejor calidad de vida.

**Desarrollo Social:** Proceso sustentable basado en la participación social tendiente a la superación de las condiciones de pobreza, desigualdad, marginación, discriminación, vulnerabilidad y exclusión, a través del desarrollo humano y de la satisfacción de los derechos sociales.

**Personas o grupos en situación de vulnerabilidad:** Aquellas que por diversas circunstancias se encuentran imposibilitadas para superar los efectos adversos causados por factores físicos y/o psicológicos, y/o eventos naturales, económicos, culturales o sociales.

**Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado.

**Subsidio:** Apoyo económico o en especie que otorga la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, a los beneficiarios del Programa.

**Programa:** Programa de Atención a Grupos Sociales.

**UARP:** Unidad Administrativa Responsable del Programa.

## 2. Objetivos.

### 2.1. Objetivo General.

Promover e impulsar la atención de los pobladores en condiciones de vulnerabilidad, particularmente aquellos que se encuentren en una situación de pobreza extrema, discapacidad, exclusión o discriminación.

## 3. Lineamientos

**3.1. Cobertura:** El Programa se aplicará en todo el Estado de Chihuahua.

**3.2. Población Objetivo:** Aquellas personas o grupos que por diversas circunstancias se encuentran en condiciones de vulnerabilidad imposibilitadas para superar los efectos adversos causados por factores físicos y/o psicológicos, y/o eventos naturales, económicos, culturales o sociales.

### 3.3. Componentes del Programa.

El Programa Presupuestario **Chihuahua Vive en Asistencia Social a la Comunidad** está integrado por Componentes de Contenido Social encaminados a atender diferentes actividades relacionadas con la atención a los derechos sociales, así como a las personas en condiciones de pobreza, pobreza extrema, discapacidad, exclusión social y en general en condiciones de vulnerabilidad; los Proyectos atienden acciones específicas que les permiten brindar apoyos en bienes o servicios.

Los Proyectos o Componentes Sociales contenidos en el Programa Presupuestal **Chihuahua Vive en Asistencia Social a la Comunidad** que a continuación se relacionan, están contenidos a través de los componentes y actividades que señala la correspondiente Matriz de Indicadores para Resultados **Chihuahua Vive en Asistencia Social a la Comunidad 1112700**; de igual manera, contienen los lineamientos normativos que señalan los objetivos específicos, así como la mecánica de operación de cada uno de ellos y las diferentes modalidades que los componentes contienen.

- Componente 1** Apoyos en especie
- Componente 2** Servicios lúdico formativos
- Componente 3** Servicios de asistencia social

### **3.3.1 Componente 1. Apoyos en especie**

#### **3.3.1.1 Población objetivo:**

**Aquella** que se encuentra en condiciones de pobreza y vulnerabilidad apremiante y urgente en materia de salud o económica.

#### **3.3.1.2. Objetivos Específicos.**

Promover y coadyuvar en el otorgamiento de apoyos económicos y en especie.

#### **3.3.1.3 Características de los apoyos, requisitos de los beneficiarios, procedimientos de selección.**

El componente de apoyos económicos en especie contiene características específicas en términos de las características de los bienes y servicios que otorga, así mismo de los requisitos que deberán cumplir sus solicitantes, los procedimientos de selección y los derechos, obligaciones y sanciones a los que estarán sujetos.

Así mismo El “Componente Apoyos Económicos y en Especie”, contiene *modalidades* diferenciadas en el otorgamiento de los apoyos; modalidades de los apoyos que a continuación se señalan integrando en las mismas específicamente los requisitos, los procedimientos de selección y los derechos, sanciones y obligaciones a los que estarán sujetos.

A partir de estos criterios y de acuerdo con los factores de riesgo, se buscará una participación equitativa entre hombres y mujeres.

#### **a) Modalidad 1. Apoyo económico único para satisfacer una necesidad básica urgente o inmediata:**

##### **➤ Características de los apoyos:**

Consiste en un apoyo económico que va desde los 200 pesos hasta 2,000 por única ocasión en un año.

##### **➤ Requisitos:**

- Solicitud de apoyo
- Estudio socio-económico Responder a todas las preguntas que conforman el estudio socio-económico digital y/o manual debidamente

firmado por una trabajadora social del departamento de Programas Sociales e incluirlo en el expediente.

- Identificación oficial con fotografía.
- Comprobante domiciliario no mayor a tres meses.
- Presentar CURP de la persona que solicita el apoyo.
- En su caso documentación adicional requerida que acredite con mayor precisión para atender eficientemente dicha necesidad.

➤ **Procedimientos de selección:**

- A las personas o grupos sociales que cumplan con los requisitos y la normatividad del Proyecto, señalados en las presentes Reglas de Operación.
- Gravedad en el estado de vulnerabilidad y marginación; determinado por la urgencia de atención a la solicitud y el estudio socioeconómico.
- La selección de beneficiarios en igualdad de circunstancias se atenderá con el criterio de primero en tiempo primero en derecho.

➤ **Derechos, obligaciones y sanciones:**

**Derechos:**

- Recibir atención y orientación para el acceso al Programa sin condicionamientos de orden político o cultural.
- Tener acceso al Programa de conformidad con las normas establecidas en las presentes Reglas.
- Ser tratados con respeto por el personal que atiende el Programa, sin discriminación alguna.
- Recibir los apoyos y/o servicios sin costo alguno.
- Seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal.

**Obligaciones:**

- La solicitud sólo la puede hacer la persona en desamparo y/o con discapacidad, o el familiar a cargo directamente.
- El trámite quedará cancelado en el caso de detección de falsedad de información.

**Sanciones:**

- Cancelación de los beneficios cuando se destinen los apoyos a fines distintos al del Programa.

➤ **Proceso de Operación:**

- Habiendo cumplido los requisitos, los procedimientos de selección y la disposición de recursos, la respuesta a la solicitud será de manera inmediata o en un máximo de 15 días. Este proceso inicia con la

recopilación de la información requerida y culmina con la entrega de apoyos de bienes o servicios, pasando por actividades intermedias que a continuación se señalan.

- Recopilación de información
- Validación de información
- Levantamiento de estudio socioeconómico
- Acreditación de urgencia de demanda y/o vulnerabilidad.
- Firmas de documentación de entrega-recepción de apoyos
- Entrega de apoyos en bienes o servicios.

Los recursos se entregarán en el Departamento de Programas Sociales de la Dirección de Desarrollo Social y Humano de la Secretaría de Desarrollo Social

**b) Modalidad 2. Apoyo económico mensual a personas que viven en desamparo y vulnerabilidad.**

➤ **Características del apoyo**

Consiste en un apoyo mensual hasta por diez meses que va de 300 a 1000 pesos por familia. La cantidad se fija de acuerdo al estudio socioeconómico.

➤ **Requisitos:**

- La solicitud sólo la puede hacer la persona en desamparo y/o con discapacidad, o el familiar a cargo directamente.
- Folio de acreditación.
- Solicitud por escrito donde se explique la situación del beneficiario y el porqué de la solicitud, escrita por el mismo beneficiario o persona que ejerce la Patria Potestad, dirigida al Secretario de Desarrollo Social.
- Historial médico del paciente.
- Credencial de discapacidad.
- Identificación oficial con fotografía (IFE, Cartilla Militar, Pasaporte, Credencial de Servicio Médico y/o escuela del solicitante).
- Presentar CURP y/ RFC de la persona que solicita el apoyo y beneficiario.
- Responder correctamente a todas las preguntas que conforman el estudio socio-económico digital y/o manual debidamente firmado por una trabajadora social del departamento de Programas Sociales e incluirlo en el expediente.

➤ **Procedimientos de selección:**

El trámite del apoyo por persona se realiza de la siguiente manera:

- A las personas o grupos sociales que cumplan con los requisitos y la normatividad del Proyecto, señalados en las presentes Reglas de Operación.
- Revisión y acreditación del cumplimiento de los requisitos. Se podrán tomar en cuenta solicitudes que se hayan presentado el año anterior a

fin de que se cumpla con los procedimientos de primero en tiempo primero en derecho.

- Análisis y acreditación de estudio socioeconómico por una trabajadora social del Departamento de programas sociales.
- Selección de beneficiarios dependiendo del tiempo y duración de la gravedad y de su situación económica y/o condiciones de salud.

➤ **Derechos, obligaciones y sanciones:**

**Derechos:**

- Recibir atención y orientación para el acceso al Programa sin condicionamientos de orden político o cultural.
- Tener acceso al Programa de conformidad con las normas establecidas en las presentes Reglas.
- Ser tratados con respeto por el personal que atiende el Programa, sin discriminación alguna.
- Recibir los apoyos y/o servicios sin costo alguno.
- Seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal.
- Una vez siendo seleccionado, el apoyo de beca mensual tendrá un período máximo de dos años siempre y cuando cumpla con los requisitos y que el estudio socioeconómico sea aprobado.

Se podrán tomar en cuenta folios y requisitos acreditados del año anterior a fin de ser considerado en su derecho de participar de los apoyos, debiendo acreditar folios y requisitos.

**Obligaciones:**

- Proporcionar, sin faltar a la verdad, los datos y documentos que el programa le solicite.
- Cumplir con la normatividad del Programa.
- Se unificarán los apoyos en el caso de que existan dos o más personas con discapacidad dentro de la familia.
- No contar con otro tipo de beca, ni apoyo de gobierno a nivel municipal, estatal o federal.
- Presentar la documentación requerida en tiempo y forma; lo contrario se entenderá que renuncia a los derechos de su demanda.

**Sanciones:**

Cancelación de los beneficios cuando se destinen los apoyos a fines distintos al del Programa.

➤ **Proceso de operación:**

- Firma de recibos de las personas seleccionadas: durante los meses de febrero y marzo

- Entrega-Recepción del apoyo: a partir del 15 de cada mes (marzo-diciembre) en la recaudación de rentas de cada municipio, en el caso de la ciudad de Chihuahua en caja general de Tesorería de la Secretaría de Hacienda ubicada en el edificio Héroes de la Reforma, planta baja, siendo el primer cheque retroactivo.
- Seguimiento y monitoreo de supervivencia de beneficiarios.

### **c) Modalidad 3. Apoyo en especie mensual.**

#### **➤ Características del apoyo**

Consiste en la entrega de pañales a familias de bajos recursos en extrema vulnerabilidad, así como a Organizaciones de la Sociedad Civil que den asilo o apoyo a personas con discapacidad.

El apoyo es por 11 meses y se entregará de la siguiente manera:

- Pañales para niño con discapacidad: 1 paquete con 40 pañales
- Pañales para adultos: 2 paquetes con 10 pañales cada uno.

#### **➤ Requisitos:**

- Presentar documentos comprobatorios al trámite a realizar (certificado médico donde indique la discapacidad del paciente, copia del comprobante de domicilio, copia de la credencial de elector; si el paciente es menor, copia de quien solicita el apoyo).
- Presentar escrito libre dirigido al Secretario de Desarrollo Social en el que se justifique la entrega del apoyo.
- Presentar CURP y RFC de la persona que solicita el apoyo.

#### **➤ Procedimiento de selección:**

- A las personas o grupos sociales que cumplan con los requisitos y la normatividad del Proyecto, señalados en las presentes Reglas de Operación.
- Durante el mes de enero se recibirá la papelería completa, junto con la petición al Secretario de Desarrollo Social.
- Responder correctamente a todas las preguntas que conforman el estudio socio-económico digital y/o manual debidamente firmado por una trabajadora social del departamento de Programas Sociales e incluirlo en el expediente; siempre y cuando resulten con un dictamen favorable para recibir el apoyo en especie consistente en la entrega de pañales.

➤ **Derechos, obligaciones y sanciones:**

**Derechos:**

- Recibir atención y orientación para el acceso al Programa sin condicionamientos de orden político o cultural.
- Tener acceso al Programa de conformidad con las normas establecidas en las presentes Reglas.
- Ser tratados con respeto por el personal que atiende el Programa, sin discriminación alguna.
- Recibir los apoyos y/o servicios sin costo alguno.
- Seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal.
- El apoyo de pañales será mensual por un período de once meses, teniendo un período máximo de dos años siempre y cuando se cumpla con los requisitos y que el estudio socioeconómico sea aprobado.

**Obligaciones:**

- Proporcionar, sin faltar a la verdad, los datos y documentos que el programa le solicite.
- Cumplir con la normatividad del Programa.
- Presentar la documentación requerida en tiempo y forma; lo contrario se entenderá que renuncia a los derechos de su demanda.

**Sanciones:**

- El trámite quedará cancelado en el caso de detección de falsedad de información.

➤ **Proceso de Operación:**

El proceso de operación inicia teniendo como actividad la recepción de documentación terminando en el seguimiento y monitoreo de la supervivencia de los beneficiarios, pasando por actividades intermedias que a continuación se mencionan:

- Recepción de documentación
- Realización de estudios socioeconómicos
- Visitas inspección y validación
- Selección de Beneficiarios en el mes de enero.
- A partir del día 15 del mes de febrero, cada día 15 de cada mes, habrá que acudir al Departamento de Programas Sociales por su apoyo.
- Seguimiento y monitoreo de supervivencia de beneficiarios

**d) Modalidad 4. Apoyo en especie con pasajes a personas de escasos recursos que acuden a tratamientos médicos a la ciudad de Chihuahua a hospitales de Gobierno del Estado.**

➤ **Características del apoyo:**

Consiste en entregar una papeleta, la cual será cambiada en la taquilla de la Central Camionera, con el costo parcial o total del precio de boleto. El cual podrá ir desde los \$80.00 hasta los \$ 500.00 pesos.

➤ **Requisitos:**

- Por primera vez: se realiza entrevista, estudio socioeconómico, revisión de la papelería e impresión de papeleta canjeable por su pase de abordar.
- Apoyo consiguiente: revisión de papelería e impresión de papeleta.
- Presentar documentos comprobatorios al trámite a realizar (comprobante de domicilio, credencial de elector, carnet de citas médicas).
- Presentar CURP y/o RFC de la persona que solicita el apoyo.

➤ **Procedimiento de selección:**

- A las personas o grupos sociales que cumplan con los requisitos y la normatividad del Proyecto, señalados en las presentes Reglas de Operación.
- Revisión y acreditación del cumplimiento de los requisitos.
- Se decide la cantidad según sea su destino.

➤ **Derechos, obligaciones y sanciones:**

**Derechos:**

- Recibir atención y orientación para el acceso al Programa sin condicionamientos de orden político o cultural.
- Tener acceso al Programa de conformidad con las normas establecidas en las presentes Reglas.
- Ser tratados con respeto por el personal que atiende el Programa, sin discriminación alguna.
- Recibir los apoyos y/o servicios sin costo alguno.
- Seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal.
- Recibir un apoyo por mes

**Obligaciones:**

- Proporcionar, sin faltar a la verdad, los datos y documentos que el programa le solicite.
- Cumplir con la normatividad del Programa.
- Presentar la documentación requerida en tiempo y forma; lo contrario se entenderá que renuncia a los derechos de su demanda.

**Sanciones:**

- El trámite quedará cancelado en el caso de detección de falsedad de información.

➤ **Proceso de operación:**

- Recopilación de la información y documentación que acredita el cumplimiento de los objetivos
- Cumplimiento con lo estipulado en los requisitos,
- Selección de los beneficiarios
- Disposición de recursos,
- Determinación de montos de apoyo
- Expedición de recibos para transportación

**e) Modalidad 5. Apoyo económico único a personas de bajos recursos para cubrir gastos funerarios de algún miembro de su familia.**

➤ **Características del apoyo**

Al solicitante se le entregará una papeleta la cual tendrá que ser entregada en la funeraria correspondiente, siendo expedida por la cantidad de \$500.00 a \$2000.00 únicamente

➤ **Requisitos:**

- Responder correctamente a todas las preguntas que conforman el estudio socio-económico digital y/o manual debidamente firmado por una trabajadora social del Departamento de Programas Sociales e incluirlo en el expediente para recibir el apoyo económico único a personas de bajos recursos para cubrir los gastos funerarios de algún miembro de la familia.
- Certificado de defunción.
- Identificación oficial con fotografía del solicitante.
- Cotización de la funeraria.
- Presentar CURP y/o RFC de la persona que solicita el apoyo.

➤ **Procedimiento de selección:**

El trámite del apoyo por persona se realiza de la siguiente manera:

- A las personas o grupos sociales que cumplan con los requisitos y la normatividad del Proyecto, señalados en las presentes Reglas de Operación.
- Realización de entrevista
- Estudio socioeconómico
- Revisión de papelería
- Impresión de papeleta canjeable en la funeraria correspondiente

➤ **Derechos, obligaciones y sanciones:**

**Derechos:**

- Recibir atención y orientación para el acceso al Programa sin condicionamientos de orden político o cultural.
- Tener acceso al Programa de conformidad con las normas establecidas en las presentes Reglas.
- Ser tratados con respeto por el personal que atiende el Programa, sin discriminación alguna.
- Recibir los apoyos y/o servicios sin costo alguno.
- Seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal.  
Recibir un apoyo por mes.

**Obligaciones:**

- Proporcionar, sin faltar a la verdad, los datos y documentos que el programa le solicite.
- Cumplir con la normatividad del Programa.
- Presentar la documentación requerida en tiempo y forma; lo contrario se entenderá que renuncia a los derechos de su demanda.

**Sanciones:**

- El trámite quedará cancelado en el caso de detección de falsedad de información.

➤ **Proceso de operación:**

- Recopilación de la información y documentación que acredita el cumplimiento de los objetivos
- Cumplimiento con lo estipulado en los requisitos
- Disposición de recursos
- Determinación de montos de apoyo
- Los apoyos se otorgarán según el recurso disponible, se establecerá un monto mínimo y máximo en los apoyos que se otorguen, conforme a los lineamientos específicos de las presentes Reglas de Operación.

### **3.3.2 Componente 2. Proyecto Espacio Abierto.**

Tiene como objetivo contribuir a la ampliación y aprovechamiento de las opciones, capacidades y potencialidades de las personas; especialmente mujeres, niñas y niños, de tal modo que les permitan disfrutar y acceder a una mejor calidad de vida, impulsando procesos de participación social tendientes a la superación de sus condiciones de pobreza, desigualdad, marginación, discriminación, vulnerabilidad y exclusión, a través del desarrollo humano y de la satisfacción de los derechos sociales.

### 3.3.2.1 Objetivo Específico:

Promover e impulsar servicios lúdicos formativos en los Centros Comunitarios que permitan desarrollar las capacidades y habilidades de los participantes para el desarrollo de sus actividades económicas, sociales y familiares.

### 3.3.2.2 Población Objetivo:

**En la Modalidad de Centros Comunitarios:** preferentemente mujeres, niñas, niños y adolescentes que habitan en vecindad con los Centros Comunitarios administrados por el Gobierno del Estado.

**En la Modalidad de Comunidad Solidaria:** las y los habitantes de un espacio geográfico determinado, como colonia, comunidad o barrio en condiciones vulneradas o de vulnerabilidad social, preferentemente mujeres, niñas, niños y adolescentes.

### 3.3.2.3 Modalidades del Componente Espacio Abierto:

- Modalidad 1 Centro Comunitario.
- Modalidad 2 Comunidad Solidaria.

#### a) **Modalidad 1. Centros Comunitarios: Actividades lúdico formativas**

##### ➤ **Características del apoyo**

El Centro Comunitario es un espacio físico administrado por el Gobierno del Estado donde las y los usuarios del mismo pueden realizar actividades lúdicas y formativas de manera organizada, bajo la conducción del personal encargado.

Con el fin de coadyuvar a la construcción de tejido social positivo, en los centros comunitarios se prestan los servicios que permiten realizar actividades tales como: el fortalecimiento de habilidades productivas y domésticas, el fomento al deporte y desarrollo físico de las personas, el acceso a la cultura, la capacitación y adiestramiento y actividades lúdico formativas.

Las actividades son enunciativas y no limitativas.

##### ➤ **Requisitos:**

Presentar documentos comprobatorios referentes a datos generales:

- Nombre
- Edad
- Sexo.
- Comprobante de domicilio
- Identificación oficial
- CURP

➤ **Procedimientos de selección:**

- Acudir al Centro e inscribirse en la actividad ofertada de su agrado, de acuerdo a los lugares disponibles y reglamentaciones internas que da a conocer el personal encargado del mismo.
- En caso de menores de edad requerirán contar con el permiso de su madre, padre o tutor para acudir a la actividad de su preferencia cumpliendo con las reglamentaciones internas que da a conocer el personal encargado del Centro.

➤ **Derechos, obligaciones y sanciones:**

**Derechos:**

- A la información necesaria de manera clara y oportuna para participar en las actividades ofertadas.
- A un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa, así como tener la debida privacidad y reserva de su información.

**Obligaciones:**

- Proveer, sin faltar a la verdad, la información que le requiera personal del Centro Comunitario.
- Presentar la documentación que se le solicite, ante el personal del Centro Comunitario para actualizar sus datos cuando así se requiera.
- Conducirse con respeto y no presentarse bajo el influjo de drogas o alcohol.

**Sanciones:**

- Por incumplimiento de sus Obligaciones, la persona usuaria del Centro Comunitario podrá ser dada de baja de la actividad en la que se haya inscrito.
- Así mismo el personal encargado del Centro, previa autorización de la autoridad inmediata superior podrá determinar la desaparición de la actividad ofertada cuando no existan condiciones para su desarrollo.

➤ **Proceso de operación:**

- Las actividades se realizarán por convicción de las y los usuarios bajo los principios de corresponsabilidad y autosuficiencia, de tal manera que será por sus acciones consensadas y organizadas como obtendrán los insumos necesarios para realizar dichas actividades que redunden en su beneficio, con la autorización previa del personal encargado del Centro Comunitario, lo anterior sin menoscabo de los apoyos que pudiera aportar o gestionar el Programa.

- En los Centros Comunitarios se tendrá como línea de acción transversal la promoción de mecanismos de prevención y atención de la violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes.
- La persona que desee ser usuaria de un Centro Comunitario deberá acudir al mismo e inscribirse en la o las actividades de su preferencia y que sean ofertadas en el mismo.
- Deberá proporcionar sus datos generales y cumplir de manera corresponsable con los requisitos de la o las actividades en que se inscriba.

**b) Modalidad 2. Talleres de capacitación; Comunidad Solidaria:**

➤ **Características del apoyo:**

- Comunidad Solidaria es un mecanismo de organización para impulsar la formulación y ejecución de planes participativos de mejoramiento barrial con perspectiva de género, utilizando la metodología aprobada e impulsada por la Comisión Huairou y ONU Hábitat.
- Se facilitará: a los liderazgos proactivos y positivos, la capacitación y el aprendizaje de los elementos esenciales del Diálogo de Local a Local.
- Se impulsan talleres de capacitación que permitan elevar los conocimientos relativos al trabajo solidario y comunal y que incida en el mejoramiento del bienestar familiar.

➤ **Requisitos:**

Presentar documentos comprobatorios referentes a datos generales:

- Nombre
- Edad
- Sexo
- Comprobante de domicilio
- Identificación oficial
- CURP

➤ **Procedimientos de selección**

- Acudir al Centro e inscribirse en la actividad ofertada de su agrado, de acuerdo a los lugares disponibles y reglamentaciones internas que da a conocer el personal encargado del mismo.
- En el caso de menores de edad requerirán contar con el permiso de su madre, padre o tutor para acudir a la actividad de su preferencia cumpliendo con las reglamentaciones internas que da a conocer el personal encargado del Centro.

➤ **Derechos, obligaciones y sanciones:**

**Derechos:**

- A la información necesaria de manera clara y oportuna para participar colectivamente en el Programa.
- A un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa, así como tener la debida privacidad y reserva de su información.

**Obligaciones:**

- Proveer, sin faltar a la verdad, la información que le requiera personal del Programa.
- Conducirse con respeto y no presentarse en estado de intoxicación.
- Cumplir con las actividades comunitarias voluntariamente aceptadas.

**Sanciones**

La baja del Programa en un barrio únicamente podrá ser realizada por personal del Programa, previa autorización de la autoridad inmediata superior cuando determine que ya no existan condiciones para que siga funcionando.

➤ **Proceso de operación:**

- En el caso de menores de edad, requerirán contar con el permiso de su madre, padre o tutor para acudir a la actividad de su preferencia cumpliendo con las reglamentaciones internas que da a conocer el personal encargado del Centro.
- Solicitar la presentación del Programa en su barrio a través de un escrito simple firmado por una responsable, con su dirección y teléfono para ser localizada y por lo menos veinte adherentes mujeres y hombres mayores de edad residentes del mismo barrio.
- Se tendrá como requisito que las personas firmantes y adherentes hayan suscrito el documento por su propia voluntad y con espíritu de solidaridad y deseo de mejorar su calidad de vida.

**3.3.3 Componente 3. Servicios de asistencia social; Atención a Descendientes de Veteranos de la Revolución Mexicana**

El Proyecto da cumplimiento al Decreto No. 204 “Ley de Pensiones, Seguros de Vida y otros Beneficios a los Veteranos de la Revolución Mexicana” publicado el 19 de Noviembre de 1960, que tiene por objeto el justo reconocimiento a los méritos de los ciudadanos chihuahuenses que tomaron participación activa en la Revolución Mexicana.

### **3.3.3.1. Objetivo Específico:**

Coadyuvar mensualmente al sostenimiento económico de las personas Descendientes de Veteranos de la Revolución Mexicana que se integren al componente de éste Programa.

Los apoyos se otorgarán según el recurso disponible y se establecerá como monto el señalado en el Decreto No. 204. Hacer entrega del apoyo de asistencia social consistente en el subsidio destinado para los Descendientes de Veteranos de la Revolución Mexicana de una manera pronta y con transparencia.

### **3.3.3.2. Población Objetivo.**

Hijos y nietos que comprueben que su familiar participó en la Revolución Mexicana, cuya acreditación, deberá darse a través de la Secretaría de la Defensa Nacional, como “**Veterano de la Revolución**”.

#### **➤ Características del apoyo:**

Con el fin de reconocer las acciones realizadas por los Veteranos de la Revolución, es que se establece la pensión vitalicia para todos aquellos que estén debidamente reconocidos. Este apoyo es de carácter personal, cualquier descendiente de veteranos podrá acercarse a las oficinas a solicitar el apoyo.

#### **➤ Requisitos:**

Las personas descendientes de Veteranos de la Revolución que soliciten ser integrados en este Programa por primera vez, deberán de presentar la siguiente documentación:

- Ser hijo o nieto descendiente de un Veterano de la Revolución Mexicana.
- Carta de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA, Comprobante de ser descendiente de veterano de la Revolución Mexicana).
- Acta de defunción del veterano, o en su defecto acta de nacimiento
- Acta de nacimiento de la persona solicitante (descendiente, hijo o nieto).
- Credencial de elector (descendiente).
- Comprobante de domicilio (descendiente).
- CURP y RFC (descendiente)

#### **➤ Procedimiento de selección:**

Se accederá al beneficio de los apoyos económicos a las personas descendientes de veteranos de la Revolución Mexicana en base a lo siguiente:

- Se encuentren dentro del rango que marca el numeral 3.3.3.2. que rigen estas Reglas de Operación.
- Haber entregado todos y cada uno de los documentos que marca el apartado de requisitos de esta modalidad.

➤ **Derechos, obligaciones y sanciones:**

**Derechos:**

- Acceder a la información del Programa.
- Recibir los servicios del presente Programa en base a las Reglas de Operación.
- Recibir un trato digno, respetuoso, de calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

**Obligaciones:**

- Proporcionar, sin faltar a la verdad, los datos que el Programa le solicite.
- Cumplir con la normatividad del Programa.

**Sanciones:**

- El trámite quedará cancelado en el caso de detección de falsedad de información.

➤ **Proceso de operación:**

- La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Chihuahua, emitirá el oficio correspondiente que contendrá la información del capital destinado en este Programa, así como la información del número total de beneficiarios.
- Recopilación de la información y documentación que acredita el cumplimiento de los objetivos
- Cumplimiento con lo estipulado en los requisitos
- Determinación de montos de apoyo
- Disposición de recursos
- Para lograr un mejor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, se realizará una calendarización eficiente. Así mismo, se preverá que las aportaciones se realicen y ejerzan de manera oportuna.

Los apoyos se otorgarán según el recurso disponible, se establecerá un monto mínimo y máximo en los apoyos que se otorguen, conforme a los lineamientos específicos de las presentes Reglas de Operación.

### **3.6. Instancias Responsables:**

#### **3.6.1. Instancia Ejecutora:**

La instancia ejecutora y responsable del Programa es la Dirección de Desarrollo Social y Humano a través del Departamento de Programas Sociales quien realizará las actividades relacionadas con la operación, administración, ejecución, verificación y seguimiento de las acciones y los recursos del Programa.

#### **3.6.2. Instancia Normativa:**

La Secretaría de Desarrollo Social es la instancia normativa y está facultada para interpretar las presentes reglas, así como resolver aspectos no contemplados en ellas.

### **3.7. Coordinación Interinstitucional y otros organismos**

- Para lograr el cumplimiento de su objetivo y con el propósito de generar procesos de sinergia que potencien el impacto de los recursos del Programa y fortalezca la cobertura de sus acciones, la Secretaría de Desarrollo Social establecerá mecanismos de coordinación y vinculación con los gobiernos municipal y federal, los cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable, así como de la Comisión Estatal para el Desarrollo Social y Humano, pudiendo además hacer lo conducente con el sector privado y social.
- La coordinación con la Secretaría de Salud. Vincular el acceso de la Comunidad a los servicios de salud y de medicina preventiva que proporciona el Gobierno del Estado mediante acciones de salud.
- La coordinación con la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte ofrecer apoyos para mejorar la educación, conservando su cultura e incorporando cursos de español e informática.
- Coordinación con las líneas de transporte atendiendo sus calendarizaciones de servicios, así como sus programas de descuento y en su caso de servicio social.
- Coordinación con las diferentes casas de servicios funerarios, atendiendo sus programas de descuento, así como el apoyo social a la comunidad

## **4. Operación**

### **4.1 Proceso:**

El programa establecerá los mecanismos de operación debiendo atender la descripción cronológica de las diferentes etapas que implican los procesos de enlace, de gestión y eventos hasta el otorgamiento requerido, siendo de fundamental importancia las actividades que están involucradas en cada uno de los componentes, de los cuales resaltan entre otras actividades las siguientes:

- Recepción y canalización de solicitudes
- Análisis y validación de información
- Determinación de beneficiarios
- Entrega-recepción de bienes o servicios
- Sistematización y ordenamiento de la información.
- Informes trimestrales de avances físicos y financieros
- Cierre de ejercicios
- La vinculación o enlace de los solicitantes con las instituciones que otorgan los servicios.

### **4.2. Ejecución:**

La ejecución deberá contemplar la realización de acciones y actividades que permitan establecer los procesos por los cuales se desarrolla y ejecuta el Programa permitiendo con ello acreditar documentalmente los alcances de las metas y objetivos planteados.

Atendiendo lo anterior, el Programa deberá contemplar la realización de las siguientes acciones relativas al desarrollo del Programa:

#### **4.2.1. Autorización:**

El programa de acciones y el presupuesto se solicitará mediante el programa operativo anual que se entregará conforme a las disposiciones de la Secretaría de Hacienda.

El programa y acciones de ejecución, se sujetarán a su autorización previa así como al oficio de suficiencia presupuestaria que libere la Secretaría de Hacienda del Estado, tal como lo dispone el artículo 46, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado.

#### **4.2.2. Partida Presupuestal.**

El programa será operado por la Dirección de Desarrollo Social y Humano, de la Secretaría de Desarrollo Social, en concordancia con el programa presupuestario que describe la Matriz de Indicadores para Resultados "Chihuahua Vive en Asistencia Social a la Comunidad (1112700/E11001).

#### **4.2.3. Avances físicos financieros**

Se deberá establecer reportes trimestrales de seguimiento expresando población atendida, género, grupo de edad, municipio y localidad.

#### **4.2.4. Acta de Entrega-Recepción.**

En el proceso de ejecución del Programa, se deberá acreditar documentalmente la entrega-recepción de los servicios y/o apoyos que se hayan otorgado, a través de acta, oficio, recibo, etc. el cual deberá estar signado por ambas partes.

#### **4.2.5 Padrón de Beneficiarios.**

La UARP deberá levantar la información relativa al total de beneficiarios del Programa el cual deberá contener los datos suficientes que permita identificar a los beneficiarios mediante el bien o servicio otorgado, de igual manera datos relativos a su ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa. Para la integración de los datos e información de los beneficiarios se tendrá como instrumento de aplicación el Sistema del Padrón General; información que da respuesta a la integración y actualización de dicho padrón de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón General, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

Las Instancias Responsables, son garantes del uso y protección de los datos personales que recabe, exceptuándose los casos donde conforme a los objetivos del Programa, no sea necesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos sensibles de los solicitantes y/o beneficiarios, salvo consentimiento expreso hecho por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical y/o política y demás información íntima del particular.

La información que integra el Padrón General, no deberá utilizarse con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta al objeto y fines establecidos en la normativa, según lo dispone el artículo 64 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado.

#### **4.2.6. Cierre del ejercicio**

La Secretaría de Desarrollo Social en su función administrativa integra el ejercicio presupuestal anual a través del formato del Programa Operativo Anual y el Reporte de seguimiento al cierre del último trimestre.

#### **4.2.7. Recursos no devengados.**

De existir remanentes derivados del ejercicio presupuestal autorizado; dichos recursos deberán ser puestos a disposición de la Secretaría de Hacienda al término de la ejecución del Programa, y/o del ejercicio fiscal 2016.

### **5. Auditoría, Control y Seguimiento.**

#### **5.1. Auditoría**

Las auditorías podrán realizarse de conformidad con la legislación vigente y por las instancias institucionales correspondientes.

#### **5.2. Control y Seguimiento.**

El control y seguimiento estarán determinados por las Leyes y Normas establecidas en la materia; particularmente los referidos a los procedimientos en la realización de estas tareas.

De manera interna, la Secretaría de Desarrollo Social podrá establecer las formas y procedimientos para la realización del control y seguimiento del Programa, particularmente a lo que se refiere al alcance de los objetivos y de las metas establecidas.

Para las actividades de seguimiento, el sistema de información que se utiliza, es un programa interno de reportes de Programas Sociales, que proporcionará las herramientas necesarias para el procesamiento de la información e integrará como mínimo las siguientes variables:

- Cantidad de población objetivo atendida.
- Sexo y edad de la población objetivo atendida.
- Colonias y/o zonas donde se obtuvo el mayor número de beneficiarios.
- Cantidad de apoyos entregados.
- Monto total de los apoyos entregados.

### **6. Evaluación**

#### **6.1 Interna**

La Secretaría de Desarrollo Social a través del Departamento de Evaluación de la Dirección de Política y Planeación Social podrá realizar la evaluación

respectiva, atendiendo las cargas de trabajo y la disponibilidad del personal calificado y estará orientada al análisis de los objetivos, metas y lo relativo al Propósito, Componentes y Actividades que contiene la Matriz de Indicadores para Resultados, así como de la aplicación de las presentes Reglas de Operación.

## **6.2 Evaluación externa.**

Se podrá realizar al término del ejercicio presupuestal asignado o en el ejercicio fiscal del año siguiente la realización de la evaluación de los resultados del Programa y podrá ser realizada por La Unidad Técnica de Evaluación de la Secretaría de Hacienda.

De igual manera las instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones no lucrativas de acuerdo a los artículos 65 y 66 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua y dependerá de los acuerdos y/o convenios celebrados atendiendo la capacidad presupuestal y disponibilidad de personal capacitado.

La realización de evaluaciones externas será coordinada por personal de la Secretaría de Desarrollo Social, quien proporcionará la información necesaria para su ejecución y quien difundirá sus resultados en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado de Chihuahua.

## **7. Transparencia, Difusión y Contraloría Social**

### **7.1 Transparencia**

El Programa Chihuahua Vive en la Asistencia Social a la Comunidad/Atención Ciudadana para el Ejercicio Fiscal 2016 deberá transparentar las acciones en materia de su operación y funcionamiento así como de los resultados obtenidos en materia de ejercicio financiero y de sus beneficiarios; debiendo hacerlo periódicamente a fin de que la sociedad en su conjunto tenga la información necesaria respecto de la ejecución del programa garantizando con ello su adecuado desenvolvimiento y el alcance de sus objetivos.

Se elaborará un Padrón de Beneficiarios con la descripción del servicio otorgado. Esta información se subirá al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

### **7.2 Difusión**

La Dirección de Desarrollo Social y Humano realizará la difusión y promoción del Programa de acuerdo a las presentes Reglas de Operación y se difundirá a través de los medios de que se dispongan, atendiendo la cobertura geográfica en la que se ejecuta el Programa y se darán a conocer los diferentes servicios que se otorgan, así como las acciones a realizar.

Todos los documentos, material o promoción del Programa se identificarán con la imagen Institucional del Gobierno del Estado de Chihuahua.

### **7.3 Contraloría Social.**

En aquellos componentes en los que sea posible su aplicación, se propiciará la participación de la población beneficiaria del Programa a través de sus órganos de representación y dirección de la comunidad a fin de promover las acciones de contraloría social que permita la difusión de la información, el seguimiento, la supervisión y la vigilancia del cumplimiento de los objetivos así como de los criterios de elegibilidad de las personas beneficiadas atendiendo sus derechos así como las obligaciones señaladas en el programa.

Para lo anterior de entre los beneficiarios se deberá integrar el comité respectivo.

Las dependencias deberán ajustarse a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado de Chihuahua en materia de Contraloría Social.

### **8. Quejas y Denuncias:**

Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias en contra de los servidores públicos de la Secretaría por las siguientes causas:

Por incumplimiento de sus obligaciones y/o por violentar los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y por las irregularidades en la prestación del servicio conforme a las presentes Reglas de Operación. La denuncia deberá contener:

- Los datos generales del denunciante que permitan su identificación.
- Los actos, hechos u omisiones del servidor infractor.
- Las pruebas que se ofrezcan.

Las quejas pueden presentarse de manera verbal o escrita.

Las quejas y denuncias no se condicionarán con requisito alguno.

Las quejas y denuncias presentadas se integrarán en expedientes. Se iniciará el procedimiento a que haya lugar y el quejoso o denunciante será informado de las acciones emprendidas hasta la resolución del caso.

### **9. Perspectiva de Género.**

Al implementar la ejecución del Programa, la **UARP** identificará en la Población Objetivo, las circunstancias particulares generadoras de acciones que propician igualdad e inclusión de la población femenil y en su caso, la varonil, basadas entre otras razones en el fortalecimiento de la integración social y familiar, que establezcan condiciones de cambio y haga realidad el ejercicio de sus derechos.

Tratándose de comunidades y/o beneficiarios indígenas se atenderá el marco

## 10. Blindaje Electoral.

En todo momento, pero particularmente en los períodos de elecciones Federales, Estatales y/o Municipales, la UARP y en general los Servidores Públicos involucrados en el Programa están impedidos para utilizar los recursos con la finalidad de inducir o coaccionar a los beneficiarios con acciones a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato, su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y Penal en su caso.

Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano.

## 11. Vigencia.

El Programa se desarrollará durante el año fiscal del 2016, respetando fechas de cierre del ejercicio cuando sean marcadas por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado. Lo no establecido en las presentes Reglas de Operación será definido por la Secretaría de Desarrollo Social.

### TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 14 días del mes Enero del año 2016



LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ.  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR.  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



M.C. JOSÉ LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ.  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 FRACCIÓN IV Y XLI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 44 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y**

### **CONSIDERANDO**

La Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, dispone su carácter de orden público e interés social, de observancia obligatoria en todo el territorio del Estado de Chihuahua; tiene por objeto garantizar el disfrute de los derechos sociales de su población, asegurándole el acceso al desarrollo social y humano, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y los Tratados Internacionales ratificados por el Senado

De igual manera la Ley de Desarrollo Social del estado de Chihuahua establece en su artículo 31 que el Ejecutivo del Estado deberá elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.

Así mismo la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Chihuahua, establece en su artículo 1º su carácter de orden público e interés social, de observancia general en el Estado de Chihuahua y tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores el ejercicio de sus derechos para propiciar una mejor calidad de vida y su plena integración al desarrollo social.

La misma Ley dispone en su artículo 29 que el criterio para definir el tipo de atención que requieran las personas adultas mayores, se basará en la prevención y condiciones en relación al grado de vulnerabilidad que presenten. Asimismo, en su artículo 44 establece el derecho que tienen las personas adultas mayores que se encuentren en situación de vulnerabilidad, a recibir una beca alimentaria mensual conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado.

Conforme al Presupuesto de Egresos para el Estado de Chihuahua que el H. Congreso del Estado, apruebe para cada ejercicio fiscal, quedará establecido el correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Social que aplicará a la operación de los programas a cargo de la misma, los cuales deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar la transferencia de los recursos públicos se realice con eficiencia y eficacia. Entre dichos programas de la Secretaría de Desarrollo Social, se ubica el Programa **CHIHUAHUA VIVE A PLENITUD**, que tiene como objetivo: Contribuir a la ampliación y aprovechamiento de las opciones, capacidades y potencialidades de las personas adultas mayores en todos sus ámbitos, de tal modo que les permitan disfrutar y acceder a una mejor calidad de vida e impulsar procesos de participación social tendientes a la superación de sus condiciones de pobreza, desigualdad, marginación, discriminación, vulnerabilidad y

exclusión, a través del desarrollo humano y de la satisfacción de los derechos sociales.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

## **ACUERDO 012**

**Único:** Se crean las Reglas de Operación del Programa “**CHIHUAHUA VIVE A PLENITUD**”, para el Ejercicio Fiscal 2016.

### **1. INTRODUCCIÓN**

El Estado de Chihuahua está inmerso en el proceso demográfico de crecimiento de la población adulta mayor. En el 2011, de acuerdo a proyecciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO), este grupo etario se forma por aproximadamente 304 mil 801 personas, estimándose que para el 2030 lleguen a poco más de 678 mil, los cuales representarán el 17.07% de la población total en el Estado.

Algunos factores que concurren en este grupo etario para que tengan algún grado de marginación son el ingreso monetario, aspecto que ubica al 20 por ciento de las personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad, , en relación a la salud, el 33 por ciento de ese núcleo de población no cuenta con seguridad social; en materia de educación, el 69 por ciento no tiene primaria completa; en materia de trabajo, el 26 por ciento tiene participación laboral, y de ellos el 71 por ciento lo hace en el sector informal.

En conjunto el análisis de los datos obtenidos en el conteo por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se observa que una proporción importante de la población adulta mayor vive con alguna forma de rezago social. En lo general, se encuentran en la etapa de vida en la cual; para fomentar su autonomía e independencia, se necesita dotarles de asesoría y capacitación tutelar para abrir la posibilidad de su desarrollo corresponsable.

El Gobierno del Estado, atendiendo a la situación por la que atraviesa la población de adultos mayores en el Estado de Chihuahua y con la voluntad de contribuir plenamente a su desarrollo con condiciones de igualdad, a través de políticas públicas que garanticen la distribución equitativa de los beneficios del crecimiento social hacia este núcleo de población, orienta acciones para fortalecer su integración a la vida familiar y social, propiciando, para los adultos que lo deseen, su incorporación a actividades laborales y fomentando en ellos una cultura de participación y sus anhelos de mejora en sus condiciones, mediante actividades de grupo y comunitarias.

También, para las personas adultas mayores de 65 años de edad en condiciones de vulnerabilidad se implementará una atención integral para mejorar su estado nutritivo por medio de un apoyo económico, y su estado de salud general mediante la atención médica, complementada con actividades en redes sociales que le permitan desarrollarse en lo individual, familiar y social.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

### 1.1. Glosario de términos y definiciones.

**ACTA CONSTITUTIVA:** Formato oficial para formalizar a los Círculos de Amistad del Programa “Chihuahua Vive a Plenitud”.

**CANASTA BÁSICA:** Conjunto de alimentos que se presentan en una determinada cantidad que es la que se considera que satisface las necesidades de calorías y proteínas de las personas adultas mayores

**ARTÍCULOS DE USO PERSONAL:** Son aquellos indispensables para la higiene personal y conservación de la salud, por ejemplo, pasta dental, jabón para baño, cepillo de dientes, entre otros.

**BECA ALIMENTARIA:** Beneficio otorgado a los adultos mayores de 65 años de edad que reúnen los requisitos de elegibilidad, consiste en una aportación económica mensual y atención médica a través de la Secretaría de Salud del Estado, así como su atención integral con su participación en las Redes Sociales del Programa.

**BENEFICIARIO:** Adulto Mayor de 65 años de edad que recibe los apoyos del Programa “Chihuahua Vive a Plenitud” por haber cumplido con los criterios de elegibilidad y los requisitos establecidos en estas Reglas.

**ESTUDIO SOCIOECONÓMICO:** Formato para el estudio socio económico aplicado en la inscripción de los adultos mayores. El conjunto de cédulas constituye el padrón en sus tres modalidades, según corresponda.

**CONAPO:** Consejo Nacional de Población.

**INSTITUCIÓN LIQUIDADORA:** Organismo que tiene como función tener a disposición los apoyos económicos a través de una tarjeta bancaria utilizable exclusivamente para la adquisición de alimentos o artículos de primera necesidad por los beneficiarios del Programa.

**LEY:** Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Chihuahua

**LÍNEA DORADA:** Servicio del Programa por medio del cual se atiende al adulto mayor vía telefónica para proporcionarle orientación general o del programa; asesorarlo y apoyarlo en gestiones ante instancias gubernamentales o privadas; darle apoyo psicológico, y satisfacer su deseo de comunicación. Por igual, se le atiende personalmente cuando acude al módulo del servicio.

**PADRÓN GENERAL DE BENEFICIARIOS:** Relación de adultos mayores de 65 años o más de edad inscritos que reciben apoyo de las diferentes modalidades del programa

**PADRÓN DE BENEFICIARIOS:** Relación de adultos mayores de 65 años de edad que no reúnen los requisitos para ser acreedores a la beca alimentaria del Programa.

**PADRÓN ACTIVO DE BENEFICIARIOS:** Relación de Adultos Mayores que reciben los apoyos del programa, el cual se actualiza de manera mensual de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

**PERSONAS EN SITUACIÓN DE INESTABILIDAD MÉDICA:** Aquellas que por diversas circunstancias se encuentran imposibilitadas para utilizar el beneficio de beca alimentaria y cumplir con los requisitos de establecidos en las Reglas y que requieren el apoyo de otra persona y/o familiar.

**PROGRAMA:** El Programa “Chihuahua Vive a Plenitud” del Estado de Chihuahua.

**PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL:** Conjunto de acciones orientadas a lograr la participación convencida e informada de los adultos mayores y sus familias en el mejoramiento de sus condiciones de vida.

**PROMOTOR:** Personal del Programa que participa en la atención integral de grupos de adultos mayores.

**RED SOCIAL:** Grupo de promotores, voluntarios de las comunidades y adultos mayores que establecen relaciones de colaboración para mejorar su calidad de vida mediante actividades recreativas, de convivencia, culturales, de activación física, promoción y educación para la salud, de terapia ocupacional y auto empleo, entre otras acciones. Siendo relevante la convivencia intergeneracional con su propia familia, amistades y sociedad en general. Las Redes Sociales del Programa pueden constituirse en los Círculos de Amistad, los Centros de Encuentro Social con el Adulto Mayor (CESAM) y Jardines del Abuelo.

**REGLAS:** Las Reglas de Operación del Programa “Chihuahua Vive a Plenitud”.

**SECRETARÍA:** La Secretaría de Desarrollo Social.

## 2. **Objetivos:**

### 2.1. **Objetivo General:**

Contribuir a la ampliación y aprovechamiento de las opciones, capacidades y potencialidades de las personas adultas mayores en todos sus ámbitos, de tal modo que les permitan disfrutar y acceder a una mejor calidad de vida e impulsar procesos de participación social tendente a la superación de sus condiciones de pobreza, desigualdad, marginación, discriminación,

vulnerabilidad y exclusión, a través del desarrollo social y humano y de la satisfacción de los derechos sociales.

## **2.2. Objetivos específicos:**

**2.2.1.** Coadyuvar para que las personas adultas mayores cuenten con un apoyo económico mediante una tarjeta de beca alimentaria.

**2.2.2.** Promover y coadyuvar en el fortalecimiento cultural y deportivo de las personas adultas mayores mediante la conformación de redes sociales.

**2.2.3.** Promover y coadyuvar en la conformación de centros de encuentro social para el adulto mayor a través de círculos de la amistad y jardines del abuelo.

## **3. Lineamientos**

### **3.1. Cobertura:**

La cobertura del Programa será estatal y apoyará, con base en su disponibilidad presupuestaria, a los adultos mayores, priorizando aquellos en condiciones de marginación, desigualdad y en situación de vulnerabilidad, radicados preferentemente en los municipios y localidades con mayor marginación y rezago social atendiendo a las zonas de atención prioritaria definidas en los términos que establece la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua; y la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Chihuahua.

### **3.2. Población Objetivo:**

- Las personas adultas mayores de 65 años de edad, en situación de vulnerabilidad y residentes en el Estado de Chihuahua.
- Las personas adultas mayores de 60 años de edad y más, residentes en el Estado de Chihuahua.

### **3.3. Componentes del Programa:**

**3.3.1. Componente 1:** Tarjetas alimentarias para personas adultas mayores entregadas.

#### **3.3.1.1. Características de los apoyos y servicios para cada uno de los componentes del programa:**

El subsidio es un apoyo económico de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 de la Ley, consistente al menos en la mitad del salario mínimo general diario vigente en la capital del Estado elevado al mes, siempre y cuando sus beneficiarios no sean sujetos de asistencia social de otros programas de instituciones de orden federal, estatal o municipal con el mismo propósito, y que no se encuentre incorporados a un sistema de pensiones; apoyo que se hará llegar a las personas adultas mayores a través de una tarjeta de débito

expedida por una Institución liquidadora e identificada con el logotipo del Programa “Chihuahua Vive a Plenitud” del Gobierno del Estado de Chihuahua.

El Programa otorgará, con base en la disponibilidad presupuestal, una Beca Alimentaria a la población adulta mayor de 65 años de edad, en condición de vulnerabilidad, que resida en el Estado de Chihuahua y que no goce de apoyos gubernamentales similares.

#### **3.3.1.2. Objetivo específico:**

Coadyuvar para que las personas adultas mayores cuenten con un apoyo económico mediante una tarjeta de beca alimentaria.

#### **3.3.1.3. Población Objetivo:**

Las personas adultas mayores de 65 años de edad, en situación de vulnerabilidad y residentes en el Estado de Chihuahua.

#### **3.3.1.4. Requisitos de selección para el componente:**

Para el ingreso al Programa las personas adultas mayores de 65 años en condiciones de vulnerabilidad deberán de cumplir con los siguientes requisitos.

De los requisitos podrá alguno dejar de tener el carácter de obligatorio en tanto la Secretaría de Desarrollo Social considere que el solicitante a ser beneficiado se vea imposibilitado de obtener su acreditación documental.

- Tener más de 65 años.
- Residir en el Estado de Chihuahua.

Información relativa a:

- Número de folio.
- Nombre completo.
- Sexo.
- Domicilio.
- Estado civil.
- Fecha de nacimiento.
- Teléfono (en su caso).
- Identificación oficial
- Fecha de ingreso
- Acreditar mediante el estudio socioeconómico estar en condiciones de vulnerabilidad.
- No sean sujetas de asistencia social de otros programas institucionales del orden federal, estatal, o municipal, con el mismo propósito, y no se encuentre incorporadas a un sistema de pensiones.

#### **3.3.1.5. Procedimiento de selección de beneficiarios para el componente:**

No existen procedimientos de selección de beneficiarios, todos participan de los apoyos en bienes y servicios de asistencia en el mismo nivel de

oportunidades, no obstante en el otorgamiento de los apoyos se tomará en cuenta:

- Cumplir con lo establecido en las presentes reglas de operación.
- Atención urgente y alto nivel de vulnerabilidad (enfermos y personas con alguna discapacidad).
- La Beca se proporcionará atendiendo al principio de equidad de género, por lo cual un mínimo del 50% de las personas beneficiadas será del sexo femenino.
- Solo aquellos casos en que se demuestre pobreza y aun no cumpliendo con el requisito de no ser sujetas de asistencia social de otros programas institucionales del orden federal, estatal, o municipal, con el mismo propósito, y no se encuentre incorporadas a un sistema de pensiones de las presentes Reglas de Operación, siempre y cuando el apoyo y/o pensión recibida sea menor o igual al de la beca alimentaria, la Dirección podrá decidir el otorgamiento de la misma, previo estudio socioeconómico.

### **3.3.1.6. Derechos, obligaciones y sanciones:**

#### **Derechos:**

- A la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa.
- A un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa, así como tener la debida privacidad y reserva de su información confidencial cuando así lo decida el beneficiario.
- A recibir la atención sin costo alguno.
- En su caso, a recibir una tarjeta bancaria “Chihuahua Vive a Plenitud” del Gobierno del Estado, que lo acredite como beneficiario del Programa.

#### **Obligaciones:**

- Proveer, sin faltar a la verdad, la información que le requiera el personal del programa.
- Presentarse, con documentos que se le soliciten, ante el personal del Programa para actualizar sus datos cuando así se requiera.
- Acudir periódicamente a las Reuniones de las Redes Sociales a recibir los servicios que en ellas se otorguen. La única causa para eximir de esta obligación, es la enfermedad aguda o crónica que impida al adulto salir de su domicilio, en cuyo caso estará sujeto a comprobación mediante visita domiciliaria que se realizará cada dos meses por el personal del Programa.

- Constituirse, conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación
- Presentar identificación oficial y tarjeta bancaria que lo acredita como beneficiario al realizar sus compras o cuando solicite atención médica. En la compra de alimentos, si existe imposibilidad física o enfermedad, la adquisición de los mismos podrá hacerlo a través de su representante legal que se identificará por medio de carta poder e identificación oficial expedida por el personal acreditable del programa.
- Acudir a los Centros de Salud del sector de su domicilio, para participar en acciones de prevención y detección, y cumplir con citas médicas para el control de las enfermedades que padezca. Lo anterior será acreditado a través de la Cartilla Nacional de Salud.
- No hacer uso indebido de la tarjeta bancaria: venta, préstamo o acumulación del monto total del apoyo por más de dos meses, entre otros.
- Utilizar la tarjeta bancaria únicamente para la compra de alimentos y artículos de primera necesidad.

#### **Sanciones:**

##### **a) La beca podrá suspenderse por tiempo indefinido por las siguientes causas:**

- I. Cambio de residencia fuera del Estado de Chihuahua.
- II. Cambio de domicilio dentro del Estado de Chihuahua que no sea notificado al Programa.
- III. Monto total del apoyo otorgado, acumulado en la tarjeta bancaria por más de dos meses.
- IV. Incumplimiento en la asistencia a sus citas en las Redes Sociales del Programa.
- V. No acreditar mediante el uso de la Cartilla Nacional de Salud, el cumplimiento de las acciones de promoción, prevención y control de enfermedades.

##### **b) La beca podrá suspenderse en forma definitiva por las siguientes causas:**

- I. Defunción
- II. Uso indebido de la tarjeta bancaria en los términos del inciso f) de las Obligaciones de los beneficiarios de la Beca.
- III. Compra de artículos que no sean de primera necesidad o no se encuentren dentro del concepto de canasta básica (cigarrillos, alcohol,

artículos suntuarios, etc.) o la venta o negociación de los artículos comprados con el recurso que otorga la Beca.

- IV. Monto total del apoyo otorgado acumulado en la tarjeta bancaria por más de dos meses.
- V. Comprobarse solvencia económica.
- VI. No localizar al adulto en el momento de la visita de entrega de la tarjeta bancaria y no cumpla, en un tiempo máximo de 30 días naturales, con el citatorio que se le deja en su domicilio para efecto de recogerla.
- VII. La inasistencia total, sin causa justificada, a las reuniones de las Redes Sociales o a sus citas médicas para la atención, prevención, detección y control de enfermedades crónica degenerativas.
- VIII. Otorgar información falsa para elaborar el Estudio socioeconómico o en las visitas domiciliarias de trabajo social.
- IX. Para el efecto de la suspensión por tiempo indefinido o en forma definitiva de la Beca Alimentaria de los beneficiarios cuya tarjeta bancaria no haya tenido movimiento de retiro del monto total del apoyo en los términos anteriormente descritos, la Institución liquidadora, a solicitud de la Secretaría, efectuará la devolución del monto acumulado.

### **3.3.1.7. Operación**

#### **Proceso**

- La persona que deseé ser beneficiario de este componente del Programa deberá acudir a empadronarse a las oficinas del mismo o través de la Línea Dorada, proporcionar los datos para el llenado del Reporte de Status y presentar la siguiente documentación en original y entregar copia de:
  - a) Identificación oficial con fotografía.
  - b) Acta de Nacimiento.
  - c) Documento oficial que acredite su residencia, o constancia expedida por la autoridad local.
- Posterior a este trámite, la persona adulta mayor recibirá en su domicilio por única ocasión la visita de verificación por personal del Programa, donde deberá proporcionar datos y/o mostrar documentos complementarios y en su caso, permitir su acceso al interior de la vivienda.
- Posterior a la visita de verificación se procederá a comparar lo asentado en el Estudio Socioeconómico, por medios electrónicos con banco de datos de Instituciones que otorgan asistencia o seguridad social.
- La persona adulta mayor que haya reunido satisfactoriamente los requisitos para ser beneficiario de la Beca Alimentaria será notificada directamente por personal de trabajo social del Programa. Así mismo, el personal mencionado recabará la firma del contrato y proporcionará la orientación

correspondiente para que pueda utilizar su tarjeta de esta misma manera se entregara carta explicativa del uso y manejo del beneficio.

- La Beca iniciará su vigencia el día 22 del mes correspondiente, inmediato posterior a la fecha de notificación y firma del contrato por el adulto mayor beneficiario. Por consecuencia el primer depósito de que podrá disponer será el efectuado en los términos descritos.
- Los beneficiarios de la Beca Alimentaria, podrán suscribirse en alguno de los Centros de Salud Pública con que cuenta la Secretaría de Salud de Gobierno del Estado del Estado, a efecto de ser afiliados al Seguro Popular.

**3.3.1. Componente 2:** Eventos deportivos y culturales para personas adultas mayores realizados.

**3.3.1.1. Características de los apoyos y servicios para cada uno de los componentes del programa:**

Los servicios que se otorgarán a los integrantes de las redes sociales serán gratuitos.

Los integrantes de las redes sociales recibirán el servicio de asesoría por el personal del Programa en materia de activación física, cultural, de salud, terapia ocupacional y de esparcimiento, entre otros.

Las reuniones de las redes sociales podrán realizarse en las instalaciones de los Centros de Encuentro Social con el Adulto Mayor, en inmuebles públicos o privados que sus integrantes gestionen ante los propietarios, cuando esto suceda, la Red tomará el nombre de Circulo de la Amistad.

El servicio de asesoría se impartirá para capacitar a la presidenta del grupo y a las personas adultas mayores que lo deseen, a fin de que ellas mismas conduzcan las actividades que se realicen en sus redes sociales.

Los integrantes de las redes sociales que deseen ingresar al ámbito laboral tendrán a su disposición el servicio de bolsa de trabajo.

Las actividades se realizarán por convicción de los adultos mayores, bajo los principios de corresponsabilidad y auto suficiencia, de tal manera que será por sus acciones organizadas cómo se financiará la adquisición de los insumos necesarios para realizar sus actividades o emprender proyectos productivos, de esparcimiento u otros que redunden en su beneficio, lo anterior sin menoscabo de los apoyos que pudiera aportar o gestionar el Programa.

En las redes sociales se promoverá al aprovechamiento de la experiencia de sus integrantes a través de la difusión de una cultura de respeto y afecto a las personas adultas mayores.

**3.3.1.2. Objetivo específico:**

Promover y coadyuvar en el fortalecimiento cultural y deportivo de las personas adultas mayores mediante la conformación de redes sociales.

### **3.3.1.2. Población Objetivo:**

Las personas adultas mayores de 60 años de edad y más, residentes en el Estado de Chihuahua.

### **3.3.1.3. Requisitos de selección para el componente:**

Para el ingreso al Programa las personas adultas mayores de 65 años en condiciones de vulnerabilidad deberán de cumplir con los siguientes requisitos.

De los requisitos podrá alguno dejar de tener el carácter de obligatorio en tanto la Secretaría de Desarrollo Social considere que el solicitante a ser beneficiado se vea imposibilitado de obtener su acreditación documental.

- Tener más de 60 años.
- Información relativa a:
  - Número de folio.
  - Nombre completo.
  - Sexo.
  - Domicilio.
  - Estado civil.
  - Fecha de nacimiento.
  - Teléfono (en su caso).
  - Identificación oficial.
  - Fecha de ingreso.
- Acudir como mínimo una vez por semana a las reuniones.
- Aportar la información necesaria para la realización del estudio socioeconómico correspondiente.

### **3.3.1.4. Procedimiento de selección de beneficiarios para el componente.**

No existen procedimientos de selección de beneficiarios, todos participan de los apoyos en bienes y servicios de asistencia en el mismo nivel de oportunidades, no obstante en el otorgamiento de los servicios se tomará en cuenta:

- Cumplir con lo establecido en las presentes reglas de operación.
- Los servicios se proporcionarán atendiendo al principio de equidad de género, por lo cual un mínimo del 50% de las personas beneficiadas será del sexo femenino.
- La integración de las redes sociales del Programa atenderá a principios intergeneracionales y en su conformación podrán participar familiares y amigos de los adultos mayores, teniendo siempre una participación prioritaria de ellos.

### **3.3.1.5. Derechos, obligaciones y sanciones:**

#### **Derechos**

- a) A la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa.
- b) A un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa, así como tener la debida privacidad y reserva de su información confidencial.
- c) A recibir la atención sin costo alguno.

#### **Obligaciones:**

- a) Proveer, sin faltar a la verdad, la información que le requiera personal del Programa.
- b) Presentarse, con documentos que se le soliciten, ante el personal del Programa para actualizar sus datos cuando así se requiera.
- c) Acudir periódicamente a las Reuniones de las Redes Sociales a recibir los servicios que en ellas se otorguen.
- d) Constituirse conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación.

#### **Sanciones:**

- a) Por incumplimiento de sus Obligaciones, la persona involucrada e integrante de una Red Social podrá ser dada de baja de la misma.
- b) La baja de una Red Social únicamente podrá ser realizada por personal del Programa.
- c) Así mismo, el personal del Programa podrá determinar cuando ya no existan condiciones para que una Red Social siga funcionando y podrá determinar su desaparición.

### **3.3.1.7. Operación**

#### **Proceso**

- La constitución de una Red Social se podrá realizar mediante solicitud a través del servicio de la Línea Dorada o personalmente en las oficinas del Programa, o por escrito utilizando la cedula antes mencionada.
- En los casos de personas adultas mayores que asistiendo a un Centro de Encuentro Social decidan ser integrantes de una Red, lo deberán solicitar al personal del Centro.
- Personal del Programa acordará con la persona solicitante, la fecha y hora para realizar la entrevista de información al grupo de personas adultas mayores y, ante la aceptación, la constitución de la Red Social.
- Para fines de organización, las redes se formalizarán mediante acta constitutiva oficial del Programa y el registro de cada miembro en formato de

inscripción, previa autorización de las personas responsables del Programa y con su supervisión.

**3.4.1. Componente 3:** Centros de encuentro social del adulto mayor, Círculos de la Amistad y Jardines del Abuelo operado.

**3.4.1.1. Características de los apoyos y servicios para cada uno de los componentes del programa:**

El apoyo otorgado se determina por los servicios prestados para la integración de los centros de encuentro social para el adulto mayor, círculos de la amistad y jardines del abuelo proveyéndoles de la organización y espacios para su operación y funcionamiento.

Los grupos organizados y la participación individual de las personas adultas mayores son los que definen la orientación de la capacitación y los talleres a desarrollar los cuales permiten la adquisición de conocimientos teórico y/o prácticos de adiestramiento.

La atención será abierta a toda persona adulta mayor sin distinción de género o condición social o económica.

**3.4.1.2. Objetivo específico:**

Promover y coadyuvar en la conformación de centros de encuentro social para el adulto mayor a través de círculos de la amistad y jardines del abuelo.

**3.4.1.3. Población Objetivo:**

Las personas adultas mayores de 60 años de edad y más, residentes en el Estado de Chihuahua.

**3.4.1.4. Requisitos de selección para el componente:**

Para el ingreso al Programa las personas adultas mayores de 65 años en condiciones de vulnerabilidad deberán de cumplir con los siguientes requisitos.

De los requisitos podrá alguno dejar de tener el carácter de obligatorio en tanto la Secretaría de Desarrollo Social considere que el solicitante a ser beneficiado se vea imposibilitado de obtener su acreditación documental.

- Tener más de 60 años.
- Información relativa a.
- Número de folio.
- Nombre completo.
- Sexo.
- Domicilio.
- Estado civil.
- Fecha de nacimiento.
- Teléfono (en su caso).

- Identificación oficial.
- Fecha de ingreso.
- Aportar la información necesaria para la realización del estudio socioeconómico correspondiente.

#### **3.4.1.5. Procedimiento de selección de beneficiarios para el componente.**

No existen procedimientos de selección de beneficiarios, todos participan de los apoyos en bienes y servicios de asistencia en el mismo nivel de oportunidades, no obstante en el otorgamiento de los servicios se tomará en cuenta:

- Cumplir con lo establecido en las presentes reglas de operación.
- Los servicios se proporcionarán atendiendo al principio de equidad de género, por lo cual un mínimo del 50% de las personas beneficiadas será del sexo femenino.

#### **3.4.1.6. Derechos y obligaciones:**

##### **Derechos:**

- a) A la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa.
- b) A un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa, así como tener la debida privacidad y reserva de su información confidencial.
- c) A recibir la atención sin costo alguno.

##### **Obligaciones:**

- a) Proveer, sin faltar a la verdad, la información que se le requiera.
- b) Presentar los documentos que se le soliciten y acudir a actualizar sus datos cuando así se requiera.

#### **3.4.1.7. Operación**

##### **Proceso**

- La persona adulta mayor deberá solicitar el servicio personalmente ante personal del programa en las oficinas ubicadas en la Calle Manuel Gómez Morín No. 1709, en la Colonia Santo Niño.
- Las personas podrán dar seguimiento a su solicitud a través de la Línea Dorada para su atención preferencial.
- La persona adulta mayor que desee solicitar los servicios de la bolsa de trabajo lo deberá solicitar personalmente ante personal del programa en las oficinas ubicadas en la Calle Manuel Gómez Morín No. 1709, en la Colonia Santo Niño.

- En Chihuahua Chih. en los días y horas laborables; el formato de solicitud le podrá ser proporcionado en la Bolsa de Trabajo.
- El personal de la Bolsa de Trabajo brindará información al Programa sobre las personas adultas mayores que obtengan trabajo a través sus servicios.
- El Programa dará seguimiento a las personas adultas mayores que consigan trabajo a través de los servicios de la Bolsa de Trabajo.

#### **4. Instancias Participantes:**

**4.1. Instancia Normativa:** La Secretaría es la instancia normativa y está facultada para interpretar las presentes reglas, así como resolver aspectos no contemplados en ellas.

**4.2. Instancia Ejecutora:** La instancia ejecutora y responsable es el Programa “Chihuahua Vive a Plenitud” quien realizará las actividades relacionadas con la operación, administración, ejecución, verificación y seguimiento de las acciones y los recursos del Programa, de acuerdo con lo estipulado en los lineamientos de los programas operacionales para la atención integral del adulto mayor.

**4.3. Coordinación Institucional:** Para lograr el cumplimiento de su Objetivo y con el propósito de generar procesos de sinergia que potencien el impacto de los recursos del Programa y fortalezca la cobertura de sus acciones, la Secretaría establecerá mecanismos de coordinación y vinculación con los gobiernos municipales, los cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes reglas de operación y de la normatividad aplicable y se llevarán a cabo en el seno del COPLADEMUN, así como de la Comisión Estatal para el Desarrollo Social y Humano, pudiendo además hacer lo conducente con el sector privado y social, particularmente en lo que se refiere al intercambio de información sobre las personas adultas mayores que reciben el apoyo de la beca y están atendidos en instituciones privadas de asistencia social.

#### **5. Autorización y Ejecución:**

##### **5.1. Autorización:**

El programa de acciones y el presupuesto se autorizará anualmente, mediante el programa operativo anual que se entregará a la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación, que a su vez lo turnará a la Dirección de Política y Planeación Social para integrarse el presupuesto anual de la Secretaría; finalmente se presentará ante la Secretaría de Hacienda para su autorización.

El programa y acciones de ejecución, se sujetarán a su autorización previa así como al oficio de suficiencia presupuestaria que libere la Secretaría de Hacienda del Estado, tal como lo dispone el artículo 46, primer párrafo, de la

Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado.

## **5.2. Avances Físico-Financieros:**

En la ejecución de los recursos deberá cumplirse con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua del ejercicio fiscal correspondiente.

Los Avances Físico-Financieros se realizarán cuatrimestralmente durante los 15 días hábiles posteriores al cuatrimestre que concluya, la instancia ejecutora del Programa formulará el reporte de avances Físico-Financieros de las acciones bajo su responsabilidad.

## **5.3. Acta de entrega-recepción**

Al recibir el beneficiario los apoyos en bienes y/o servicios del Programa, será informado de las condiciones adecuadas de uso y mantenimiento y procederá la entrega de fotocopia de documentos de identificación, así como la realización del estudio socioeconómico y la firma de "Recibo de Apoyo Entregado", que emite la Secretaría y la Institución Bancaria y a su vez será informado de los derechos y obligaciones que adquiere al recibir dicho beneficio, el cual consiste en ser participante de las Redes Sociales, Bolsa de Trabajo y Línea Dorada para atención preferencial, se realiza documento de membresía de registro y acta constitutiva, con firma de enterado.

En el proceso de ejecución del Programa, se deberá acreditar documentalmente la entrega-recepción de los servicios y/o apoyos que se hayan otorgado, a través de acta, oficio, recibo, etc. el cual deberá estar signado por ambas partes.

## **5.4. Padrón de Beneficiados.**

La UARP deberá levantar la información relativa al total de beneficiarios del Programa el cual deberá contener los datos suficientes que permita identificar a los beneficiarios mediante el bien o servicio otorgado, de igual manera datos relativos a su ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa. Para la integración de los datos e información de los beneficiarios se tendrá como instrumento de aplicación el Sistema del Padrón General; información que da respuesta a la integración y actualización de dicho padrón de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua y de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón General, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

Las Instancias Responsables, son garantes del uso y protección de los datos personales que recabe, exceptuándose los casos donde conforme a los objetivos del Programa, no sea necesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos sensibles de los solicitantes y/o beneficiarios, salvo consentimiento expreso hecho por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical y/o política y demás información íntima del particular.

La información que integra el Padrón General, no deberá utilizarse con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta al objeto y fines establecidos en la Ley , según lo dispone el artículo 64 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado.

#### **5.5. Cierre de Ejercicio:**

La Coordinación General Administrativa de la Secretaría integrará el cierre presupuestal del Programa que incluye particularmente el informe del último trimestre.

#### **5.6. Recursos no devengados:**

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser reintegrados inmediatamente a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado el 31 de diciembre del año en curso.

### **6. Auditoría, Supervisión, Control y Seguimiento**

#### **6.1. Auditoría**

Los recursos que el Gobierno del Estado otorgue al Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Contraloría y en su caso por la Auditoría Superior del Estado.

#### **6.2. Control y seguimiento**

Así mismo, con el objeto de impulsar la eficiencia y eficacia, así como promover la mejora continua en la operación del Programa, los responsables de las áreas de la instancia ejecutora supervisarán los procesos respectivos, con el fin de llevar el control y seguimiento que permitan alcanzar la calidad en los resultados.

Los resultados de las acciones de auditoría, supervisión, control y seguimiento serán documentados para tener las referencias que permitan valorar la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solvatación.

## **7. Evaluación**

### **7.1. Evaluación Interna:**

La Secretaría de Desarrollo Social a través del Departamento de Evaluación de la Dirección de Política y Planeación Social podrá realizar la evaluación respectiva, atendiendo las cargas de trabajo y la disponibilidad del personal calificado y estará orientada al análisis de los objetivos, metas y lo relativo al Propósito, Componentes y Actividades contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados, así como de la aplicación de las presentes Reglas de Operación.

### **7.2. Evaluación externa:**

Se podrá realizar al término del ejercicio presupuestal asignado o en el ejercicio fiscal del año siguiente la realización de la evaluación de los resultados del Programa y podrá realizarse por la Unidad Técnica de Evaluación de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con la Ley Orgánica y Lineamiento del Presupuesto de egresos.

De igual manera las instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones no lucrativas de acuerdo a los artículos 65 y 66 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua y dependerá de los acuerdos y/o convenios celebrados atendiendo la capacidad presupuestal y disponibilidad de personal capacitado.

La realización de evaluaciones externas será coordinada por personal de la Secretaría de Desarrollo Social, quien proporcionará la información necesaria para su ejecución y quien difundirá sus resultados en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado de Chihuahua.

## **8. Transparencia, difusión y contraloría social:**

### **8.1. Transparencia**

El Programa “**CHIHUAHUA VIVE A PLENITUD**” para el Ejercicio Fiscal 2016 deberá transparentar las acciones en su operación y funcionamiento así como de los resultados obtenidos en materia de ejercicio financiero y de sus beneficiarios; haciéndolo periódicamente, a fin de que la sociedad en su conjunto tenga la información necesaria respecto de la ejecución del programa garantizando con ello su adecuado desenvolvimiento y el alcance de sus objetivos.

Se elaborará un Padrón de Beneficiarios con la descripción del servicio otorgado. Esta información se subirá al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

## **8.2. Difusión**

La Dirección de Atención a grupos Vulnerables y Prevención de la Discriminación realizará la difusión y promoción del Programa de acuerdo a las presentes Reglas de Operación y se difundirá a través de los medios de que se dispongan, atendiendo la cobertura geográfica en la que se ejecuta el Programa y se darán a conocer los diferentes servicios que se otorgan, así como las acciones a realizar.

Todos los documentos, material o promoción del Programa se identificarán con la imagen Institucional del Gobierno del Estado de Chihuahua.

## **8.3. Contraloría Social.**

Dentro de los componentes que sean susceptibles de adecuarse, se propiciará la participación de la población beneficiaria del Programa; a través de sus órganos de representación y dirección de la comunidad, a fin de promover las acciones de contraloría social que permita la difusión de la información, el seguimiento, la supervisión y la vigilancia del cumplimiento de los objetivos, así como de los criterios de elegibilidad de las personas beneficiadas atendiendo sus derechos así como las obligaciones señaladas.

Para lo anterior de entre los beneficiarios se deberá integrar el comité respectivo. Las dependencias deberán ajustarse a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua en materia de Contraloría Social.

## **9. Quejas y Denuncias:**

Los beneficiarios, las organizaciones de la sociedad civil, autoridades estatales, municipales y locales, personas interesadas y público en general, podrán presentar quejas y denuncias, por incumplimiento de las presentes Reglas y toda normatividad aplicable al Programa.

Las quejas y denuncias estarán sujetas a proceso de investigación, siendo el resultado de las mismas, de utilidad para implementar medidas de mejora en las acciones. Así mismo, pueden dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales.

Las quejas y denuncias se captarán por:

- Área de Línea Dorada del Programa, por número telefónico gratuito: 01-800-01-800-84 en días y horas laborables.
- Personalmente en la oficina del Programa "Chihuahua Vive a Plenitud", en la calle Manuel Gómez Morín No. 1709, Colonia Santo Niño, en Chihuahua Chih.

## **10. Perspectiva de Género.**

Al implementar la ejecución del Programa, la UARP identificará en la Población Objetivo, las circunstancias particulares generadoras de acciones que propician igualdad e inclusión de la población entre mujeres y hombres, que busquen mostrar las diferencias culturales asignadas a los seres humanos, de igual manera visibilizará a las mujeres como personas sujetas potenciales del desarrollo, para reducir brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

- A través de acciones coordinadas o conjuntas se promoverán pláticas y/o conferencias:
- Sensibilización con perspectiva de género
- Los derechos humanos y la violencia de género
- Igualdad de oportunidades en el desarrollo e integración de la familia

## **11. Blindaje Electoral.**

En todo momento, pero particularmente en los períodos de elecciones Federales, Estatales y/o Municipales, la UARP y en general los Servidores Públicos involucrados en el Programa están impedidos para utilizar los recursos con la finalidad de inducir o coaccionar a los beneficiarios con acciones a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato, su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y Penal en su caso.

Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano.

## **12. Vigencia:**

El Programa se desarrollará durante el presente ejercicio fiscal, respetando fechas de cierre del ejercicio cuando sean marcadas por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

### TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

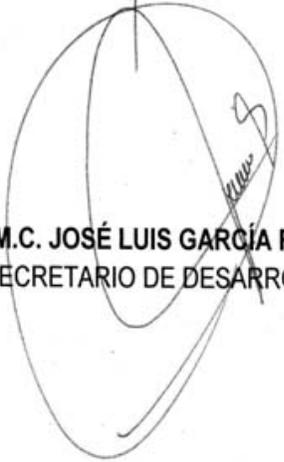
Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 15 días del mes de Enero de 2016



**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ.**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



**LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR.**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



**M.C. JOSÉ LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ.**  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON Z, 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO Y FRACCIÓN III DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO, DISPOSICIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y**

**CONSIDERANDO**

Que la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, establece en su artículo 31 que el Ejecutivo del Estado deberá elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el presupuesto de egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.

Que los programas y proyectos estatales para el desarrollo social y humano, son un instrumento que aseguran el acceso y disfrute de los derechos sociales con pleno respeto a la diversidad, promoviendo la equidad social, elevando la calidad de vida y el bienestar general de la comunidad.

Que en el ánimo de dar certidumbre, confianza y transparencia a la asignación de recursos el Gobierno del Estado de Chihuahua a través de la Secretaría de Desarrollo Social integra las presentes Reglas de Operación para el Programa “Chihuahua Vive con la Comunidad Menonita”.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO 013**

**Único:** Se crean las Reglas de Operación del Programa “Chihuahua Vive con la Comunidad Menonita” para el Ejercicio Fiscal 2016.

**1. Introducción.**

El Gobierno de Chihuahua ha reconocido al grupo étnico menonita en un marco de respeto a su cultura; usos y costumbres, se considera la participación de la Comunidad Menonita como limitado en algunos aspectos del desarrollo: la desigualdad en su nivel educativo, la práctica de un idioma diferente y su interés de mantener la comunidad segregada al resto de los habitantes ha obstaculizado el conocimiento de los apoyos y políticas de bienestar y desarrollo aplicados por los gobiernos estatal, federal y municipal y al mismo tiempo el reconocimiento de la existencia de los espacios de promoción necesarios para obtener el acceso a los programas de desarrollo.

Todo lo anterior ha dado lugar a manifestaciones en el deterioro de la salud de la comunidad menonita, a una marcada desigualdad de género, a su exclusión en las actividades socio-política y cultural del Estado.

Derivado de esta problemática, el Gobierno del Estado promueve el desarrollo integral de la comunidad menonita con acciones que propicien su participación plena en la vida económica, social, política y cultural del Estado.

La Comunidad Menonita es reconocida por su vocación al sector agropecuario y por el impulso que han dado al desarrollo económico en amplias zonas de la entidad. Su llegada al estado de Chihuahua data de marzo de 1922, procedentes de Manitoba, Canadá, asentándose en ese año, un total de 9,253 personas en los municipios de Cuauhtémoc, Namiquipa, Buenaventura, Cusihuirachi, Bachíniva, Janos y Ascensión.

### **1.1 Glosario de Términos y Definiciones.**

**Beneficiarios:** Aquellas personas o grupos dentro de la comunidad menonita implicados en las acciones contempladas en el Programa.

**Convenio de Colaboración Operativa:** Instrumento mediante el cual el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, establece las bases que permitan coordinar esfuerzos y capacidades en favor de la asistencia social y el servicio a la comunidad menonita dentro del territorio del Estado de Chihuahua.

**Desarrollo Humano:** Proceso continuo de ampliación y aprovechamiento de las opciones, capacidades y potencialidades de las personas en todos sus ámbitos que les permitan disfrutar y acceder a una mejor calidad de vida.

**Desarrollo Social:** Proceso sustentable basado en la participación social tendente a la superación de las condiciones de pobreza, desigualdad, marginación, discriminación, vulnerabilidad y exclusión, a través del desarrollo humano y de la satisfacción de los derechos sociales.

**Menonitas:** Grupo étnico-religioso-cultural asentado en el Estado de Chihuahua desde el año de 1922, después de haber negociado un acuerdo con el entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Gral. Álvaro Obregón.

**Padrón General:** Constituye el conjunto o la suma de registros de los solicitantes y/o beneficiarios; sean estas personas físicas o personas morales. El Padrón General incluye dos tipos registros y un directorio; el registro de personas y el de organizaciones que solicitan o reciban recursos públicos, el directorio corresponde a las organizaciones; su cobertura y ubicación, órganos de representación y dirección, de control y máximo de decisión.

**Programa:** Chihuahua Vive con la Comunidad Menonita.

**SDS:** Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado.

**UARP:** Unidad Administrativa Responsable del Programa.

## **2. Objetivos.**

### **2.1. Objetivo General.**

Promover, impulsar y coadyuvar para que la Comunidad Menonita reciba los servicios de enlace que brinda el Gobierno del Estado de Chihuahua.

Contribuir con su desarrollo social y humano de la comunidad menonita mediante la vinculación de esta con las diferentes dependencias de los tres órdenes de gobierno; estatal, federal y municipal, con organizaciones de la sociedad civil y con el sector productivo.

### **2.2. Objetivos Específicos:**

- Promover la realización de servicios de enlace institucional.

Coadyuvar en la gestión de los servicios que sean requeridos por la comunidad menonita, a fin de que la población menonita acceda a los bienes y servicios otorgados por las dependencias de los sectores público, social y privado.

- Promover e impulsar las acciones y eventos necesarios de promoción socio-cultural, educativa y de salud.

## **3. LINEAMIENTOS**

### **3.1 Cobertura.**

El Programa se aplicará en las comunidades menonitas de todo el Estado de Chihuahua.

### **3.2 Población Objetivo.**

Todas las personas de la Comunidad Menonita que requieran apoyo y/o asistencia para la realización de trámites de cualquier índole, o bien, necesiten la gestión del Programa para revertir las condiciones y circunstancias de vulnerabilidad en que se encuentren.

### **3.3 Componentes del Programa.**

**3.3.1.** Servicios de enlaces realizados a la Comunidad Menonita.

**3.3.2.** Promoción socioculturales, educativos y de salud.

### **3.4. Requisitos de los beneficiarios:**

Para el ingreso al Programa las personas o grupos de la comunidad menonita deberán llenar la siguiente base de datos:

De los requisitos podrá alguno dejar de tener el carácter de obligatorio en tanto la Secretaría de Desarrollo Social considere que el solicitante a ser beneficiado se vea imposibilitado de obtener su acreditación documental.

- Número de folio.
- Fecha de ingreso
- Nombre completo.
- Sexo.
- Domicilio.
- Estado civil.
- Fecha de nacimiento.
- Teléfono (en su caso).
- Identificación oficial

Los bienes y servicios y eventos que otorga el Programa, en cualquiera que sea el tipo de apoyo, se contemplará la recolección de los datos personales.

### **3.5. Procedimientos de selección de Beneficiarios**

El Programa atenderá a la Comunidad Menonita aplicando los siguientes criterios de prioridad en ambos componentes; servicios de enlaces y promoción de eventos socio-culturales, educativos y de salud.

- A las personas o grupos sociales de la comunidad menonita que cumplan con los requisitos y la normatividad señalados en las presentes Reglas de Operación.
- A partir de estos criterios y de acuerdo con los factores de riesgo, se buscará una participación equitativa de los beneficios entre hombres y mujeres de conformidad con los principios de equidad de género.
- Cumplir con lo estipulado en el numeral 3.4 de las presentes Reglas de Operación.
- Pertener a la comunidad menonita.

### **3.6. Características de los apoyos (tipo y monto)**

Los apoyos otorgados por el Programa consisten en realizar gestiones, trámites que den respuesta al tipo de solicitud del beneficiado. Así también promover, difundir en su propio idioma y coordinar los servicios y apoyos de programas oficiales en la comunidad menonita y en los mismos campos donde habitan.

#### **3.6.1 Componente 01: servicios de enlace**

Gestión para su enlace a las instituciones que otorgan servicios tales como:

Salud	Servicios Judiciales
Educación	Pasaportes
Registros de nacimiento	Registros matrimoniales
Traducción e intérprete	

### **3.6.2 Componente 02: Promoción sociocultural, educativa y de salud**

Gestión de eventos de promoción socioculturales, educativos y de salud tales como:

- Campañas de Salud
- Promoción de Servicios Institucionales
- Concursos culturales
- Promoción del desarrollo productivo y comercial

### **3.7. Derechos, Obligaciones y sanciones.**

**3.7.1 Derechos:** Los derechos con que cuentan los miembros de la comunidad menonita son el acceso a todos los servicios que presta el Programa de manera directo y/o respecto de las gestiones que el mismo realiza con las diversas instancias gubernamentales.

- Acceder a la información del Programa.
- Recibir los servicios del presente Programa en base a las Reglas de Operación.
- Recibir un trato digno, respetuoso, de calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

**3.7.2. Obligaciones:** Atender los lineamientos de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas, requerimientos y procedimientos que en lo particular establezcan las diferentes servicios prestados.

- Proporcionar, sin faltar a la verdad, los datos que el Programa le solicite.
- Cumplir con la normatividad del Programa.

### **3.8. Instancias Responsables**

#### **3.8.1. Instancia Ejecutora**

La instancia ejecutora y responsable del Programa es el Departamento de Chihuahua Vive con los Menonitas, quien realizará las actividades relacionadas con la operación, administración, ejecución, verificación y seguimiento de las acciones y los recursos del Programa.

#### **3.8.2 Instancia Normativa**

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Chihuahua a través de la Dirección de Desarrollo Social y Humano así como las demás instancias que de acuerdo a las disposiciones legales tengan responsabilidad normativa.

### **3.9 Coordinación Institucional**

El Programa establecerá permanente coordinación con las diversas dependencias gubernamentales para establecer los canales que hacen posibles otorgar los

diferentes servicios a los beneficiados. Estas instituciones son del orden estatal, federal y municipal

- La realización de agendas de trabajo conjunto de atención a menonitas.
- La realización de convenios de participación.
- Gestión personalizada.

#### **4. Operación**

##### **4.1 Proceso:**

El programa establecerá los mecanismos de operación debiendo atender la descripción cronológica de las diferentes etapas que implican los procesos de enlace, de gestión y eventos hasta el otorgamiento requerido, siendo de fundamental importancia las actividades que están involucradas en ambos componentes.

- Recepción y canalización de solicitudes,
- Realización de traducciones e interpretaciones,
- La vinculación o enlace de los solicitantes con las instituciones que otorgan los servicios.
- El acceso a la difusión y conocimiento de la sociedad menonita, a través de la difusión de su cultura, sus usos y costumbres.

En el marco de la ejecución son fundamentales los enlaces y la coordinación del Programa, por lo que deberá tener en cuenta la realización de las siguientes:

##### **Líneas de Acción.**

- La coordinación con la Secretaría de Salud. Vincular el acceso de la Comunidad Menonita a los servicios de salud y de medicina preventiva que proporciona el Gobierno del Estado mediante acciones de salud.
- La coordinación con la Fiscalía General del Estado. Vincular el acceso de la Comunidad Menonita a la procuración e impartición de justicia.
- La coordinación con la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte. Ofrecer apoyos para mejorar la educación, conservando su cultura e incorporando cursos de español e informática.
- La gestión del apoyo del ICHICULT para realizar “La Feria de los Pioneros”, integrando actividades musicales e invitar a grupos escolares a participar.
- La coordinación con la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, promover y gestionar ante la Secretaría de Educación Pública la

incorporación de las escuelas de la comunidad menonita al sistema educativo nacional para que cuenten con el reconocimiento y validez oficial.

## **4.2 Ejecución.**

La ejecución deberá contemplar la realización de acciones y actividades que permitan establecer los procesos por los cuales se desarrolla y ejecuta el Programa permitiendo con ello acreditar documentalmente los alcances de las metas y objetivos planteados.

Atendiendo lo anterior, el Programa deberá contemplar la realización de las siguientes acciones relativas al desarrollo del Programa:

### **4.2.1. Autorización.**

El programa de acciones y el presupuesto se solicitará mediante el programa operativo anual que se entregará conforme a las disposiciones de la Secretaría de Hacienda.

El programa y acciones de ejecución, se sujetarán a su autorización previa así como al oficio de suficiencia presupuestaria que libere la Secretaría de Hacienda del Estado, tal como lo dispone el artículo 46, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado.

### **4.2.2. Partida Presupuestal.**

El programa Atención a la Comunidad Menonita será operado por la Dirección de Desarrollo Social y Humano, de la Secretaría de Desarrollo Social, en concordancia con el programa presupuestario que describe la Matriz de Indicadores para Resultados "Chihuahua Vive con la Comunidad Menonita" (1113300)

### **4.2.3. Avances físicos financieros**

Se deberá establecer reportes trimestrales de seguimiento expresando población atendida, género, grupo de edad, municipio y localidad.

### **4.2.4 Acta de Entrega-Recepción.**

En el proceso de ejecución del Programa, se deberá acreditar documentalmente la entrega-recepción de los servicios y/o apoyos que se hayan otorgado, a través de acta, oficio, recibo, etc. el cual deberá estar signado por ambas partes.

### **4.2.5 Padrón de Beneficiados.**

La UARP deberá levantar la información relativa al total de beneficiarios del Programa el cual deberá contener los datos suficientes que permita identificar a los beneficiarios mediante el bien o servicio otorgado, de igual manera datos relativos a su ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa. para la integración de los datos e información de los beneficiarios se tendrá como instrumento de aplicación el Sistema del Padrón General; información que da respuesta a la integración y actualización de dicho padrón de acuerdo a las disposiciones legales

establecidas en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua y de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón General, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

Las Instancias Responsables, son garantes del uso y protección de los datos personales que recabe, exceptuándose los casos donde conforme a los objetivos del Programa, no sea necesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos sensibles de los solicitantes y/o beneficiarios, salvo consentimiento expreso hecho por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical y/o política y demás información íntima del particular.

La información que integra el Padrón General, no deberá utilizarse con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta al objeto y fines establecidos en la Ley, según lo dispone el artículo 64 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado.

#### **4.2.6. Cierre del ejercicio.**

La Secretaría de Desarrollo Social en su función administrativa integra el ejercicio presupuestal anual a través del formato del Programa Operativo Anual y el Reporte de seguimiento al cierre del último trimestre.

#### **4.2.7. Recursos no devengados.**

De existir remanentes derivados del ejercicio presupuestal autorizado; dichos recursos deberán ser puestos a disposición de la Secretaría de Hacienda al término de la ejecución del Programa, y/o del ejercicio fiscal 2016.

### **5. Auditoría, Control y Seguimiento.**

#### **5.1. Auditoría**

Las auditorías podrán realizarse de conformidad con la legislación vigente y por las instancias institucionales correspondientes.

#### **5.2. Control y Seguimiento.**

El control y seguimiento estarán determinados por las Leyes y Normas establecidas en la materia; particularmente los referidos a los procedimientos en la realización de estas tareas.

De manera interna, la Secretaría de Desarrollo Social podrá establecer las formas y procedimientos para la realización del control y seguimiento del Programa,

particularmente a lo que se refiere al alcance de los objetivos y de las metas establecidas.

## **6. Evaluación.**

### **6.1 Interna.**

La Secretaría de Desarrollo Social a través del Departamento de Evaluación de la Dirección de Política y Planeación Social podrá realizar la evaluación respectiva, atendiendo las cargas de trabajo y la disponibilidad del personal calificado y estará orientada al análisis de los objetivos, metas y lo relativo al Propósito, Componentes y Actividades contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados, así como de la aplicación de las presentes Reglas de Operación.

### **6.2 Evaluación externa.**

Se podrá realizar al término del ejercicio presupuestal asignado o en el ejercicio fiscal del año siguiente la realización de la evaluación de los resultados del Programa y podrá realizarse por La Unidad Técnica de Evaluación de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con la Ley Orgánica y Lineamiento del Presupuesto de egresos.

De igual manera las instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones no lucrativas de acuerdo a los artículos 65 y 66 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua y dependerá de los acuerdos y/o convenios celebrados atendiendo la capacidad presupuestal y disponibilidad de personal capacitado.

La realización de evaluaciones externas será coordinada por personal de la Secretaría de Desarrollo Social, quien proporcionará la información necesaria para su ejecución y quien difundirá sus resultados en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado de Chihuahua.

## **7. Transparencia.**

El Programa Chihuahua Vive con la Comunidad Menonita para el Ejercicio Fiscal 2016 deberá transparentar las acciones en materia de su operación y funcionamiento así como de los resultados obtenidos en materia de ejercicio financiero y de sus beneficiarios; debiéndolo hacerlo periódicamente a fin de que la sociedad en su conjunto tenga la información necesaria respecto de la ejecución del programa garantizando con ello su adecuado desenvolvimiento y el alcance de sus objetivos.

Se elaborará un Padrón de Beneficiarios con la descripción del servicio otorgado. Esta información se subirá al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

### **7.1 Difusión.**

La Dirección de Desarrollo Social y Humano realizará la difusión y promoción del Programa de acuerdo a las presentes Reglas de Operación y se difundirá a través de

los medios de que se dispongan, atendiendo la cobertura geográfica en la que se ejecuta el Programa y se darán a conocer los diferentes servicios que se otorgan, así como las acciones a realizar.

Todos los documentos, material o promoción del Programa se identificarán con la imagen Institucional del Gobierno del Estado de Chihuahua.

## **7.2 Contraloría Social.**

Se propiciará la participación de la población beneficiaria del Programa a través de sus órganos de representación y dirección de la comunidad menonita a fin de promover las acciones de contraloría social que permita la difusión de la información, el seguimiento, la supervisión y la vigilancia del cumplimiento de los objetivos así como de los criterios de elegibilidad de las personas beneficiadas atendiendo sus derechos así como las obligaciones señaladas en el programa.

Para lo anterior de entre los beneficiarios se deberá integrar el comité respectivo.

Las dependencias deberán ajustarse a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua en materia de Contraloría Social.

## **8. Quejas y Denuncias.**

El programa contará con los mecanismos y marco institucional que permita la recepción y atención de quejas y denuncias respecto a la ejecución del programa y sus beneficiarios.

Las quejas podrán presentarse de manera verbal o escrita en el área o departamento que para tal efecto se establezca, debiendo contener: fecha de presentación de la queja, nombre, domicilio, teléfono e identificación oficial del quejoso. Así mismo deberá contener una descripción de la queja y/o denuncia y en su caso las posibles alternativas de solución. De presentarse la queja en forma verbal el personal respectivo deberá levantarla por escrito a fin de que el quejoso la signe invariablemente.

Lo no contemplado en estos lineamientos deberá entenderse de conformidad al marco legal que lo regula.

## **9. Perspectiva de Género.**

Al implementar la ejecución del Programa, la **UARP** identificará en la Población Objetivo, las circunstancias particulares generadoras de acciones que propician igualdad e inclusión de la población femenil y en su caso, la varonil, basadas entre otras razones en el fortalecimiento de la integración social y familiar, que establezcan condiciones de cambio y haga realidad el ejercicio de sus derechos.

Tratándose de comunidades y/o beneficiarios indígenas se atenderá el marco

## 10. Blindaje Electoral.

En todo momento, pero particularmente en los períodos de elecciones Federales, Estatales y/o Municipales, la UARP y en general los Servidores Públicos involucrados en el Programa están impedidos para utilizar los recursos con la finalidad de inducir o coaccionar a los beneficiarios con acciones a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato, su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y Penal en su caso.

Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano.

## 11. Vigencia.

El Programa se desarrollará durante el año fiscal del 2016, respetando fechas de cierre del ejercicio cuando sean marcadas por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado. Lo no establecido en las presentes Reglas de Operación será definido por la Secretaría de Desarrollo Social.

## TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 15 días del mes de enero de 2016



LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ.  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR.  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



M.C. JOSÉ LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ.  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, FRACCIONES IV Y XLI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, 4 DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y 1º FRACCIÓN III DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO, DISPOSICIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y:**

### **CONSIDERANDO**

Que la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, establece en su artículo 31, que el Ejecutivo del Estado deberá elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el presupuesto de egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.

Que el Gobierno del Estado de Chihuahua sustenta su política pública en el Plan Nacional de Desarrollo;(P.N.D.) y el Plan Estatal de Desarrollo; (P.E.D.), teniendo como ejes fundamentales la paz de México, el desarrollo humano y de la calidad de vida, así mismo, ser garante del respeto, protección y acceso a los derechos sociales en un marco de igualdad y no discriminación.

Que el Gobierno del Estado de Chihuahua realiza programas y proyectos estatales para el desarrollo social y humano, como instrumentos más eficaces que hacen posible asegurar el acceso y disfrute de los derechos sociales en un marco de pleno respeto a la diversidad y promoviendo la equidad social, permitiendo con ello elevar el bienestar general de los chihuahuenses.

Que en este sentido, la Ley para la Atención de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua establece en su Artículo 4º que constituye una prioridad para el Estado hacer posible el desarrollo integral de las personas con discapacidad y la equiparación de oportunidades, para lo cual son establecidas medidas tales como la de la integración social de las personas con discapacidad, entre las que se encuentra la orientación, gestión y apoyo para la obtención de prótesis, órtesis o cualquier ayuda técnica para su rehabilitación e integración.

Que la pobreza conduce a un aumento de la discapacidad y la discapacidad a su vez genera más pobreza, agregado a que las tasas de desempleo y sub empleo son discutiblemente superiores en este grupo. La falta de acceso a la atención de salud y a la rehabilitación, a la educación, a la formación y al empleo, propicia el círculo vicioso de pobreza y discapacidad de acuerdo al documento de posición conjunta 2004, Rehabilitación Basada en la Comunidad de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que el Gobierno del Estado conjunta acciones de política pública con una nueva visión que permite desarrollar plenamente el potencial humano, el sentido de la dignidad, las capacidades, talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, para que sean parte activa de la sociedad, tratándolos con el respeto y la equidad que se merecen, reforzando el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Que las personas con discapacidad en situación de desigualdad, marginación, vulnerabilidad, discriminación o exclusión tienen acceso preferencial a los programas y proyectos tendientes a elevar la calidad de vida y que los apoyos económicos que destinará el Estado de Chihuahua en los términos de las disposiciones aplicables, serán entregados exclusivamente a las personas con discapacidad.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO 014**

**Único:** Se emiten las Reglas de Operación para el Programa **“CHIHUAHUA VIVE EN ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD”**, para el Ejercicio Fiscal 2016.

#### **INTRODUCCIÓN**

La existencia de un número considerable de personas discapacitadas derivada de accidentes, condiciones de salud, falta de atención por carencia de ingresos y en situación de desempleo ha tenido como consecuencia que estas personas con discapacidad y no en pocas ocasiones su entorno familiar se encuentren con limitaciones para sus necesidades básicas lo que los ubica en un permanente deterioro de su desarrollo social y humano y en su caso situarlos en el marco de la pobreza o pobreza extrema lo que hace indispensable; de conformidad con los derechos sociales, la participación del Gobierno del Estado de Chihuahua a través de las Secretaría de Desarrollo Social en la orientación de apoyos económicos y en especie para revertir y/o mejorar las condiciones de discapacidad que les permita integrarse en igualdad de condiciones al conjunto de la población y estar en condiciones de alcanzar su auto sustentación y pleno desarrollo.

Es por lo cual el Gobierno del Estado conjunta acciones de política pública con una nueva visión que permite desarrollar plenamente el potencial humano, el sentido de la dignidad, las capacidades, talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, para que sean parte activa de la sociedad, tratándolos con el respeto y la equidad que se merecen, reforzando el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Se consideran personas con capacidades diferentes a todo ser humano que presente temporal y permanentemente una limitación, pérdida o disminución de sus facultades físicas, intelectuales o sensoriales para la realización de sus actividades connaturales.

En este tenor, la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, establece en su artículo 31, que el Ejecutivo del Estado deberá elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.

## 1. Glosario de Términos y Definiciones.

**Ayudas Técnicas.-** Dispositivos tecnológicos y materiales que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las personas con discapacidad

**Asociación.-** Toda figura constituida legalmente para salvaguardar los derechos de las personas con discapacidad y que busca facilitar su participación social.

**Beneficiarios.-** Personas con discapacidad que reúnen los requisitos de elegibilidad de discapacidad.

**Departamento.-** Departamento de Discapacidad y Prevención a la Discriminación.

**Diagnóstico.-** Acción de conocer la naturaleza de una enfermedad, mediante la observación y evaluación de sus signos y síntomas, realizada por un médico.

**Cédula.-** Formato para el estudio socio económico aplicado en la inscripción de las personas con discapacidad.

**Organización.-** Todo grupo de personas reunidas para salvaguardar los derechos de las personas con discapacidad y que buscan facilitar su participación social.

**Órtesis.-** Dispositivo utilizado para proteger, soportar o mejorar la función de segmentos móviles del cuerpo.

**Persona con Discapacidad.-** Todo ser humano que presente temporal y/o permanentemente una limitación, pérdida o disminución de sus facultades físicas, intelectuales o sensoriales para la realización de sus actividades connaturales.

**Personas en situación de Vulnerabilidad.-** Aquellas que por diversas circunstancias se encuentran imposibilitadas para superar los efectos adversos causados por factores físicos y psicológicos o eventos naturales, económicos, culturales, sociales o por discapacidad.

**Prótesis.-** Aparato o dispositivo destinado a reparar la ausencia de algún órgano o parte de él en el cuerpo humano.

**Programa.-** Chihuahua Vive en Atención a Personas con Discapacidad.

**Rehabilitación.-** Es un proceso encaminado a lograr que las personas con discapacidad estén en condiciones de alcanzar y mantener un estado funcional óptimo desde el punto de vista físico, sensorial, intelectual, psíquico o social, de manera que cuenten con los medios para modificar su propia vida y ser más independientes. La rehabilitación puede abarcar medidas para proporcionar o restablecer funciones o para compensar la pérdida o la falta de una función o una limitación funcional. El proceso de rehabilitación no supone la prestación de atención médica preliminar, abarca una amplia variedad de medidas y actividades, desde la rehabilitación más básica y general hasta las actividades de orientación específica, como por ejemplo la rehabilitación profesional.

**Ley.-** Ley para la Atención de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua.

**Secretaría.-** La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado.

**Subsidio.-** Apoyo económico que otorga la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, a las personas con discapacidad partícipes de la Convocatoria, que resultan dictaminadas favorablemente para recibir dicho apoyo.

**UARP.-** Unidad Administrativa Responsable del Programa.

## 2. Objetivos

### 2.1. Objetivo General:

Coadyuvar, promover y procurar que las personas con discapacidad tengan acceso a bienes y servicios especializados, que les permita revertir sus condiciones de vulnerabilidad y/o mejorar su integración con el conjunto de la población en condiciones de igualdad y estar en posibilidades de alcanzar su auto sustentación y pleno desarrollo.

### 2.2. Objetivos Específicos:

- 2.2.1 Coadyuvar e impulsar para que las personas con discapacidad incrementen su movilidad urbana.(Transportación)
- 2.2.2 Procurar que las personas con discapacidad adquieran un adiestramiento para el trabajo.
- 2.2.3 Incidir y promover la sensibilización de la sociedad para el respeto de los derechos de las personas con discapacidad con criterios de igualdad y equidad de género.

- 2.2.4 Coadyuvar en la Integración de las Personas con Discapacidad mediante el acceso a equipos de apoyo funcional.
- 2.2.5 Coadyuvar para que las personas con discapacidad en condiciones de vulnerabilidad obtengan un mejoramiento en su alimentación.

### **3. Lineamientos**

#### **3.1. Cobertura.**

El programa se aplicará en todo el Estado

#### **3.2. Población Objetivo.**

Personas con discapacidad en condiciones de pobreza, pobreza extrema, exclusión social y en general en condiciones de vulnerabilidad.

#### **3.3. Componentes del programa:**

- 3.3.1.** Componente 1: Servicios de transporte otorgados.
- 3.3.2.** Componente 2: Personas con discapacidad preparadas para el trabajo.
- 3.3.3.** Componente 3: Campañas de Sensibilización para el respeto de personas con discapacidad realizadas.
- 3.3.4.** Componente 4: Equipo médico asistencial entregado.
- 3.3.5.** Componente 5: Becas alimentarias para personas con discapacidad entregadas.

#### **3.4. Requisitos**

Los siguientes requisitos aplican para cada uno de los componentes contemplados en el numeral 3.3 de las presentes reglas de operación:

- a)** Llenar solicitud de Apoyo.
- b)** Responder con veracidad a todas las preguntas que conforman el estudio socio-económico digital y/o manual debidamente firmado por una trabajadora social de la Dirección de Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación e incluirlo en el expediente.
- c)** Presentar credencial de identificación personal que lo acredite dentro del Registro Estatal de Personas con Discapacidad o certificado de discapacidad.
- d)** Identificación oficial con fotografía.
- e)** Comprobante domiciliario reciente.
- f)** Fotografía cuerpo entero del beneficiario.
- g)** Presentar CURP de la persona que solicita el apoyo.

- h)** En caso de ser menor de edad, los requisitos son aplicables al padre o tutor y a la persona solicitante.

### **3.5.Registro:**

Para cada uno de los componentes contemplados en el numeral 3.3 de las presentes reglas de operación se deberá integrar un registro de las personas o grupos con discapacidad, el cual deberá contener lo siguiente:

- a)** Número de folio.
- b)** Nombre completo.
- c)** Sexo
- d)** Fecha de nacimiento.
- e)** Domicilio (de acuerdo a la zona de riesgo).
- f)** CURP.
- g)** Estado civil.
- h)** Teléfono (en su caso).
- i)** Nombre del padre o tutor.
- j)** Fotografía digital.
- k)** Tipo de discapacidad.

Adicionalmente se podrá complementar con información sobre el grado de escolaridad, si estudia o trabaja. Esta información se incorporará en la medida de las posibilidades para procesarla. Ningún ingreso al proyecto será válido si no se incorpora a la base de datos y se notifica por escrito al interesado o interesada.

### **3.6.Criterios de Selección de Beneficiarios**

Se atenderá a los beneficiarios de cada uno de los componentes del programa enunciados en el numeral 3.3. de las presentes reglas de operación, aplicando los siguientes criterios de prioridad:

- a)** A las personas con discapacidad que cumplan con los requisitos señalados en el numeral 3.4. de las presentes Reglas de Operación.
- b)** A las personas que resulten seleccionadas a partir de los resultados arrojados por la aplicación del estudio socioeconómico digital y/o manual.
- c)** A las personas que cuenten con un certificado de discapacidad expedido por el Sistema Estatal de Salud.
- d)** A las personas que residan en el Estado de Chihuahua.
- e)** No sean sujetas de asistencia social de otros programas institucionales del orden federal, estatal, o municipal, con el mismo propósito.

- f) A partir de estos criterios y de acuerdo con los factores de riesgo, se buscará una participación equitativa entre hombres y mujeres.

En caso de no cumplir con los criterios de selección por causas ajenas al solicitante la Secretaría de Desarrollo Social a través del departamento de Discapacidad y Prevención a la Discriminación de la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Prevención de la Discriminación analizará sus causas y en su caso decidir sobre se preceda o no otorgamiento del bien y/o servicio solicitado; debiendo presentar el informe correspondiente respecto de su proceder.

### **3.7. Características de los Apoyos:**

#### **3.7.1. Componente 1: Servicios de transporte otorgados.**

Proporcionar los servicios de transporte a personas con discapacidad a través de medios de transporte adaptados, para así mejorar su movilidad y seguridad personal.

Acceso a servicio de traslado gratuito en 5 camiones urbanos de transporte público adaptado ubicados en 5 rutas distribuidas en ciudad Chihuahua, y tres vehículos tipo van adaptados ocupados en traslados gratuitos a domicilio para asistencia a terapias de rehabilitación previa programación de calendarización y rutas de utilización del servicio a fin de estar en las mejores condiciones de disponibilidad.

Se unificarán los servicios en el caso de que existan dos o más personas con discapacidad dentro de la familia.

#### **3.7.2. Componente 2: Personas con discapacidad preparadas para el trabajo.**

Realizar talleres de capacitación para el trabajo a personas con discapacidad que les permitan ser considerados en el área laboral para mejorar su calidad de vida.

Se cuenta con una escuela de capacitación en artes y oficios para personas con discapacidad la cual cuenta con un cupo de inscripción de 300 alumnos, impartiendo talleres gratuitos de:

- Cocina.
- Talabartería.
- Repostería.
- Fotografía.
- Corte y confección.

### **3.7.3. Componente 3: Campañas de Sensibilización para el respeto de personas con discapacidad realizadas.**

Las actividades consisten en brindar un servicio a la ciudadanía; particularmente en los centros educativos, de sensibilización para el respeto y solidaridad hacia las personas con discapacidad en el Estado, que permita su inclusión plena dentro de la sociedad en condiciones de igualdad libre de cualquier manifestación de discriminación.

El servicio se desarrolla mediante talleres de capacitaciones diferentes instituciones educativas del nivel básico, medio y superior, orientadas a alumnos, padres de alumnos, personal administrativo y personal docente.

Las organizaciones afines a la atención de la discapacidad, los centros educativos podrán realizar solicitudes para obtener la capacitación dada en dichos talleres.

Así mismo el programa contempla campañas de entrega material alusivo como son calcomanías, volantes y manuales de accesibilidad.

### **3.7.4. Componente 4: Equipo médico asistencial entregado.**

Promover que las personas con discapacidad tengan acceso a la obtención de equipo médico asistencial que mejore su condición y se incorpore con mejores oportunidades al desarrollo social.

Los siguientes apoyos son de carácter enunciativo, pero no limitativo, debido a que el apoyo funcional que se solicite, va en función de la condición del solicitante:

- Prótesis.
- Órtesis.
- Ayudas técnicas.
- Cualquier otro, según la condición del solicitante, siempre que exista la opción médico y técnica de mejorar la funcionalidad y desarrollo del solicitante.

Se unificarán los apoyos en el caso de que existan dos o más personas con discapacidad dentro de la familia.

### **3.7.5. Componente 5: Subsidio en alimentación para personas con discapacidad entregadas.**

Apoyo único por persona de \$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sujeto a disponibilidad presupuestal.

Se unificarán los apoyos en el caso de que existan dos o más personas con discapacidad dentro de la familia.

### **3.8. Derechos, Obligaciones y Sanciones.**

Los siguientes derechos, obligaciones y sanciones que a continuación se describen son observables para cada uno de los componentes enunciados en el numeral 3.3 de las presentes reglas de operación.

#### **3.8.1. Derechos.**

- a) A la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el programa.
- b) A proveer lo necesario; mediante procedimientos sencillos y expeditos, para que toda persona pueda ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como manifestar su oposición respecto del tratamiento que se haga de dichos datos.
- c) A un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa, así como tener la debida privacidad y reserva de su información confidencial cuando así lo decida el beneficiario.
- d) A recibir la atención sin costo alguno.
- e) Recibir atención de manera oportuna, eficiente y con sentido humano.

#### **3.8.2. Obligaciones.**

- a) Proveer, sin faltar a la verdad, la información que le requiera el personal del programa.
- b) Presentarse, con documentos que se le soliciten, ante el personal del programa para actualizar sus datos cuando así se requiera.
- c) En lo que es competencia del solicitante dar cumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Adicionalmente en casos específicos para el componente que así lo requiera se deberá de cumplir con las siguientes obligaciones:

- d) Firmar documento oficial “Recibo de Apoyo Funcional Entregado” que la Dirección de Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación emite y que comprueba el haber recibido el apoyo funcional.
- e) Dar debido uso al apoyo recibido, el cual es de carácter estrictamente personal y no sujeto a venta.

- f) Cumplir con las condiciones de mantenimiento que se le especifican al recibirlo, para que este tenga mayor tiempo de vida útil, representando así el beneficio mayor posible.

### **3.8.3. Sanciones.**

Se cancelaran los apoyos en bienes y/o servicios en los siguientes casos:

- Por así haberlo solicitado.
- Por no haber hecho del conocimiento de superación de su condición de riesgo, de conformidad con las evaluaciones que se le apliquen.
- Por no ser necesario el apoyo al haber logrado los criterios sociales y educativos para su plena reinserción social y familiar.
- Por utilizar las actividades del programa para proselitismo político, religioso y/o comercial.
- Por estar ilocalizable durante más de dos meses.
- En el caso de detección de falsedad de información, en cualquier etapa del proceso de selección y sin posibilidad de permanencia en el programa.
- En caso de no presentar la documentación requerida en tiempo y forma, se entenderá que renuncia a los derechos de su demanda ciudadana.
- Cualquier otro caso que no esté previsto que sea susceptible de sanción o de baja, será evaluado por la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Chihuahua.

La información sobre las bajas se incluirá en la base de datos. Al igual que en el caso de los ingresos, ninguna baja del proyecto será válida si no se incorpora a la base de datos y se notifica por escrito al interesado o interesada, salvo el caso de aquellos que no se puedan localizar.

### **3.9. Instancias Participantes:**

**3.9.1. Instancia Normativa:** La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado.

**3.9.2. Instancia Ejecutora:** La Dirección de Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación, a través del Departamento de Discapacidad y Prevención a la Discriminación.

**3.9.3. Coordinación Institucional:** Para lograr el cumplimiento de sus objetivos y con el propósito de generar procesos de sinergia que potencien el impacto de los recursos del Programa y fortalezca la

cobertura de sus acciones, la Secretaría establecerá mecanismos de coordinación y vinculación con el gobierno federal así como con los gobiernos municipales, los cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes reglas de operación y de la normatividad aplicable, pudiendo además hacer lo conducente con el sector privado y social, particularmente en lo que se refiere al intercambio de información sobre las personas con discapacidad que reciben otros tipos de apoyos y están atendidos en instituciones privadas de asistencia social.

De los Beneficiarios: De información y recepción de apoyos así como de las condiciones adecuadas de uso y mantenimiento.

## 4. Operación

**4.1 Proceso:** El siguiente proceso será aplicado en cada uno de los componentes enunciados en el numeral 3.3. de las presentes reglas de operación:

- a) Recibir y registrar la solicitud en las oficinas de la Dirección de Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación, entregada de manera personal por el solicitante en Calle Gómez Morín No. 1709, Col. Santo Niño en Chihuahua, Chih., o a través de la canalización de alguna otra dependencia gubernamental, asociación civil o un tercero en nombre del solicitante.
- b) Recepción de la información requerida
- c) Calendarización y realización de visita domiciliaria de verificación.
- d) Realización del estudio socioeconómico
- e) Análisis, viabilidad y aprobación de apoyo y/o otorgamiento de un servicio.
- f) Notificación al solicitante.
- g) Calendarización de la entrega de apoyos y/o servicios.
- h) Entrega-recepción de apoyos y/o servicios. Levantamiento del acta o recibo de entrega recepción del bien o servicio
- i) Respecto a talleres de capacitación y adiestramiento para el empleo podrá solicitar su inclusión en la bolsa de trabajo y en su caso notificar al departamento su inserción en el área laboral.

## 4.2 Ejecución

4.2.1 Informe Programático Presupuestario.

4.2.1.1 Avances Físicos - Financieros.

En la ejecución de los recursos deberá cumplirse con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua del ejercicio fiscal correspondiente. Los Avances Físico-Financieros se realizarán cuatrimestralmente durante los 15 días hábiles posteriores al cuatrimestre que concluya, la instancia ejecutora del Programa formulará el reporte de avances Físico-Financieros de las acciones bajo su responsabilidad.

#### 4.2.1.2 Autorización.

La operación y funcionamiento del programa estará determinada por la autorización y aprobación de ejercicio anual a fin de que las transferencias se integren al presupuesto anual de la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección de Planeación de Política y Planeación Social que para su ejecución se entregará a la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación. Atendiendo lo anterior la ejecución del programa presupuestario estará sujeta a la disponibilidad de financiera.

#### 4.2.2 Entrega–Recepción de los apoyos en bienes y/o servicios:

En el proceso de ejecución del programa, se deberá acreditar documentalmente la entrega–recepción de los bienes y/o servicios que otorga, a través de acta, oficio, recibo, etc. el cual deberá estar signado por ambas partes.

#### 4.2.3. Padrón de Beneficiados:

La UARP deberá levantar la información relativa al total de beneficiarios del Programa el cual deberá contener los datos suficientes que permita identificar a los beneficiarios mediante el bien o servicio otorgado, de igual manera datos relativos a su ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa. Para la integración de los datos e información de los beneficiarios se tendrá como instrumento de aplicación el Sistema del Padrón General; información que da respuesta a la integración y actualización de dicho padrón de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua y de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón General, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

Las Instancias Responsables, son garantes del uso y protección de los datos personales que recabe, exceptuándose los casos donde conforme a los objetivos del Programa, no sea necesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos sensibles de los solicitantes y/o beneficiarios, salvo consentimiento expreso hecho por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical y/o política y demás información íntima del particular.

La información que integra el Padrón General, no deberá utilizarse con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta al objeto y fines establecidos en la Ley, según lo dispone el artículo 64 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado.

#### **4.2.3 Cierre del ejercicio:**

El Programa se desarrollará durante el presente ejercicio fiscal, respetando fechas de cierre del ejercicio cuando sean marcadas por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

La Coordinación General Administrativa de la Secretaría integrará el cierre presupuestal del Programa.

#### **4.2.4 Recursos no devengados, Partida Presupuestal**

El programa Chihuahua Vive en Atención a Personas con Discapacidad será operado por la Dirección de Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación, en concordancia con el programa presupuestario que describe la Matriz de Indicadores para Resultados "Chihuahua Vive en Atención a Personas con Discapacidad 1113400".

## **5. Auditoría, Supervisión, Control y Seguimiento**

### **5.1. Auditoría**

Los recursos que el Gobierno del Estado otorgue al Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Contraloría y en su caso por la Auditoría Superior del Estado.

### **5.2. Control y seguimiento**

Así mismo, con el objeto de impulsar la eficiencia y eficacia, así como promover la mejora continua en la operación del Programa, los responsables de las áreas de la instancia ejecutora supervisarán los procesos respectivos, con el fin de llevar el control y seguimiento que permitan alcanzar la calidad en los resultados.

Los resultados de las acciones de auditoría, supervisión, control y seguimiento serán documentados para tener las referencias que permitan valorar la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

## **6. Evaluación**

### **6.1 Evaluación Interna:**

La Secretaría de Desarrollo Social a través del Departamento de Evaluación de la Dirección de Política y Planeación Social podrá realizar la evaluación respectiva, atendiendo las cargas de trabajo y la disponibilidad del personal calificado y estará orientada al análisis de los objetivos, metas y lo relativo al Propósito, Componentes y Actividades contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados, así como de la aplicación de las presentes Reglas de Operación.

### **6.2 Evaluación Externa:**

Se podrá realizar al término del ejercicio presupuestal asignado o en el ejercicio fiscal del año siguiente la realización de la evaluación de los resultados del Programa y podrá realizarse por la Unidad Técnica de Evaluación de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con la Ley Orgánica y Lineamiento del Presupuesto de egresos.

De igual manera las instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones no lucrativas de acuerdo a los artículos 65 y 66 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua y dependerá de los acuerdos y/o convenios celebrados atendiendo la capacidad presupuestal y disponibilidad de personal capacitado.

La realización de evaluaciones externas será coordinada por personal de la Secretaría de Desarrollo Social, quien proporcionará la información necesaria para su ejecución y quien difundirá sus resultados en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado de Chihuahua.

## **7. Transparencia, difusión y contraloría social:**

### **7.1. Transparencia:**

El Programa **“CHIHUAHUA VIVE EN ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD”** para el Ejercicio Fiscal 2016 deberá transparentar las

acciones en materia de su operación y funcionamiento así como de los resultados obtenidos en materia de ejercicio financiero y de sus beneficiarios; debiéndolo hacerlo periódicamente a fin de que la sociedad en su conjunto tenga la información necesaria respecto de la ejecución del programa garantizando con ello su adecuado desenvolvimiento y el alcance de sus objetivos.

Se elaborará un Padrón de Beneficiarios con la descripción del servicio otorgado. Esta información se subirá al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

## **7.2. Difusión**

La Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Prevención de la Discriminación realizará la difusión y promoción del Programa de acuerdo a las presentes Reglas de Operación y se difundirá a través de los medios de que se dispongan, atendiendo la cobertura geográfica en la que se ejecuta el Programa y se darán a conocer los diferentes servicios que se otorgan, así como las acciones a realizar.

Todos los documentos, material o promoción del Programa se identificarán con la imagen Institucional del Gobierno del Estado de Chihuahua.

## **7.3. Contraloría Social:**

Dentro de los componentes que sean susceptibles de adecuarse, se propiciará la participación de la población beneficiaria del Programa a través de sus órganos de representación y dirección de la comunidad a fin de promover las acciones de contraloría social que permita la difusión de la información, el seguimiento, la supervisión y la vigilancia del cumplimiento de los objetivos así como de los criterios de elegibilidad de las personas beneficiadas atendiendo sus derechos así como las obligaciones señaladas en el programa.

Para lo anterior de entre los beneficiarios se deberá integrar el comité respectivo. Las dependencias deberán ajustarse a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua en materia de Contraloría Social.

## **8. Quejas y Denuncias.**

Las quejas y denuncias de los beneficiarios del programa o de la ciudadanía se captarán de forma personal o escrita a través del teléfono 429-33-00 Ext.

17920 y/o 17904 o en las oficinas de la Dirección, ubicado en Calle Gómez Morín No. 1709 Col. Santo Niño en Chihuahua, Chih. 10. Blindaje Electoral.

En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones Federales, Estatales y/o Municipales, la UARP y en general las y los Servidores Públicos involucrados en el Programa están impedidos para utilizar los recursos con la finalidad de inducir o coaccionar a los beneficiarios con acciones a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato, su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y Penal en su caso.

Deberá contener la leyenda *“Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano”*.

### **9. Perspectiva de Género.**

Al implementar la ejecución del Programa, la UARP identificará en la Población Objetivo, las circunstancias particulares generadoras de acciones que propician igualdad e inclusión de la población entre mujeres y hombres, que busquen mostrar las diferencias culturales asignadas a los seres humanos, de igual manera visibilizará a las mujeres como personas sujetas potenciales del desarrollo, para reducir brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

- A través de acciones coordinadas o conjuntas se promoverán pláticas y/o conferencias:
- Sensibilización con perspectiva de género
- Los derechos humanos y la violencia de género
- Igualdad de oportunidades en el desarrollo e integración de la familia.

### **10. Blindaje Electoral.**

En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones Federales, Estatales y/o Municipales, la UARP y en general los Servidores Públicos involucrados en el Programa están impedidos para utilizar los recursos con la finalidad de inducir o coaccionar a los beneficiarios con acciones a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato, su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y Penal en su caso.

Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano.

**11. Vigencia.**

Este programa se desarrollará durante el ejercicio programático presupuestal.

Lo no establecido en las presentes Reglas de Operación será definido por la Secretaría de Desarrollo Social.

**TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

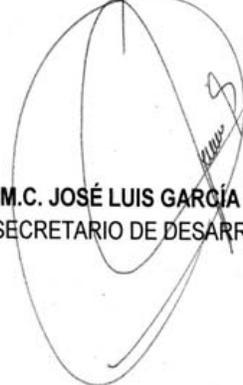
Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 15 días del mes Enero de 2016



LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ.  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR.  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



M.C. JOSÉ LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ.  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, FRACCIONES IV Y XLI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, 4º DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y 1º FRACCIÓN III DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO, DISPOSICIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y:**

### **Considerando**

Que la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, dispone su carácter de orden público e interés social y de observancia obligatoria en todo el territorio del Estado de Chihuahua, tiene por objeto garantizar el disfrute de los derechos sociales de su población, asegurándole el acceso al desarrollo social y humano, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte en materia de derechos humanos.

De igual manera la Ley en cita establece en su artículo 31 que el Ejecutivo del Estado deberá elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente Ley.

Asimismo, el artículo 8 de la misma Ley dispone que las personas o grupos sociales en situación de pobreza, desigualdad, marginación, vulnerabilidad, discriminación o exclusión tienen acceso preferencial a los programas y proyectos tendientes a elevar la calidad de vida.

Por su parte, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, garantiza el ejercicio del derecho de acceso a la información pública con el objetivo de contribuir de esta forma a mejorar la calidad de vida de las personas y consolidar la democracia.

Conforme al Presupuesto de Egresos que el H. Congreso del Estado apruebe para cada ejercicio fiscal a la Secretaría de Desarrollo Social, destinados a operar los programas a su cargo, la Dependencia deberá sujetarse a Reglas de Operación como instrumentos normativos para el ejercicio del gasto público, constituyéndose además en herramienta técnica de control y evaluación del impacto presupuestal en la población objetivo, en documentos base para ejercer las facultades de auditoría y fiscalización, de comprobación, vigilancia, información, transparencia, medio para direccionar los recursos públicos en la consecución de resultados proyectados e indicadores de eficiencia y eficacia del desempeño de los Servidores Públicos.

El Gobierno del Estado, con sujeción al Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016 a través de políticas públicas distribuye de forma equitativa los beneficios del desarrollo social a los núcleos de población urbana y rural, ubicados en Zonas de Atención Prioritaria y estado de vulnerabilidad, con perspectiva de género y respeto a la autodeterminación de Pueblos y Comunidades indígenas, brinda bienes y servicios para fomentar su inclusión social permitiéndole participar en aminorar y resolver su situación personal y social.

Que el nuevo enfoque del Desarrollo Social y Humano como facultad y responsabilidad directa del Gobierno, requiere, para resolver la problemática social de Chihuahua, la participación coordinada tanto de los tres órdenes de gobierno, como del sector empresarial y de la sociedad civil, constituyendo así un instrumento indispensable para coadyuvar a fortalecer el trabajo y la participación de las organizaciones sociales.

Que la Secretaría de Desarrollo Social convoca a las Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro, legalmente constituidas, con presencia y reconocimiento de la comunidad, que operan en el territorio del Estado y cuyo objeto social esté orientado a la protección y atención de personas o grupos en situación de vulnerabilidad, a presentar una solicitud para recibir subsidio económico que apoye su gasto operativo y que les permita incidir en el mejoramiento de la vida de los pobladores más desprotegidos y en la conformación armónica del tejido social.

Que Gobierno realiza acciones que propicien que los recursos públicos sean ejercidos de acuerdo a los objetivos y metas establecidas en los programas presupuestales y en apego a las disposiciones legales aplicables y a la normatividad vigente, todo ello bajo los criterios de eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, transparencia y honradez.

Que el Gobierno del Estado otorga apoyos a Organizaciones de la Sociedad Civil, a través de financiamientos a instituciones de beneficencia, conjunta acciones con el fin de propiciar el desarrollo y crecimiento institucional a partir de su profesionalización, transparencia y observancia del marco legal, facilitando que cumplan así con los propósitos humanitarios para los que fueron creadas y se consolide su permanencia en el servicio que prestan a la sociedad.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO 015**

**Único:** Se crean las Reglas de Operación del Programa “**CHIHUAHUA VIVE EN AYUDA A LAS INSTITUCIONES SOCIALES**” en el estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2016.

## 1. Glosario de términos y definiciones:

**Acta Técnica:** Minuta que elaboran los integrantes del Comité Técnico de Subsidios y que presenta los resultados obtenidos en cada reunión de trabajo.

**Comité Técnico de Subsidios:** Representación de diversas instancias gubernamentales, así como de organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas, cuya finalidad es decidir respecto del destino del recurso económico que la Secretaría de Desarrollo Social asigna para apoyar el gasto operativo de las Organizaciones de la Sociedad Civil que trabajan brindando protección y atención a personas o grupos en situación de vulnerabilidad en el Estado de Chihuahua.

**Convenio de Colaboración Operativa:** Instrumento mediante el cual el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y la Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua, establece con las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiarias del subsidio para apoyar el gasto operativo, las bases que permitan a ambas partes coordinar sus esfuerzos y capacidades en favor de la asistencia social y el servicio a la comunidad, dentro del territorio del Estado de Chihuahua.

**Convocatoria:** Documento mediante el cual se convoca para la Asignación de Subsidio Económico de los Gastos de Operación a las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Ejercicio Fiscal 2016.

**Desarrollo Humano:** Proceso continuo de ampliación y aprovechamiento de las opciones, capacidades y potencialidades de las personas en todos sus ámbitos, que les permitan disfrutar y acceder a una mejor calidad de vida.

**Desarrollo Social:** Proceso sustentable basado en la participación social tendiente a la superación de las condiciones de pobreza, desigualdad, marginación, discriminación, vulnerabilidad y exclusión, a través del desarrollo humano y de la satisfacción de los derechos sociales.

**Estado:** El Gobierno del Estado de Chihuahua.

**Fundación:** Fundación Teletón México A.C.

**Gobierno:** El Gobierno del Estado de Chihuahua.

**ICHITAIP:** Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**JASP:** Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua, Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio, y autonomía de gestión propios, que tiene como objeto fomentar y apoyar las acciones que realicen las Instituciones de Asistencia Social Privada, así como promover que las Asociaciones Civiles que presten servicios de asistencia social, obtengan el

reconocimiento como coadyuvantes de la asistencia social pública. **La Asociación:** Asociación Civil de Hogares de Bienestar y Desarrollo Infantil A.C.

**Organizaciones de la Sociedad Civil:** Las agrupaciones civiles y sociales, legalmente constituidas que realizan acciones de asistencia social, como instituciones de asistencia social privada, reconocidas por la Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua, como coadyuvantes de la asistencia social pública.

**OSC:** Organización u Organizaciones de la Sociedad Civil que tengan como beneficiarios a personas de escasos recursos económicos dentro de los rubros de Adicciones, Niños y Jóvenes, Discapacidad, Apoyo a la Comunidad, Mujer (excepto OSC que brindan servicios asistenciales de refugio para mujeres), Adulto Mayor, Educación y Salud.

**Personas o Grupos en Situación de Vulnerabilidad:** Aquellas que por diversas circunstancias se encuentran imposibilitadas para superar los efectos adversos causados por factores físicos, psicológicos, eventos naturales, económicos o sociales.

**Representante Legal:** Apoderado legal de la OSC, acreditado con mandato o poder notarial.

**RFC:** Registro Federal de Contribuyentes.

**Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Chihuahua.

**Solicitud:** Formato oficial elaborado por la Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua, para participar en la Convocatoria para la Asignación de Subsidio Económico de los Gastos de Operación a las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Ejercicio Fiscal 2016, el cual debe ser requisitado por el personal de la organización solicitante, acompañando la documentación requerida en las presentes reglas, y firmado por el representante legal.

**Subsidio:** Apoyo económico que a través de la Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua otorga la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, a las Organizaciones de la Sociedad Civil partícipes de la convocatoria que resultan dictaminadas favorablemente para recibir dicho estímulo.

**UARP:** Unidad administrativa responsable del Programa.

## **2. Objetivos: Objetivo General:**

Apoyar a las Organizaciones de la Sociedad Civil en el cumplimiento de su objetivo y labor social-el cual consiste en mejorar la calidad de vida de las personas y

grupos en situación de vulnerabilidad, a fin de facilitar y mejorar el trabajo que desempeñan.

### **3. Cobertura:**

El programa “**CHIHUAHUA VIVE EN AYUDA A LAS INSTITUCIONES SOCIALES**” será de observancia estatal.

### **4. Componente del Programa:**

**4.1. Componente 1:** Apoyos económicos a CRIT, Cendi y Organizaciones de la Sociedad Civil.

#### **4.1.2. Objetivo Específico:**

Apoyar económicamente a las OSC que en el desempeño de sus labores coadyuvan con las atribuciones y esfuerzos de la Secretaría para mejorar la calidad de vida de las personas y grupos en situación de vulnerabilidad, a fin de facilitar y mejorar el trabajo que desempeñan.

#### **4.1.3. Modalidades:**

**4.1.3.1. Modalidad 1:** Otorgamiento de apoyo económico al Centro de Rehabilitación Infantil Teletón CRIT

Tiene por objeto unir esfuerzos y colaborar conjuntamente para ejecutar acciones de beneficio de la niñez con discapacidad neuro-músculo-esquelética, del Estado de Chihuahua.

La o las donaciones a las que este componente se refiere únicamente a las que el “**Estado**” se comprometió a otorgar a la “**Fundación**” por medio del contrato de concertación de acciones celebrado entre ambas partes el día **14 de Julio del 2005**, de renovación automática, por lo que este componente estará estrictamente sujeta a lo dispuesto en dicho contrato.

**4.1.3.2. Modalidad 2:** Otorgamiento de apoyo económico a los Centros de Desarrollo Infantil CENDI.

Tiene por objeto fomentar, subvencionar y prestar servicios asistenciales, educativos y recreativos para favorecer el desarrollo integral de la población infantil, contribuyendo al progreso familiar y comunitario en condiciones propicias de aseo, alimentación, cuidado de salud, educación y recreación incluyendo guardería.

Las transferencias de recursos a las que esta modalidad se refiere, son únicamente a las que el “**Gobierno**” se comprometió a otorgar a “**La Asociación**” por medio del convenio de concertación de acciones celebrado entre ambas partes el día 20 de Agosto del 2001, por lo que esta modalidad estará estrictamente sujeta a lo dispuesto en dicho convenio, así como en lo establecido en el adendum firmado el día 29 de Marzo del 2004.

#### **4.1.3.3. Modalidad 3:** Otorgamiento de apoyos económicos a Organizaciones de la Sociedad Civil.

Tiene como objetivo apoyar a las OSC que en el desempeño de sus labores coadyuvan con las atribuciones y esfuerzos de la Secretaría para mejorar la calidad de vida de las personas y grupos en situación de vulnerabilidad, a fin de facilitar y mejorar el trabajo que desempeñan.

##### **4.1.3.3.1. Población Objetivo de las Organizaciones de la Sociedad Civil.**

Las personas o grupos de la población y que por su situación social, educativa, económica, de salud, edad, sexo se encuentran en condición de vulnerabilidad, que les impiden incorporarse al desarrollo social y humano y acceder a una mejor calidad de vida.

##### **4.1.3.3.2. Beneficiarios.**

Las OSC sin fines de lucro con una antigüedad mayor a un año a la publicación en el Periódico Oficial del Estado de estas Reglas de Operación, que operan en el territorio del estado y cuyo objeto social está orientado a la protección y atención de personas o grupos en situación de vulnerabilidad, que tengan como beneficiarios a personas de escasos recursos económicos exclusivamente dentro de los rubros siguientes:

- Discapacidad.
- Apoyo a la Comunidad.
- Educación.
- Mujer, (excepto OSC que brindan servicios asistenciales de refugio para mujeres).
- Adulto Mayor.
- Salud.
- Niños y Jóvenes.
- Adicciones.

Las personas morales constituidas bajo la figura jurídica de **Institución de Asistencia Social Privada**, podrán participar sin haber cumplido un año de su constitución legal al momento de emitirse la convocatoria respectiva.

#### **4.1.3.3.3. Requisitos de los beneficiarios:**

- a) Llenar formato oficial de solicitud impreso, con firma autógrafa del Presidente del Consejo Directivo o figura similar con facultades de representante legal, acompañando la documentación establecida en las presentes reglas. Debiendo señalar en la solicitud el número de establecimientos en los que presta servicios asistenciales la OSC, especificando de manera indubitable el Municipio, localidad, calle, número exterior e interior, colonia y código postal, de cada uno de los domicilios.
- b) Contar con Constancia de Registro de Establecimiento de Asistencia Social emitida por el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Estado de Chihuahua, con vigencia para el ejercicio fiscal 2016.
- c) Presentar escrito dirigido a la Dirección General de la Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua, en donde se manifiesten y justifiquen las necesidades que tiene la Organización de la Sociedad Civil para recibir el apoyo.
- d) Presentar un informe impreso (texto y fotografía) de actividades 2015 dirigido a la Dirección General de la Junta de Asistencia Social Privada del Estado.
- e) Copia simple de la Escritura Pública otorgada ante Fedatario Público y en su caso acompañada de la última modificación inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito que corresponda. Esto aplica únicamente a las organizaciones que hayan tenido alguna modificación en su escritura constitutiva posterior al mes de mayo de 2014, o se encuentren solicitando apoyo económico por primera vez antes las JASP.
- f) Copia simple del poder notarial que acredite la representación legal, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda. Esto aplica únicamente a las organizaciones que hayan tenido cambio de representación legal posterior al mes de mayo de 2014, o se encuentren solicitando apoyo económico por primera vez ante la JASP.
- g) Copia simple de identificación oficial con fotografía del Presidente del Consejo Directivo o figura similar con facultades de representante legal, debiendo ser la misma persona que firmó el formato oficial de solicitud.
- h) Copia simple del comprobante de domicilio fiscal de la OSC, así como de los establecimientos en los que presta servicios asistenciales, se aceptan únicamente recibos de servicios de agua, luz o teléfono fijo, con una vigencia en su expedición no mayor a dos meses; o en su caso recibo de impuesto predial.
- i) Para acreditar el Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal, se acepta copia simple de: Registro Federal de Contribuyentes (RFC), constancia de inscripción al RFC, o aviso de cambio de situación fiscal en donde consten dichos datos.
- j) Haber entregado en tiempo y forma el Informe de Aplicación del Gasto Operativo del ejercicio fiscal 2015, debiendo haber demostrado documentalmente el cien por ciento de la aplicación del recurso otorgado.

- k) Copia simple del Padrón de los beneficiarios por los períodos 2014 y 2015, que contenga: nombre y dirección, de ser posible teléfono, identificación oficial, comprobante de domicilio, Clave Única de Registro de Población (CURP) y clave del RFC, lo anterior dentro de lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, así como en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.
- l) Copia simple de su registro ante el ICHITAIP como sujetos obligados
- m) Las OSC que presten servicios hospitalarios, de albergue y/o alimentación deberán contar con:
  - Copia simple de la licencia de funcionamiento vigente, emitida por la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COESPRIS). Debiendo ser coincidente el domicilio manifestado con el domicilio en el que se presten los servicios asistenciales.
  - Copia simple del Dictamen de Seguridad y del Plan de Contingencia evaluado por la Coordinación Estatal de Protección Civil y/o la Unidad de Protección Civil Municipal. Debiendo ser coincidente el domicilio manifestado con el domicilio en el que se presten los servicios asistenciales.
- n) Las OSC que operen como centros de tratamiento y rehabilitación de adicciones, deberán anexar, además de lo señalado en el numeral anterior:
  - Copia simple del oficio de Inscripción o vigencia-proporcionando por la Coordinadora Estatal de Atención a las Adicciones

La omisión en la presentación de alguno de los documentos que acompañan la solicitud, será motivo de sanción por parte del Comité Dictaminador, de pérdida de puntos en su calificación, lo cual disminuye el monto del apoyo económico.

#### **4.1.3.3.4. Procedimiento de selección de beneficiarios.**

- a) Estar constituido legalmente con una antigüedad mayor a un año a la publicación en el Periódico Oficial del Estado de estas Reglas de Operación, y haber operado ininterrumpidamente en el año inmediato anterior a la solicitud del apoyo, teniendo como beneficiarios a personas de escasos recursos económicos dentro de los rubros de: **Adicciones, Niños y Jóvenes, Discapacidad, Apoyo a la Comunidad, Mujer** (excepto las OSC que brindan servicios asistenciales de refugio para mujeres), **Adulto Mayor, Salud y Educación.**
- b) Las personas morales constituidas bajo la figura jurídica de *Institución de Asistencia Social Privada*, podrán participar sin haber cumplido un año de su constitución legal al momento de emitirse la convocatoria respectiva.

- c) En el Capítulo de “*Objeto Social*” la escritura pública o su modificación deberá contar exclusivamente con objeto social en materia asistencial.
- d) Contener en la escritura constitutiva la cláusula: “*Esta asociación no perseguirá fines de lucro*”, o alguna otra similar.
- e) No condicionar los apoyos a preferencias de orden político-partidista, sindical o religioso.
- f) Cumplir con las disposiciones legales vigentes.
- g) Que el objeto social contenido en la escritura constitutiva sea congruente con el objetivo de la convocatoria.
- h) Firmar y cumplir Convenio de Colaboración Operativa con la Secretaría.
- i) En caso de haber sido beneficiado con subsidio en el año anterior, no deberá existir ninguna observación de alguna instancia o dependencia de Gobierno del Estado de Chihuahua hacia la OSC; debiendo haber cumplido en tiempo y forma con la comprobación del gasto operativo que le haya sido asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

#### **4.1.3.3.5. Características de los Apoyos:**

##### **Apoyos Económicos.**

Recursos que en el marco de la “Convocatoria para Subsidio para Gasto Operativo de las Organizaciones de la Sociedad Civil”, otorga la Secretaría a las OSC y que se debe destinar exclusivamente para cubrir gasto operativo anual.

**Gasto Operativo:** Se consideran dentro de este concepto únicamente:

- a) Los gastos de las remuneraciones al personal operativo bajo la figura de Salarios; debiendo comprobar mediante documentación oficial expedida por el IMSS e INFONAVIT, que los trabajadores se encuentran inscritos y cotizando ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).
- b) Los gastos de las remuneraciones al personal operativo bajo las figuras de Sueldos Asimilados a Salarios, siempre que el prestador del servicio perciba el equivalente a 2 (dos) veces el salario mínimo general, establecido por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, correspondiente, debiendo necesariamente acompañar además copia de la nómina firmada por el trabajador en donde se establezca la remuneración entregada, copia del comprobante fiscal digital emitido al trabajador y la documentación oficial que acredite que se presentaron al Servicio de Administración Tributaria (SAT) las retenciones y enteros mensuales en carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual.
- c) Pago de servicios o adquisición de insumos como:

- Agua Potable,
  - Electricidad,
  - Teléfono Convencional, *pudiendo incluir adicionalmente los servicios de televisión por cable e internet únicamente cuando venga incluido el servicio telefónico convencional con uno o ambos servicios,*
  - Gas LP o Natural; exclusivamente de los inmuebles en donde se brinden los servicios asistenciales, señalados previamente en la solicitud de subsidio presentada a la JASP; en todos los casos deberán estar expedidos los comprobantes a nombre de la organización.
  - En todos los casos de los incisos que anteceden, es necesariamente acompañar además, el comprobante sellado que demuestre que se realizó el pago.
- d) Arrendamiento de inmuebles en donde se brinden los servicios asistenciales.
- e) Papelería, adquisición o recarga de cartuchos de tóner de los equipos de impresión propiedad de la OSC, hasta por un monto de **\$5,000.00** pesos mensuales. En éste rubro **NO** se considera la adquisición de equipos de impresora, multifuncionales, cañón, escáneres, teléfonos, fundas, escritorios, mesas, sillas, equipos para cámaras fotográficas o video.
- f) Los cursos de capacitación al personal operativo y directivo, **debiendo ser proporcionados exclusivamente por una empresa capacitadora inscrita como persona moral** ante el Registro Federal de Contribuyentes.
- g) Adquisición y mantenimiento de equipo contra incendio que cumpla con las características establecidas por la Coordinación de Protección Civil Estatal.
- h) Reparación y mantenimiento de equipos de cómputo e impresión propiedad de la OSC, hasta por un monto de **\$5,000.00** pesos mensuales.
- i) Reparación y mantenimiento de vehículos propiedad de la OSC sin adeudo en el pago de derechos vehiculares, incluyendo las refacciones, siempre que coincidan las características de las refacciones o servicios con las del vehículo (señalar marca, modelo y número de serie), debiendo describirse en el comprobante fiscal además las características del mantenimiento realizado, **a cargo de una empresa o profesional en el ramo de la mecánica automotriz**, quedando excluida la instalación de equipos de sonido y accesorios estéticos.
- j) Adquisición de seguros con cobertura amplia de vehículos propiedad de la OSC, debiendo presentar junto con la póliza de seguro, copia del recibo de pago respectivo que comprenda la anualidad, y copia de la tarjeta de circulación sin adeudo en el pago de derechos vehiculares.
- k) Combustible utilizado hasta por un monto de **\$5,000.00** pesos mensuales en la operación de vehículos propiedad de la OSC, debiendo consignarse en una factura única el consumo mensual hasta por **\$5,000.00**.

- l) Pago del Impuesto predial del ejercicio fiscal 2015 de los inmuebles propiedad de la OSC en donde se presten los servicios asistenciales, señalados previamente en la solicitud de subsidio presentada a la JASP.
- m) Pago de servicio de fumigación de los inmuebles en donde se brinden los servicios asistenciales, señalados previamente en la solicitud de subsidio presentada a la JASP.

Los comprobantes que amparen las erogaciones deberán estar expedidos a nombre de la OSC y cumplir con los requisitos fiscales que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el Código Fiscal de la Federación.

#### **4.1.3.3.7. Derechos, Obligaciones y Sanciones:**

##### **Derechos de las Organizaciones de la Sociedad Civil:**

- a) Participar en la Convocatoria emitida por la Secretaría y la JASP, para recibir subsidio económico que apoye su gasto operativo, cumpliendo con los requisitos que en ella se establecen.
- b) Recibir de la Secretaría y la JASP asesoría, información y capacitación, para participar en la Convocatoria.
- c) Recibir orientación por parte de la Secretaría y la JASP en los trámites necesarios para cumplir con los requisitos de la Convocatoria.
- d) Recibir asesoría para solicitar servicios asistenciales, apoyos y beneficios que se brindan a través de los programas llevados por la Secretaría.
- e) Informarse de los resultados del proceso de selección, conforme se establezca en la convocatoria.

##### **Obligaciones de las Organizaciones de la Sociedad Civil:**

Las obligaciones son para las organizaciones que se han visto beneficiadas para recibir apoyos:

- a) Utilizar los recursos económicos recibidos al amparo de la convocatoria y el convenio respectivo, únicamente para cubrir su gasto operativo, entregando a la JASP la documentación comprobatoria que le sea requerida en el tiempo y forma que quede establecida en el Convenio de Colaboración Operativa 2016
- b) Las OSC asumirán el compromiso de brindar gratuitamente los servicios de asistencia social, a las personas que el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de sus dependencias y organismos cañalicen para su atención inmediata, durante el año en el que se ejerza el subsidio. Lo anterior, atendiendo a criterios de proporcionalidad con el apoyo otorgado, a la capacidad de la OSC para brindar la atención solicitada y al rubro del servicio que proporciona la OSC.

- c) En el caso de las OSC que presten servicios hospitalarios y/o de albergue, integrar un expediente personal y de salud completo,
- d) Atendiendo los lineamientos propuestos por la JASP, debiendo recabar por escrito el consentimiento del usuario o bien de la persona que lo ingresa a la institución, en el entendido de que se deberán acatar las disposiciones y salvaguardar las restricciones establecidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y su Reglamento, respecto a la información reservada.
- e) Facilitar al Gobierno del Estado y/o a sus dependencias u organismos la información del padrón de los beneficiarios de la OSC, para contar con la estadística oficial; y para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua; así como con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chihuahua, y su Reglamento; con el objeto de explorar la pertinencia de incorporar a dichas personas a los demás programas que el Gobierno del Estado de Chihuahua brinda, a través de la Secretaría.
- f) Participar por lo menos dos miembros del Consejo Directivo en las actividades de capacitación y profesionalización a las que sean convocadas por la JASP.
- g) Firmar con la Secretaría el Convenio de Colaboración Operativa.
- h) Brindar las facilidades necesarias para que la JASP o las autoridades que ésta designe puedan desarrollar las visitas de seguimiento y evaluación para el cumplimiento del objeto del convenio respectivo. En forma enunciativa, no restrictiva, podrán actuar las autoridades del Desarrollo Integral de la Familia (DIF), la Procuraduría de Asistencia Jurídica y Social, la Comisión Estatal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios

(COESPRIS), las entidades de protección civil y los organismos públicos de defensa de derechos humanos.

- i) Cumplir en lo que le sea aplicable la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, en los términos del numeral 4, fracción VII, en lo relativo a la facultad fiscalizadora que ejerce la Secretaría de Hacienda, a efecto de verificar la forma en que se ejerzan las transferencias, asignaciones, subsidios u otras ayudas, que se otorgan a las OSC, quienes le deberán proporcionar, en el ámbito de su respectiva competencia, la información respecto a la aplicación de los mismos.
- j) Cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y su reglamento con respecto a:
  - 1) La conformación y registro del Comité y la Unidad de Información ante el ICHITAIP;
  - 2) El Registro de sus modificaciones;
  - 3) El diseño y operación de su sistema de información con respecto al recurso público que se entrega;
  - 4) El informe por escrito con periodicidad mensual sobre solicitudes recibidas, tramitadas y resueltas;
  - 5) Los informes con periodicidad bimensual que contengan la información, datos y registros que se generen sobre el uso y destino del recurso público que se entrega;
  - 6) El manejo confidencial a los datos personales, datos sensibles, información personalísima de personas físicas identificadas o identificables que obre en su poder y se encuentre relacionada con el recurso público que se le otorga.
  - 7) Participar por lo menos dos miembros del Comité o de la Unidad de Información de la OSC a la capacitación que proporcione el ICHITAIP.

#### **Sanciones para las Organizaciones de la Sociedad Civil en caso de incumplimiento de sus obligaciones:**

- a) En el caso de que la Organización de la Sociedad Civil desviaré el apoyo económico a un fin diverso al establecido en las presentes Reglas de Operación, deberá reintegrarle al Gobierno del Estado de Chihuahua a través de la JASP la cantidad de que

hubiese dispuesto, con sus respectivos intereses, a razón de la tasa establecida en la Ley de Ingresos del Estado.

- b) El Comité Técnico de Subsidios podrá acordar la disminución o suspensión definitiva del apoyo de aquellas organizaciones que en sus instalaciones o por conducto de sus asociados, voluntarios o empleados se cometan conductas delictivas. Ya instaladas las mesas de dictaminación del Comité, podrán recibir por escrito información sobre el desempeño de las actividades de las organizaciones, proveniente de instituciones públicas, ciudadanos, instituciones donantes y empresas socialmente responsables, entre otros.
- c) El incumplimiento de las obligaciones o la falsedad en los informes, podrá sancionarse con disminución del monto del apoyo, cancelación definitiva del subsidio para el año en curso, o imposibilidad de concursar en la siguiente convocatoria.
- d) Posteriormente a la evaluación del Comité Técnico, la calificación obtenida podrá ser modificada a partir del resultado de la visita de verificación a la OSC realizada por personal de la JASP, debiendo ser convocado un miembro de la Mesa Técnica del rubro al que corresponde la OSC como parte del Comité de Subsidios, para ser notificado de dicho resultado y ser revalorado a efecto de modificar la calificación obtenida.

Las sanciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, no eximen a las OSC de su responsabilidad administrativa, civil o penal en la que pudieran incurrir.

#### **4.1.3.3.8. Instancias participantes:**

##### **Instancia Normativa:**

Secretaría de Desarrollo Social.

##### **Instancia Consultiva:**

Comité Técnico de Subsidios, mismo que se integrará de la siguiente manera:

**I.- En la Ciudad de Chihuahua:**

- a) Tres representantes de igual número de instituciones académicas de educación superior, los cuales no deberán pertenecer a ninguna organización de la sociedad civil que participe en esta convocatoria, serán designados por los respectivos rectores de las universidades e instituciones de educación superior.
- b) Ocho representantes de las diversas OSC del Estado con domicilio fiscal en cualquiera de los municipios del Estado de Chihuahua, exceptuando Ciudad Juárez, los cuales serán designados por el Director General de la Junta de Asistencia Social Privada.
- c) Un integrante de cada Dirección de la Secretaría involucrada con el tipo de servicio que brindan las OSC solicitantes.

**II.- En Ciudad Juárez:**

- a) Dos representantes de igual número de instituciones académicas de educación superior, los cuales no deberán pertenecer a ninguna Organización de la Sociedad Civil que participe en esta convocatoria.
- b) Seis representantes de las diversas OSC con domicilio fiscal en Ciudad Juárez.
- c) Un integrante de cada Dirección de la Secretaría en Ciudad Juárez involucrada con el tipo de servicio que brindan las OSC solicitantes.

En ambos Comités Técnicos se integraran todos los expedientes de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Chihuahua.

Los representantes de las OSC que integran el Comité Técnico no podrán participar en la calificación de proyectos de sus propias organizaciones.

**Instancia Ejecutora:**

Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua.

**Coordinación Institucional:**

Para lograr el cumplimiento de sus objetivos y con el propósito de generar procesos de sinergia que potencien el impacto de los recursos del Programa y fortalezca la cobertura de sus acciones, la Secretaría establecerá mecanismos de coordinación y vinculación con el gobierno federal así como con los gobiernos municipales, los cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes reglas de operación y de la normatividad aplicable, pudiendo además hacer lo conducente con el sector privado y social, particularmente en lo que se refiere al intercambio de

información sobre las personas con discapacidad que reciben otros tipos de apoyos y están atendidos en instituciones privadas de asistencia social.

## **5. Operación**

### **5.1. Proceso**

- a) Se emitirá una Convocatoria Pública.
- b) La Convocatoria se publicará en los medios de comunicación impresos de mayor circulación en el Estado, y en el portal electrónico del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- c) La recepción de solicitudes y su documentación, se llevará a cabo exclusivamente dentro de los plazos y en los términos que se determinen en la convocatoria.
- d) El Comité Técnico de Subsidios en mesas temáticas omitirá revisar las solicitudes de las OSC que habiendo recibido subsidio en el año anterior, hayan incumplido con las obligaciones, o bien se hayan conducido con falsedad en los informes.
- e) Concluida la recepción de solicitudes se convocará a reuniones a los Comités Técnico de Subsidios
- f) Los miembros del Comité Técnico de Subsidios formarán grupos de trabajo en mesas temáticas de acuerdo a la formación académica y experiencia de cada integrante, y al rubro de la población objetivo de las OSC solicitantes.
- g) Se realizarán visitas a las OSC solicitantes, por personal de las diversas dependencias de la Secretaría, coordinadas por personal de la JASP
- h) Se llevarán a cabo reuniones de trabajo de los Comités Técnico de Subsidios, con el objeto de calificar y aprobar en los diversos niveles de evaluación de las solicitudes recibidas.
- i) Para la determinación del monto del apoyo económico se seguirán los siguientes criterios:
  - 1.- Se establecerá una cantidad mínima y una máxima del recurso otorgado, para las OSC que hayan sido beneficiadas en el ejercicio anterior
  - 2.- Una cantidad general para las OSC que participen por primera vez.
  - 3.- Las Instituciones de Asistencia Social Privada quedan exceptuadas de los dos anteriores criterios.
- j) El listado de las OSC seleccionadas para recibir el subsidio económico para gasto operativo se publicará en los medios de

comunicación impresos de mayor circulación estatal, y en el portal electrónico del Gobierno del Estado de Chihuahua, a más tardar 15 días naturales posteriores a la última reunión del Comité Técnico de Subsidios.

- k) El subsidio aprobado se entregará a las OSC seleccionadas en una sola exhibición; en caso de que la disponibilidad de recursos no permita la entrega en una sola exhibición esta podrá realizarse en dos ministraciones.

## **5.2. Avances Físicos Financieros:**

En la ejecución de los recursos deberá cumplirse con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua del ejercicio fiscal correspondiente. Los Avances Físico-Financieros se realizarán cuatrimestralmente durante los 15 días hábiles posteriores al cuatrimestre que concluya, la instancia ejecutora del Programa formulará el reporte de avances Físico-Financieros de las acciones bajo su responsabilidad.

## **5.3. Autorización.**

El programa de acciones y el presupuesto se autorizará anualmente, mediante el programa operativo anual que se entregará a la Dirección de Política y Planeación Social-para integrarse el presupuesto anual de la Secretaría; finalmente se presentará ante la Secretaría de Hacienda para su autorización.

## **5.4. Entrega-Recepción de los apoyos en bienes y/o servicios:**

En el proceso de ejecución del programa, se deberá acreditar documentalmente la entrega-recepción de los bienes y/o servicios que otorga, a través de acta, oficio, recibo, etc. el cual deberá estar signado por ambas partes.

## **5.5. Padrón de Beneficiados:**

La UARP deberá levantar la información relativa al total de beneficiarios del Programa el cual deberá contener los datos suficientes que permita identificar a los beneficiarios mediante el bien o servicio otorgado, de igual manera datos relativos a su ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa. Para la integración de los datos e información de los beneficiarios se tendrá como instrumento de aplicación el Sistema del Padrón General; información que da respuesta a la integración y actualización de dicho padrón de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua y de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón General, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

Las Instancias Responsables, son garantes del uso y protección de los datos personales que recabe, exceptuándose los casos donde conforme a los objetivos del Programa, no sea necesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos sensibles de los solicitantes y/o beneficiarios, salvo consentimiento expreso hecho por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical y/o política y demás información íntima del particular.

La información que integra el Padrón General, no deberá utilizarse con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta al objeto y fines establecidos en la Ley , según lo dispone el artículo 64 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado.

#### **5.6. Cierre del ejercicio:**

El Programa se desarrollará durante el presente ejercicio fiscal, respetando fechas de cierre del ejercicio cuando sean marcadas por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

La Coordinación General Administrativa de la Secretaría integrará el cierre presupuestal del Programa.

#### **5.7. Recursos no devengados**

Los recursos que no destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser reintegrados inmediatamente a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado.

### **6. Auditoría, Supervisión, Control y Seguimiento**

#### **6.1. Auditoría**

Los recursos que el Gobierno del Estado otorgue al Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Contraloría y en su caso por la Auditoría Superior del Estado.

#### **6.2. Control y seguimiento**

Así mismo, con el objeto de impulsar la eficiencia y eficacia, así como promover la mejora continua en la operación del Programa, los responsables de las áreas de la

instancia ejecutora supervisarán los procesos respectivos, con el fin de llevar el control y seguimiento que permitan alcanzar la calidad en los resultados.

Los resultados de las acciones de auditoría, supervisión, control y seguimiento serán documentados para tener las referencias que permitan valorar la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

## **7. Evaluación**

### **7.1. Evaluación Interna:**

La Secretaría de Desarrollo Social a través del Departamento de Evaluación de la Dirección de Política y Planeación Social podrá realizar la evaluación respectiva, atendiendo las cargas de trabajo y la disponibilidad del personal calificado y estará orientada al análisis de los objetivos, metas y lo relativo al Propósito, Componentes y Actividades contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados, así como de la aplicación de las presentes Reglas de Operación.

### **7.2. Evaluación Externa:**

Se podrá realizar al término del ejercicio presupuestal asignado o en el ejercicio fiscal del año siguiente la realización de la evaluación de los resultados del Programa y podrá realizarse por la Unidad Técnica de Evaluación de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con la Ley Orgánica y Lineamiento del Presupuesto de Egresos.

De igual manera las instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones no lucrativas de acuerdo a los artículos 65 y 66 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua y dependerá de los acuerdos y/o convenios celebrados atendiendo la capacidad presupuestal y disponibilidad de personal capacitado.

La realización de evaluaciones externas será coordinada por personal de la Secretaría de Desarrollo Social, quien proporcionará la información necesaria para su ejecución y quien difundirá sus resultados en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado de Chihuahua.

## **8. Transparencia, Difusión y Contraloría Social:**

### **8.1. Transparencia:**

El Programa **“CHIHUAHUA VIVE EN AYUDA A LAS INSTITUCIONES SOCIALES”** para el Ejercicio Fiscal 2016 deberá transparentar las acciones en materia de su operación y funcionamiento así como de los resultados obtenidos en materia de ejercicio financiero y de sus beneficiarios; debiéndolo hacerlo periódicamente a fin de que la sociedad en su conjunto tenga la información necesaria respecto de la ejecución del programa garantizando con ello su adecuado desenvolvimiento y el alcance de sus objetivos.

Se elaborará un Padrón de Organizaciones Beneficiadas con la descripción del servicio otorgado. Esta información se subirá al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

## **8.2. Difusión**

La Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Prevención de la Discriminación realizará la difusión y promoción del Programa de acuerdo a las presentes Reglas de Operación y se difundirá a través de los medios de que se dispongan, atendiendo la cobertura geográfica en la que se ejecuta el Programa y se darán a conocer los diferentes servicios que se otorgan, así como las acciones a realizar.

Todos los documentos, material o promoción del Programa se identificarán con la imagen Institucional del Gobierno del Estado de Chihuahua.

## **8.3. Contraloría Social:**

Dentro de los componentes que sean susceptibles de adecuarse, se propiciará la participación de la población beneficiaria del Programa a través de sus órganos de representación y dirección de la comunidad a fin de promover las acciones de contraloría social que permita la difusión de la información, el seguimiento, la supervisión y la vigilancia del cumplimiento de los objetivos así como de los criterios de elegibilidad de las personas beneficiadas atendiendo sus derechos así como las obligaciones señaladas en el programa.

Para lo anterior de entre los beneficiarios se deberá integrar el comité respectivo. Las dependencias deberán ajustarse a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua en materia de Contraloría Social.

## **9. Quejas y Denuncias:**

Las quejas y denuncias de los beneficiarios del programa o de la ciudadanía se captarán de forma personal o escrita en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicadas en las oficinas del Edificio Héroes de la Revolución en la Av. Venustiano Carranza No. 601 Col. Obrera

En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones Federales, Estatales y/o Municipales, la UARP y en general las y los Servidores Públicos involucrados en el Programa están impedidos para utilizar los recursos con la finalidad de inducir o coaccionar a los beneficiarios con acciones a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato, su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y Penal en su caso.

Deberá contener la leyenda *“Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano”*.

## **10. Perspectiva de Género.**

Al implementar la ejecución del Programa, la UARP identificará en la Población Objetivo, las circunstancias particulares generadoras de acciones que propician igualdad e inclusión de la población entre mujeres y hombres, que busquen mostrar las diferencias culturales asignadas a los seres humanos, de igual manera visibilizará a las mujeres como personas sujetas potenciales del desarrollo, para reducir brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

## **11. Blindaje Electoral.**

En todo momento, pero particularmente en los períodos de elecciones Federales, Estatales y/o Municipales, la UARP y en general los Servidores Públicos involucrados en el Programa están impedidos para utilizar los recursos con la finalidad de inducir o coaccionar a los beneficiarios con acciones a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato, su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y Penal en su caso.

Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano.

## **12. Vigencia.**

Este programa se desarrollará durante el ejercicio programático presupuestal.

Lo no establecido en las presentes Reglas de Operación será definido por la Secretaría de Desarrollo Social.

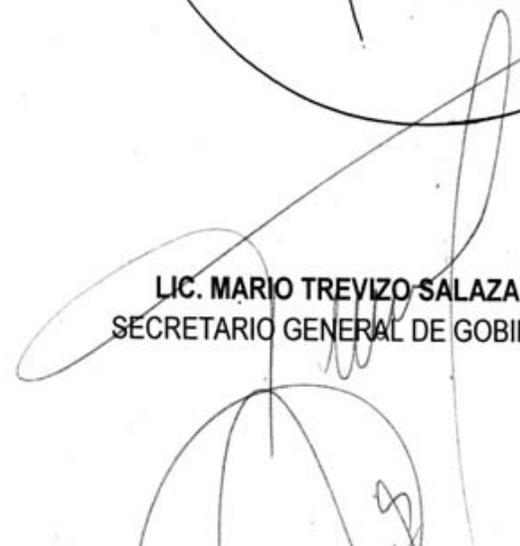
### TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

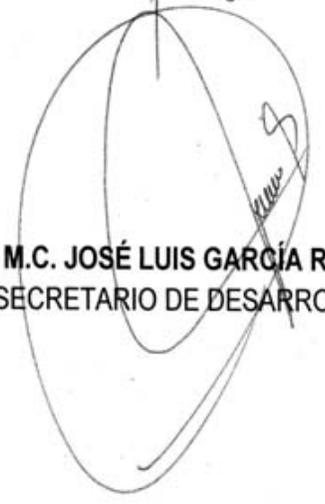
Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 15 días del mes de Enero de 2016



**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ.**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



**LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR.**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



**M.C. JOSÉ LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ.**  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

**SIN TEXTO**